

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2018

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, siendo las diez horas y quince minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

GRUPO PSOE: D. Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero; D^a Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Segunda; D^{ña}. María Ángeles Blanco López, Vicepresidenta Tercera; D. Manuel Gómez Vidal, Vicepresidente Cuarto; D^{ña}. María Irene Justo Martín, D^{ña}. Purificación López Quesada, D. José Enrique Medina Ramírez, D^{ña}. Ana Muñoz Arquelladas, D^{ña}. Olvido de la Rosa Baena y D. José María Villegas Jiménez.

GRUPO PP: D. Antonio Ayllón Moreno, D^{ña}. Luisa María García Chamorro, D. Pablo García Pérez (*se ausenta en el punto 32 del orden del día*), D^{ña}. Rosa María Fuentes Pérez, D^{ña}. Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Antonio Laborda Soriano, D. Jesús Rafael Lorente Fernández, D^{ña}. Soledad Martínez Román, D^{ña}. Carmen Lidia Reyes Ruiz, D. José Antonio Robles Rodríguez y D^{ña}. María Merinda Sádaba Terribas.

GRUPO COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: D. Juan Francisco Arenas de Soria y D^{ña}. M^a del Carmen Capilla Tejero.

GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: D. Raúl Fernando Fernández Asensio (*se ausenta en el punto 32 del orden del día*) y D. Francisco José Rodríguez Ríos.

GRUPO VAMOS GRANADA: D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

Vicesecretaria Primera: D^{ña}. María Encarnación Perea Sánchez.

Vicesecretario Segundo: D. José Miguel Escribano Zafra.

Interventor: D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Viceinterventora: D^{ña}. Carolina Martínez Amiguetti.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Presidente procede a la lectura de un Manifiesto de condena por los últimos asesinatos producidos por violencia de género, guardando seguidamente el Pleno un minuto de silencio.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

La intervención se encuentra grabada en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=01>

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR INTERVENCIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA RELATIVA AL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIPUTACIÓN DE GRANADA, EJERCICIO 2017.

Dada cuenta de la información remitida por Intervención al Ministerio de Hacienda, obrante en el expediente, relativa al coste efectivo de los servicios prestados por la Diputación de Granada, ejercicio 2017, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno queda enterado.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR INTERVENCIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.

Se da cuenta de la información remitida por Intervención al Ministerio de Hacienda correspondiente al tercer trimestre de ejecución del presupuesto 2018, en los términos establecidos en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Pleno queda enterado.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN Y TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018 EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Se da cuenta del Informe emitido por Intervención y Tesorería correspondiente al tercer trimestre de 2018, sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de obligaciones, previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y del periodo medio de pago a proveedores correspondiente al mes de septiembre de 2018. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y Real Decreto 635/2015.

El Pleno queda enterado.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN Y TESORERÍA EN RELACIÓN AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2018.

Dada cuenta del informe mensual emitido por Intervención y Tesorería, en relación al periodo medio de pago a proveedores correspondiente al mes de octubre de 2018, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y Real Decreto 635/2014, el Pleno queda enterado.

6º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, TERCER TRIMESTRE DE 2018.

Dada cuenta del el informe emitido por Intervención, en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y deuda pública del tercer trimestre del año en curso, el Pleno queda enterado.

7º.- CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, de 18 de octubre de 2018, a propuesta de la Comisión Especial de Honores y Distinciones, se acordó incoar expediente para la concesión de honores y distinciones del ejercicio 2018.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 203, de 23-10-2018, se publicó edicto en el que se concedía un plazo de diez días para que pudieran aportarse expedientes, informes o cualquier otra documentación que se estimara conveniente.

No consta en el expediente la presentación de alegaciones.

Visto el informe emitido por el instructor del expediente, así como el informe jurídico de la Secretaria de la Comisión Especial de Honores y Distinciones.

Constando en el expediente las propuestas motivadas, de acuerdo con los currículums que igualmente obran en el mismo, la Comisión Especial de Honores y Distinciones celebrada el día 22 de noviembre de 2018, emitió el siguiente DICTAMEN:

"Aprobar la siguiente concesión de honores y distinciones correspondientes al ejercicio 2018:

HIJO PREDILECTO:

Juan Carlos Garvayo Medina.

HIJO ADOPTIVO:

Miguel Melguizo Jiménez.

MEDALLA DE ORO DE LA PROVINCIA:

Grupo Musical "LORI MEYERS", Antonio López (Noni), Alejandro Méndez, Alfredo Núñez Miguel López, J.J. Machuca y Javier Doria.

Asociación Granadina de Emigrantes Retornados, AGER.

Asociación BORDERLINE Granada.

Alfredo Suárez Vicente.

Juan Antonio Díaz López.

Miguel Ángel Luque Zafra.

Stop Desahucios Granada.

GRANADA CORONADA:

María Pérez García.

Nico Molina Agustín.

ASPROMI.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: AjjdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: AjjdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Ayuntamiento de Escúzar.”

...////...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=08>

Tras breve debate, el Sr. Presidente sometió el asunto a votación, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (PSOE, IUG, CIUDADANOS Y VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 abstenciones (PP).

En consecuencia el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Honores y Distinciones, acuerda aprobar la concesión de honores y distinciones correspondientes al ejercicio 2018 en los términos recogidos en el Dictamen de la Comisión.

8º.- APROBACIÓN DE ADENDAS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS APROBADOS POR ACUERDO DE PLENO DE 5 DE ABRIL DE 2018, EN EL MARCO DE LA CONCERTACIÓN LOCAL PARA LAS ANUALIDADES 2018-2019. (MOAD: 2018/PES_01/010994)

Vistos los Convenios Específicos que se han firmado por la Presidencia de la Diputación Provincial y las distintas entidades locales que se adhirieron al procedimiento de Concertación local 2016-2019, y que los mismos contienen los programas a ejecutar en las anualidades 2018-2019.

Visto que desde la fecha de la aprobación de los Convenios Específicos y su última modificación por acuerdo de pleno de 25 de octubre del presente, ha surgido la necesidad de realizar diversas adendas a los mismos, a fin de dar respuesta a peticiones de los municipios; considerando que esas peticiones pueden ser atendidas por los diversos servicios gestores de los programas. La relación de dichas adendas se acompaña a esta propuesta en forma de Anexo I.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria de la Oficina de Concertación en fecha 09 de noviembre de 2018, que entre otras consideraciones señala:

<< La formalización de los **Convenios Específicos** siguió el procedimiento establecido en la OCE y en la LAULA, en cuanto que se priorizaron las propuestas municipales con el apoyo preferente a los municipios de menor población, se dio audiencia a los entes locales, se rubricaron y se dio

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

cuenta a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en las BEP. Posteriormente, a instancias de Intervención, fueron aprobados por acuerdo de pleno de 05 de abril.

[...]

Respecto de las adendas o modificaciones de estos convenios establece la OCE:

"Artículo 8. Adendas a los convenios específicos:

8.1. Una vez firmados los convenios, y durante su periodo de vigencia, las partes podrán añadir una o varias adendas al mismo.

8.2. La adenda será propuesta por el ente local adherido o por la Diputación y sólo podrá versar sobre algunos de los programas aprobados por la resolución de desarrollo del Convenio Marco. Las adendas se integran en los convenios con plena sujeción a los mismos" [...]

Respecto del **órgano competente** para la aprobación de las adendas, considerando lo establecido en el artículo 3 y 7 de la OCE, es el Presidente de la institución provincial. No obstante, en coherencia con lo actuado anteriormente a instancias de informe del Técnico responsable de fiscalización de fecha 08 de mayo de 2017, y en tanto que los convenios específicos fueron sometidos a aprobación de pleno, se considera la conveniencia de someter las adendas a los convenios específicos también a aprobación del órgano colegiado.

[...]

Es por ello que se procede a informar favorablemente los expedientes de ADENDAS a los Convenios Específicos aprobados por el acuerdo de pleno de 05 de abril, modificados por acuerdo de pleno de 25 de octubre, y contenidos en Anexo I a este informe, dictamen éste que someto a otro mejor fundado en derecho.>>

Visto el informe referenciado y la normativa de aplicación, especialmente la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza de Cooperación Económica Local de la Diputación provincial de Granada.

De conformidad con la Propuesta formulada por la Vicepresidenta 3ª, Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente, fiscalizada favorablemente por Intervención y constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 22 de noviembre de 2018, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero: Aprobar las ADENDAS a los Convenios Específicos aprobados en el marco de la Concertación Local para las anualidades 2018-2019 y cuyo extracto se acompaña como ANEXO I.

Segundo: Notificar este acuerdo a las diferentes áreas gestoras al objeto de que procedan a la implementación de los programas contenidos en las adendas. En cualquier caso, en aquellos

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

supuestos donde dichos programas sean cofinanciados por las entidades locales, para llevarse a cabo, deberán contar con el correspondiente compromiso firme de aportación municipal.

ANEXO I

**ADENDAS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA 2018-2019 EN EL MARCO DE
CONCERTACIÓN LOCAL 2016-19 DESDE 16 OCTUBRE AL 08 DE NOVIEMBRE 2018.**

MUNICIPIO	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	ANUALIDAD	FECHA DE EXPEDIENTE	Aportación Diputación €	Asistencia Técnica €	Aportación Entidad Local €	Otras Aportaciones €	TOTAL €
MOTRIL	294	Otras prioridades de Juventud. Encuentro joven comarcal 2018	2018	22/10/18	2.000,00	0,00	500,00	0,00	2.500,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	2132A	Fomento de Envejecimiento activo y participación social	2018	29/10/18	1.020,00	0,00	180,00	0,00	1.200,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	2132A	Fomento de Envejecimiento activo y participación social	2019	29/10/18	1.020,00	0,00	180,00	0,00	1.200,00
CAPILEIRA	152A30	Estudio de viabilidad de gestión de servicios públicos y actividades económicas	2019	29/10/18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HUESCAR	244	Apoyo técnico y económico a proyectos juveniles de los municipios	2018	29/10/18	4.285,20	500,00	1.850,80	0,00	6.636,00
HUESCAR	244	Apoyo técnico y económico a proyectos juveniles de los municipios	2019	29/10/18	4.285,20	500,00	1.850,80	0,00	6.636,00
HUÉNEJA	293	Otras Igualdad. Proyecto "Taller de defensa personal para la mujer"	2018	22/10/18	1.250,00	0,00	0,00	0,00	1.250,00
GOJAR	153K12	Acciones de formación para el empleo sobre las necesidades específicas locales	2019	31/10/18	3.000,00	1.500,00	500,00	0,00	5.000,00
PINOS PUENTE	153L1	Asistencia técnica para la acreditación e inscripción de especialidades de FPE	2019	31/10/18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BÉRCHULES	153L1	Asistencia técnica para la acreditación e inscripción de especialidades de FPE	2019	31/10/18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SALAR	2162	Programa de educación para el desarrollo ©	2018	05/11/18	600,00	0,00	0,00	0,00	600,00

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 

GUALCHOS	293	Otras prioridades del Sector Ciudadanía: Porque me quiero me cuido II: autocuidado de las mujeres	2018	05/11/18	1.750,00	0,00	0,00	0,00	1.750,00
HUÉSCAR	294	Otras prioridades de Juventud.I Concurso de Youtubers	2018	07/11/18	1.270,00	0,00	0,00	0,00	1.270,00
MOCLÍN	13003C	Mejora de infraestructuras del ciclo integral del agua en uso urbano	2018	07/11/18	0,00	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
CÁSTARAS	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	18.089,50	0,00	9.740,50	0,00	27.830,00
CÁÑAR	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	18.176,41	0,00	9.787,30	0,00	27.963,71
RUBITE	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	18.876,00	0,00	10.164,00	0,00	29.040,00
PÓRTUGOS	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	18.089,50	0,00	9.740,50	0,00	27.830,00
LÚJAR	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	27.505,72	0,00	27.505,72	0,00	55.011,44
SORVILÁN	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	18.089,50	0,00	9.740,50	0,00	27.830,00
CAPILEIRA	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	18.089,50	0,00	9.740,50	0,00	27.830,00
NEVADA	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	24.774,75	0,00	13.340,25	0,00	38.115,00
LA TAHA	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	18.089,50	0,00	9.740,50	0,00	27.830,00
BERCHULES	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	18.176,41	0,00	9.787,30	0,00	27.963,71
TREVELEZ	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	18.089,50	0,00	9.740,50	0,00	27.830,00
ZAGRA	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	23.868,47	0,00	12.852,26	0,00	36.720,73
ÍTRABO	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	22.032,44	0,00	14.688,29	0,00	36.720,73
MURTAS	13104	Vehículos para recogida de Residuos municipales	2018	08/11/18	61.464,98	0,00	40.976,65	0,00	102.441,63

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344
	

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344
	

LENTEGÍ	13104	Vehículos para de recogida Residuos municipales	2018	08/11/18	94.380,00	0,00	62.920,00	0,00	157.300,00
MANC. EL VALLE DE LECRÍN	13104	Vehículos para de recogida Residuos municipales	2018	08/11/18	105.996,00	0,00	70.664,00	0,00	176.660,00

9º.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE ALMEGÍJAR Y CAPILERIA.

Con fecha 27 de febrero de 2014, el Pleno de Diputación de Granada aprobó el Protocolo General entre esta Institución y los Ayuntamientos de la Provincia, sobre encomienda de gestión en materia de disciplina urbanística, del que surge el Convenio que firman los Municipios cuando solicitan esta asistencia.

Tras esta aprobación, se remitió a los Ayuntamientos de Capileira y Almegíjar el modelo de Convenio para que por el Pleno de sus Ayuntamientos se diese cuenta del mismo y se procediera a su aprobación por mayoría absoluta, en caso de que así fuese estimado.

Los Municipios citados han aprobado el Convenio en materia de disciplina urbanística y así han sido remitidos los certificados plenarios de los respectivos Ayuntamientos, que se adjuntan.

Una vez revisados estos certificados, la Diputación de Granada debe proceder a la aceptación por Pleno de dicha encomienda, para la posterior firma y publicación del Convenio correspondiente.

Visto el Informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2018, emitido por la Jefa de la Sección de Urbanismo, con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, informe que a su vez ha sido conformado el 9 de noviembre de 2018 por el Secretario General de la Diputación de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. y el 3.3.c) del R.D. 128/2018, al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Visto el informe favorable de Intervención de 13 de noviembre de 2018 de carácter preceptivo por exigencia del citado artículo 173.1.b del R.O.F. y del art. 4.1.b.5º del R.D. 128/2018.

Y vista la propuesta de la Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente de 30 de octubre de 2018, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 22 de noviembre de 2018, **el Pleno, por unanimidad y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2.h) LRBRL) adopta el siguiente ACUERDO:**

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

Aceptar la encomienda de gestión realizada por los Ayuntamientos de Almegíjar y Capileira a la Diputación de Granada, en materia de disciplina urbanística, y que se proceda a la firma y publicación del Convenio que así la regula.

10º.- AUTORIZACIÓN PRÓRROGA COMPATIBILIDAD.

Por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio se presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

"D. Jesús Gómez Mateos, con D.N.I. 52.517.126-F, funcionario de carrera, adscrito a la Delegación de Bienestar Social, SS.CC, con la categoría de técnico superior/sociólogo, ha presentado solicitud de prórroga de autorización de compatibilidad en la que manifiesta que continúa con la actividad de docencia en la Universidad en las mismas condiciones que en cursos anteriores y solicita prórroga de la compatibilidad autorizada por la Diputación de Granada. Acompaña a la solicitud certificación de la Universidad de Granada acreditativa de las condiciones de jornada y horario.

Consultados los acuerdos plenarios de autorización de compatibilidad adoptados el 28 de octubre de 2008, 10 de diciembre de 2010, 24 de noviembre de 2011, 29 de noviembre de 2012, 30 de octubre de 2014, 17 de diciembre de 2015 y 27 de octubre de 2016 y 30 de noviembre de 2017.

De conformidad con el régimen de incompatibilidades previsto por la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas por remisión del RDLg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y comprobada la sujeción a los requisitos que para la autorización de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público exige la Ley.

Emitido informe favorable por asesoría Técnica de función Pública, de 14 de noviembre de 2018.

De acuerdo con lo previsto el art. 9 de la Ley 53/1984 y los arts. 70.9 y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, propone a la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio, para su dictamen y al Pleno de la Diputación de Granada, para su aprobación mediante acuerdo, la siguiente propuesta:

Único: Prorrogar la autorización de compatibilidad a D. Jesús Gómez Mateos, con D.N.I. 52.517.126-F, para el desempeño de una segunda actividad en el sector público como profesor universitario asociado a tiempo parcial, en el Departamento de Sociología de la Universidad de

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Granada, durante el curso académico 2018-2019, al reunir los requisitos exigidos legalmente para la obtención de dicha prórroga.

La misma tendrá vigencia en tanto no varíen las circunstancias para la que se concede, quedando obligado el interesado a comunicar y acreditar cualquier modificación de las circunstancias de la segunda actividad.

La autorización no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo y horario del interesado, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia en el puesto de trabajo que ocupa.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PP, CIUDADANOS)

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado.

11º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 8/2018.

Por parte de distintas delegaciones y centros de gastos de esta Diputación se han recibido peticiones de tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos referente a facturas por importe total de **99.749,32 €**, según relación adjunta, comprensivas de gastos realizados correspondientes a ejercicios económicos anteriores que por el momento de haberse recibido/gestionados no pueden ser aplicadas al año natural al que se corresponden, todo ello según los respectivos informes que obran en el expediente.

Visto el expediente tramitado al efecto según previene el artº. 17 de las Bases de Ejecución del presupuesto, donde consta la relación de facturas indicada.

Vista la Propuesta del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.

Visto el informe evacuado por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable así como la preceptiva fiscalización de la Intervención, en consonancia con lo que se pone de manifiesto por la Intervención.

La Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018 emitió el siguiente DICTAMEN:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Aprobar el expediente nº **8/2018**, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de **72.873,57 €**, según relación anexa obrante en el expediente.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: 2 (CIUDADANOS)

En consecuencia, el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar el expediente nº 8/2018, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de 72.873,57 €.

12º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 30/2018.

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2018, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, a través del presente el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº **30/2018**, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op.			
Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	95.022,23	
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		95.022,23
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	21.467,92	21.467,92
7	Transferencias de capital	200.446,93	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	316.937,08	116.490,15

PRESUPUESTO DE INGRESOS

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros	200.446,93	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. INGRESOS	200.446,93	0,00

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: 2 (CIUDADANOS)

Quedando por tanto aprobado el expediente de modificación presupuestaria nº 30/2018, en los términos recogidos en la Propuesta.

13º.- EXPEDIENTE DE REGULARIZACIÓN LIQUIDACIONES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE ESCOMBROS Y RESTOS DE OBRA DE LA PROVINCIA DE GRANADA, DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE GRANADA (RESUR)

Visto el escrito de fecha 05/10/2018 de la Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medioambiente en relación con la tramitación del Expediente de regularización de liquidaciones del contrato de gestión del Plan Director de Escombros y restos de Obras de la provincia de Granada.

De acuerdo con los informes jurídico, técnico y económico emitidos a tal efecto por parte del Servicio de Tratamiento de Residuos en los cuales se validan las peticiones económicas formuladas en escrito de fecha 20/09/2018 por parte de Fomento de Construcciones y Contratas

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

S.A. como adjudicataria del servicio objeto del contrato, por los siguientes conceptos derivados del contrato asumido por la Diputación de Granada:

1. Deuda acumulada por la adquisición de terrenos e instalaciones realizados, 7.251.311,37 €.
2. Intereses por la financiación de las inversiones, 508.189,80 €.
3. Liquidaciones anuales por explotación del servicio, 436.212,63 €
4. Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), 819.571,38 €.

Considerando los escenarios contenidos en el informe de la Dirección general de Economía de fecha 12/11/2018 respecto a la cobertura presupuestaria del eventual reconocimiento de las liquidaciones del citado contrato, se valora oportuno el reconocimiento extrajudicial de las deudas anteriores incorporándose la factura correspondiente a la "Cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*" del Plan general de Cuentas adaptado a las entidades locales.

Considerando el informe de Intervención provincial de fecha 19/11/2018 en el cual se da por reproducido el informe anterior y se estima que la competencia para conocer este expediente y autorizar la regularización del mismo es el Pleno de la Corporación en atención a lo dispuesto en los artículos 26 c) y 60.2 del RD 500/1990, de 20/04, en cuyo caso positivo tomará razón en contabilidad y se anotará el mismo en la Cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*" en los términos de la Nota Informativa 1/2016 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Visto todo lo anterior, el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio considera oportuno elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA**:

Primero. Aprobar la regularización de las liquidaciones del contrato gestión del Plan Director de Escombros y restos de Obras de la provincia de Granada, afloradas hasta el 31/12/2016 por los siguientes conceptos e importes:

- Deuda acumulada por la adquisición de terrenos e instalaciones realizados, 7.251.311,37 €.
- Intereses por la financiación de las inversiones, 508.189,80 €.
- Liquidaciones anuales por explotación del servicio, 436.212,63 €
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), 819.571,38 €.

Segundo. Tomar razón en contabilidad de las deudas afloradas mediante la anotación de las mismas en la "Cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto*" del Plan general de Cuentas adaptado a las entidades locales, factura obrante emitida por la adjudicataria del contrato.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

...///...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=14>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 13 (PP, CIUDADANOS)

Por consiguiente el Pleno, por mayoría, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

14º.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO XV DE LAS BASES DE EJECUCIÓN: EXTREMOS ADICIONALES EN LA FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA.

El Sr. Presidente de la Diputación eleva al Pleno Provincial la siguiente PROPUESTA:

“Visto el anterior informe emitido por el Sr. Interventor, pase el mismo junto con el expediente de su razón a conocimiento del Pleno Provincial, con propuesta favorable de esta Presidencia a lo señalado por el Sr. Interventor en el apartado III de su Informe, y en su virtud elevo al Pleno Provincial la siguiente PROPUESTA:

Aprobar inicialmente la modificación del Anexo XV de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación de Granada que establece los extremos adicionales en la fiscalización e intervención previa limitada la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión.”

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EXTREMOS ADICIONALES DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA LIMITADA DE EXPEDIENTES DE GASTOS DE PERSONAL (anexo XV BEP).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

PRIMERO: Modificar los siguientes apartados del artículo 2 del ANEXO XV de las BEP

1ª.- Apartado 1.28

Donde dice:

1.28.- Asistencias a sesiones.

- a) Que existe informe/certificado del secretario de la correspondiente sesión acreditativo de la asistencia
- b) Que existe informe/certificado relativo al importe a abonar y que este no supera el máximo establecido por periodo.

Debe decir:

1.28.- Asistencias a sesiones.

- a) Que existe informe/certificado del secretario de la correspondiente sesión acreditativo de la asistencia o copia del Acta de la sesión
- b) Que existe informe de Recursos Humanos en el que conste que el importe a abonar no supera el máximo establecido por periodo

2ª.- Apartado 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 Y 2.9. (CONTRATOS)

Donde dice:

2.2.- CONTRATOS DE OBRAS

2.2.- CONTRATO DE OBRAS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE A).

- a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato. (ACM 9º 1.1.A)
- b) Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto (ACM2008 9º 1.1.A.)
- c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 9º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
- d) En su caso, que, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 9º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).
- e) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 9º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)
- f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 9º 1.1.A.) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
- g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 9º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
- h) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 9º 1.1.A.i); art. 204 LCSP).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- i) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 9º 1.1.A.j); art. 143.3 LCSP).
- j) Cuando se acuda al procedimiento negociado sin publicidad los extremos, concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el art. 168 LCSP. (ACM2008 9º 1.1.A.)
- k) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP. (ACM2008 9º 1.1.A.)
- l) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 9º 1.1.A); DA. 3ª.8 LCSP)
- m) Acta de replanteo previo (ACM2008 9º 1.1.A.); art. 231 Y 236 LCSP; 138.2 RGLCAP).

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2008 9º 1.1.B.b); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.
- e) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación ACM2008 9º 1.1.B.a); art. 157.6 LCSP).
- f) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente (ACM2008 9º.1.1B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).
- g) Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM2008 9º.1.1. B. d): art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
- h) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2008 9º.1.1. B. e): art. 102.7 LCSP).
- i) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM2008 9º.1.1. B. f): art. 107, 108 y 109 LCSP).
- j) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 9º.1.1. B. g): art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación (ACM2008 9º.1.1. B.2).
- b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 9º.1.1. B.2).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

4. MODIFICADOS (FASE AD).

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
- b) Informe que acredite las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación para alguno de los supuestos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien no encontrándose la modificación prevista o no ajustándose a lo establecido en el pliego, se ajusta a alguno de los supuestos del art. 205 LCSP (ACM2008 9º.1.2; art. 203, 204, y 205 LCSP).
- c) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el nuevo proyecto si procede (ACM2008 9º.1.2.)
- d) Informe Jurídico de la Secretaría General, y en su caso Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 9º.1.2; DA. 3ª.8 LCSP)
- e) En su caso, acta de replanteo previo (ACM2008 9º.1.2).

5. CERTIFICACIONES DE OBRA PRIMERA E INTEMEDIAS. (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la certificación de obra.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Acta de comprobación de replanteo, al tramitarse la primera certificación (art. 237 LCSP).
- e) Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. (ACM2008 9º.1.5)
- f) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 9º. 1.6).
- g) En los supuestos de abonos a cuenta se comprobará que el pliego contempla esta posibilidad (ACM2008 9º. 1.5.b)).
- h) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está excluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM2008 9º. 1.5.c)):

6. CERTIFICACION ÚLTIMA DE OBRA. (FASE O).

Además de los extremos contenidos en el punto 5 excepto el acta de comprobación de replanteo (certificaciones de obra primera e intermedia) se comprobarán:

- a) Comunicación a la Intervención para su asistencia al acto de recepción (art. 20.3 RD 424/2017; DA. 2ª LCSP).

7. CERTIFICACION FINAL DE OBRA (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente aprobación de la certificación final de obra.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Certificación de final obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. (ACM2008 9º.1.7. a))
- e) Informe de la Oficina de supervisión de proyecto, si procede (ACM 9º.1.7. b))
- f) Acta de recepción de la obra (ACM2008 9º .1.7.c); art. 243 LCSP y 164 RLCAP).
- g) En su caso, Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM 9º. 1.7.e)).
- h) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está incluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM 9º. 1.7.d)).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

8. LIQUIDACIÓN (FASE ADO)

- Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la liquidación del contrato.
- Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. Informe favorable del director facultativo de la obra (ACM2008 9º 1.8); Art. 243.3 LCSP).
- Si procede, Informe de la oficina de supervisión de proyectos.
- En su caso, factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 9º 1.8).

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA (FASE ADO).

- Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- Informe jurídico de la Secretaría General (ACM2008 9º.1.9)

10. A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

- Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.
- Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 9º.1.10).
- Informe técnico (ACM2008 9º.1.10).
- En su caso, Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 9º.1.10).

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO/O).

- Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 9º 1.11).
- Dictamen del Consejo Consultivo, si procede (ACM2008 9º 1.11); art. 191.3 a) LCSP).

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- Borrador / Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas (ACM2008 9º.1.12).
- Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2.3.-CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA.

2.3.1. CASO GENERAL

1. APROBACIÓN DE GASTO (FASE A).

- Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato. (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 234.1 LCSP)
- Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); DA. 3ª.8 LCSP)
- Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse (ACM2008 9º 2.2.1.A.1).
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 67 RGLCAP).
- En su caso, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio,

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 145,146 y 148 LCSP).
- f) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 157.2 LCSP)
 - g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 91 2.2.1.A.1) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
 - h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
 - i) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 204 LCSP).
 - j) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 143.3 LCSP).
 - k) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP. (ACM2008 9º 2.2.1.A.1)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente ((ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.
Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 157.6 LCSP).
- e) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente ((ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 65.1 y 326.1 LCSP).
- f) Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación ((ACM2008 9º 2.2.1.A.1): art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
- g) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto ((ACM2008 9º 2.2.1.A.1): art. 102.7 LCSP).
- h) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM2008 9º 2.2.1.A.1): art. 107, 108 y 109 LCSP).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- i) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 9º 2.2.1.A.1); art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación. (ACM2008 9º 2.2.1.A.2)
- b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 9º 2.2.1.A.2).

4. CERTIFICACIONES DE OBRA (FASE O).

Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el art. 2.2.5 deberá comprobarse:

- a) Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto (ACM2008 9º 2.2.1.B).

2.3.2. CASO NO SEA POSIBLE ESTABLECER EL IMPORTE ESTIMATIVO DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS. ART. 234.5 LCSP.

1. APROBACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO.

En el momento inmediatamente anterior al de la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en el Artículo 2.3.1 en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

2. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (FASE AD/O)

- a) Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto (ACM2008 9º 2.2.1.B).
- b) Acta de replanteo previo (ACM2008 9º 2.2.1.B).

2.3.3. SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTO.

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el art. 234.3 LCSP, el órgano de contratación y el contratista no llegarán a acuerdo sobre los precios, o conforme al art. 124.5 LCSP, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del artículo 2.6 apartado 6 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

2.4.- CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE A).

- a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la conveniencia y oportunidad del contrato (art. 86 LRBRL).
- b) Estudio de viabilidad de la obra informado por técnico competente con el contenido mínimo señalado en el art. 247.2. LCSP o, en su caso, estudio de viabilidad económico-financiera (ACM2008 13º 1.A.a)).
- c) Existe anteproyecto de construcción y explotación de la obra si procede (ACM2008 13º 1.A.); art. 248 LCSP).
- d) Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 249 LCSP).
- e) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
- f) En su caso, que, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).
- g) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)
 - h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 13º 1.1.A.g) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
 - i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
 - j) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 204 LCSP).
 - k) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 13º 1.1.A.); art. 143.3 LCSP).
 - l) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
 - m) No se excede del plazo máximo de duración previsto en el art. 29.6 LCSP (ACM2008 13º 1.1.A.)
 - n) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 13º 1.1.A.); DA. 3ª.8 LCSP)
 - o) Acta de replanteo previo (ACM2008 13º 1.1.A.f); art. 231 Y 236 LCSP; 138.2 RGLCAP).

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM 13º 1.B.1); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación (ACM 13º 1.B); art. 157.6 LCSP).
- e) Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM 13º.1. B.): art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
- f) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM 13º.1. B): art. 102.7 LCSP).
- g) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM2008 13º.1. B. f): art. 107, 108 y 109 LCSP).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- h) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 9º.1. B. g): art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación (ACM2008 13º.1. B.2).
b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 13º.1. B.2).

4. MODIFICADOS (FASE AD).

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
b) Informe que acredite las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación para alguno de los supuestos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien no encontrándose la modificación prevista o no ajustándose a lo establecido en el pliego, se ajusta a alguno de los supuestos del art. 205 LCSP (ACM2008 13º.2; art. 203, 204, y 205 LCSP).
c) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el nuevo proyecto si procede (ACM2008 13º.2).
d) Informe Jurídico de la Secretaría General, y en su caso Dictamen del Consejo Consultivo (ACM25008 13º.2; DA. 3ª.8 LCSP).
e) En su caso, acta de replanteo previo (ACM2008 13º.2).

5. FINANCIACIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (FASE O).

5.1. ABONOS POR APORTACIONES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.

- a) Borrador Propuesta de Resolución de abono al contratista.
b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
c) Certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor (ACM2008 13º 4.1.)
d) Cuando la certificación incluya revisión de precios que se cumplen los requisitos exigidos art. 103 y 105 LCSP (ACM2008 13º 4.1.)
Con la certificación ultima:
e) Comunicación a la Intervención para su asistencia al acto de recepción (art. 20.3 RD 424/2017; DA. 2ª LCSP).

5.2. ABONOS POR APORTACIONES FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN O DE LA CONCESIÓN (FASE O).

- a) Borrador/Propuesta de Resolución de abono al contratista.
b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

En el caso de la construcción:

- c) Informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, si procede (ACM2008 13º 4.1)
- d) Acta de comprobación de la obra (ACM 13º 4.2.); art. 256 LCSP).

En el caso de la concesión:

- e) Acta de recepción de las obras, excepto cuando los pliegos prevén la demolición de la obra. (ACM 13º 4.2.); art. 283 LCSP).

6. ABONO AL CONCESIONARIO DE LA RETRIBUCIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE LA OBRA (FASE O).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución de retribución al contratista.
- b) Cuando la certificación incluya revisión de precios que se cumplen los requisitos exigidos art. 103 y 105 LCSP (ACM 13º 5)
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM 13º 5).

7. PAGO DE INTERESES DE DEMORA (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. (ACM 13º.6)

8. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

- a) Borrador/Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. (ACM 13º.7).
- c) Informe técnico (ACM 13º.7).
- d) En su caso, Dictamen del Consejo Consultivo (ACM 13º.7).

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO/O).

- a) Borrador/Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Informe jurídico de Secretaría General (ACM 13º.8); DA. 3ª.8 LCSP).
- c) Dictamen del Consejo Consultivo, si procede (art. 191.3.a) LCSP) (ACM 13º.8).

10. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas (ACM 13º.9).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

11. PAGO AL AUTOR DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD QUE NO HUBIESE RESULTADO ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN (FASE ADO).

- Propuesta de Resolución de abono del estudio de viabilidad al autor, comprobando que en el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario del contrato. (ACM 13º.10; art. 247.5 LCSP).
- Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- Justificantes de los gastos realizados (ACM 13º.10; art. 247.5 LCSP).

2.5.- CONTRATO DE SUMINISTROS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE A).

- Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas del suministro (ACM2008 10º 1.1.A; art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 10º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
- En su caso, que, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 10º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).
- En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 10º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 10º 1.1.A.) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
- Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 10º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
- Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 10º 1.1.A.i); art. 204 LCSP).
- Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 10º 1.1.A.j); art. 143.3 LCSP).
- Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP. (ACM2008 10º 1.1.A.)
- Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 10º 1.1; DA. 3ª.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2008 10º 1.1.B.1); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1JdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1JdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario. Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación (ACM2008 10º 1.1.B.1); art. 157.6 LCSP).
- e) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente (ACM2008 9º.1.1B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).
- f) Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM2008 10º 1.1.B.1); art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
- g) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2008 10º 1.1.B.1); art. 102.7 LCSP).
- h) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM 10º 1.1.B.1); art. 107, 108 y 109 LCSP).
- i) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 10º 1.1.B.1); art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación (ACM2008 10º.1.1. B.2).
- b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 10º.1.1. B.2).

4. MODIFICADOS (FASE AD).

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 10º.1.3)
- b) Informe que acredite las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación para alguno de los supuestos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien no encontrándose la modificación prevista o no ajustándose a lo establecido en el pliego, se ajusta a alguno de los supuestos del art. 205 LCSP (ACM2008 10º.1.3; art. 203, 204, y 205 LCSP).
- c) Informe Jurídico de la Secretaría General, y en su caso Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 10º.1.3; DA. 3ª.8 LCSP)

5. ABONOS A CUENTA (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, con la conformidad del servicio responsable. (ACM2008 10º.1.4; art. 62.1 LCSP, art. 198.4 LCSP).
- c) En los supuestos de anticipos se comprobará (ACM2008 10º. 1.4; art. 198 LCSP)
 - i) El pliego contempla esta posibilidad.
 - ii) Acreditación de la constitución de la garantía por el importe de los pagos a cuenta (documento contable CONST).
- d) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está incluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM 10º. 1.4):

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

6. PRORROGA DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación. (ACM2008 10º.1.5; art. 29 LCSP y 67.2 RGLCAP).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local manifestando que no supera los límites de duración previstos en el PCAP (ACM2008 10º.1.5).

7. LIQUIDACIÓN (FASE ADO)

- a) Borrador / Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. Cuando la liquidación excepcionalmente incluya revisión de precios, se verificará los extremos señalados al efecto en el punto 5 apartado i).
- c) Acta de conformidad de la recepción del suministro (ACM2008 10º.1.6; art. 210 LCSP)
- d) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 10º.1.6).
- e) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está excluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM2008 10º. 1.6).

8. PAGO DE INTERESES DE DEMORA (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- b) Informe jurídico de la Secretaría General (ACM2008 10º.1.7)

9. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 10º.1.7).
- c) Informe técnico (ACM2008 10º.1.7).
- d) En su caso, Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 10º.1.7).

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 10º 1.9).
- c) Informe técnico, en el que se cuantifican los daños y perjuicios ocasionados si los hubiese (art. 213.2 LCSP) (ACM2008 10º 1.9).
- d) Dictamen del Consejo Consultivo, si procede (art. 191.3.a) LCSP) (ACM2008 10º 1.9).

11. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas (ACM2008 10º.1.).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2.6. CONTRATO DE SERVICIOS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE A).

- a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato.
b) Pliego de prescripciones técnicas del contrato de servicios, y que el objeto del contrato esté perfectamente definido, de manera permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. (ACM2008 11º 1.1.A; art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)
c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 11º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
d) En su caso, que, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 11º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).
e) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 11º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)
f) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 11º 1.1.A.) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 11º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
h) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 11º 1.1.A); art. 204 LCSP).
i) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 11º 1.1.A); art. 143.3 LCSP).
j) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
k) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 11º 1.1; DA. 3ª.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 157.6 LCSP).
- e) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea precedente (ACM2008 9º.1.1B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).
 - f) Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
 - g) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 102.7 LCSP).
 - h) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 107, 108 y 109 LCSP).
 - i) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 11º 1.1.B.1); art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación (ACM2008 11º.1.1. B.2).
- b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 11º.1.1. B.2).

4. MODIFICADOS (FASE AD).

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 11º.1.2)
- b) Informe que acredite las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación para alguno de los supuestos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien no encontrándose la modificación prevista o no ajustándose a lo establecido en el pliego, se ajusta a alguno de los supuestos del art. 205 LCSP (ACM2008 11.1.2 art. 203, 204, y 205 LCSP).
- c) Informe Jurídico de la Secretaría General, y en su caso Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 11º.1.2; DA. 3ª.8 LCSP)

5. ABONOS A CUENTA (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre con la conformidad del servicio responsable. (ACM2008 11º.1.5; art. 62.1 LCSP, art. 198.4 LCSP).
- c) En los supuestos de anticipos se comprobará (ACM2008 11º. 1.5; art. 198 LCSP)
 - i) El pliego contempla esta posibilidad.
 - ii) Constitución de la garantía por el importe de los pagos a cuenta.
- d) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está incluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM2008 11º. 1.5):

6. PRORROGA DEL CONTRATO (FASE ADO).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación. (ACM2008 11º.1.6; art. 29 LCSP y 67.2 RGLCAP).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local, manifestando que no supera los límites de duración previstos en el PCAP. (ACM2008 11º.1.6).

7. LIQUIDACIÓN (FASE ADO)

- a) Borrador/Propuesta de Resolución al órgano competente aprobación de la liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local. Cuando la liquidación excepcionalmente incluya revisión de precios, se verificará los extremos señalados al efecto en el punto 5 apartado i).
- c) Acta de recepción o conformidad con los trabajos (ACM2008 11º.1.7; art. 210 LCSP)
- d) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM 11º.1.7).
- e) Cuando la certificación incluya revisión de precios, se comprobará extremos art. 103 LCSP y que no está excluida la posibilidad de revisión de precios en el PCAP (ACM2008 11º. 1.7):

8. PAGO DE INTERESES DE DEMORA (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- b) Informe jurídico de la Secretaría General (ACM2008 11º.1.8)

9. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2008 11º.1.8).
- c) Informe técnico (ACM2008 11º.1.8).
- d) En su caso, Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 11º.1.8).

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 11º 1.10).
- c) Informe técnico, en el que se cuantifican los daños y perjuicios ocasionados si los hubiese (art. 213.2 LCSP) (ACM2008 11º 1.10).
- d) Dictamen del Consejo Consultivo, si procede (art. 191.3.a) LCSP) (ACM2008 11º 1.10).

11. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas (ACM2008 11º.1.11).
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

2.7. CONTRATO DE CREACIÓN E INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA DE CONTRATOS PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS.

1. En los expedientes relativos a estos contratos, en las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para contratos de servicios, apartado 2.6 de este artículo.
2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado 2.6 relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.

2.8.- CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN.

1. INICIO DE LICITACIÓN.

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además como extremos adicionales a los que se refiere el apartado 1.e), del presente ANEXO los siguientes:

- 1.1. Caso de **licitación de obras**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.2 apartado 1.
- 1.2. Caso de **licitación de suministros**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.5 apartado 1.
- 1.3. Caso de **licitación de servicios**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.6 apartado 1.

2. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además como extremos adicionales a los que se refiere el apartado 1.e), del presente ANEXO los siguientes, los contemplados en los siguientes apartados del artículo segundo, a excepción del relativo a la acreditación de la constitución de garantía definitiva:

- 2.1. Caso de **licitación de obras**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.2 apartado 2 y 3.
- 2.2. Caso de **licitación de suministros**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.5 apartado 2 y 3.
- 2.3. Caso de **licitación de servicios**, los extremos a fiscalizar son los contemplados en el artículo 2.6 apartado 2 y 3.

3. ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN ACUERDO MARCO (FASE AD).

- a) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM 12º 1.2); art. 107, 108 y 109 LCSP).
- b) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 12º 1.2); art. 71.1.d) LCSP).
- c) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de un empresario y no establecerse en el acuerdo todos los elementos del contrato, Informe que acredite que se ha solicitado oferta escrita a todos los empresarios, o en su caso, a un mínimo de 3. (ACM2008 12º 1. 2; Art. 221.6 LCSP).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

4. ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN (FASE AD).

- a) Informe en el que se ponga de manifiesto (ACM 12º 2.1)
- i) Que, en su caso, se haya publicado el anuncio a que se refiere el artículo 225.2 de la LCSP.
 - ii) Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema (Art. 226.2 LCSP).
 - iii) Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato.

5. RESTO DE EXPEDIENTE.

Se comprobarán los extremos previstos en el contrato correspondiente.

2.9.- EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

2.9.1.- CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE A).

- a) Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato por alguno de los supuestos previstos en el art. 30 LCSP, y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador no supere las cuantías establecidas en el citado artículo. (ACM 15º 1.1.A)
- b) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
- c) En su caso, Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto, cuando no proceda pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra. (ACM2008 15º 1.1.A.)
- d) Pliego de prescripciones técnicas del suministro (ACM2008 15º 1.1.A; art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)
- e) En su caso, acta de replanteo previo (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 231 Y 236 LCSP; 138.2 RGLCAP).
- f) En su caso, que, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).
- g) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse sobre independiente del resto de la proposición (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)
- h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual para utilizar este procedimiento (ACM2008 15º 1.1.A.) art. 131.2, 166.3; 167 y 168 LCSP).
- i) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP (ACM2008 15º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
- j) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato, verificar que se expresa el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar las modificaciones (ACM2008 15º 1.1.A); art. 204 LCSP).
- k) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2008 15º 1.1.A); art. 143.3 LCSP).
- l) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP. (ACM2008 15º 1.1.A.)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

m) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 15º 1.1; DA. 3ª.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2008 15º 1.1.B.1); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
c) Resolución del órgano de contratación autorizando el gasto, aprobando el pliego de cláusulas administrativas, pliego de técnicas y el expediente de contratación.
d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.
Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación (ACM2008 15º 1.1.B.1); art. 157.6 LCSP).
e) Cuando se utilice el procedimiento negociado, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM2008 15º 1.1.B.1); art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
f) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2008 15º 1.1.B.1); art. 102.7 LCSP).
g) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) (ACM 15º 1.1.B.1); art. 107, 108 y 109 LCSP).
h) Acreditación de que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con los correspondientes certificados (ACM2008 15º 1.1.B.1); art. 71.1.d) LCSP).

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, Certificado del Secretario de la Corporación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación (ACM2008 15º.1.1. B.2).
b) En caso de que se haya interpuesto recurso o recursos, se ha de dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión (ACM2008 15º.1.1. B.2).

4. MODIFICADOS (FASE AD).

- a) Informe que acredite las razones de interés público o las causas imprevistas que hacen necesaria la modificación para alguno de los supuestos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o bien no encontrándose la modificación prevista o no ajustándose a lo establecido en el pliego, se ajusta a alguno de los supuestos del art. 205 LCSP (ACM2008 15º.1.2; art. 203, 204, y 205 LCSP).
b) Informe Jurídico de la Secretaría General, y en su caso Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2008 15º.1.2; DA. 3ª.8 LCSP)
c) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el nuevo proyecto si procede (ACM2008 15º.1.2.)

5. ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- b) Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Resolución motivada del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato acompañando el primer abono. (art. 150.3 LCSP)
- e) Con el primer abono por la ejecución, copia del contrato firmado ante fedatario público (art. 71 RGLCAP).
- f) Certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o justificantes de los gastos realizados. (ACM2008 15º.1.3)
- g) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 15º.1.3).
- h) En su caso, acta de comprobación de replanteo.
- i) En los supuestos de anticipos se comprobará (ACM2008 15º. 1.3; art. 198 LCSP)
 - i) El pliego contempla esta posibilidad.
 - ii) Acreditación de la constitución de la garantía por el importe de los pagos a cuenta (documento contable CONST).

6. LIQUIDACIÓN (FASE ADO)

- a) Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobación de la liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios (ACM2008 15º.1.4)
- d) Factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 15º.1.4).
- e) En su caso, Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el nuevo proyecto si procede (ACM2008 15º.1.4.)

2.9.2. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS ART. 32 LCSP.

1. ENCARGO (FASE A).

- a) Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato por alguno de los supuestos previstos en el art. 32 LCSP.
- b) Acreditar que el destinatario del encargo tiene la condición de medio propio personificado conforme el art. 32. LCSP, previsto en los estatutos o norma de creación de la entidad encomendada (ACM2008 15º 2.1)
- c) Informe jurídico de Secretaría General (ACM2008 15º 2.1)
- d) En su caso, Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto, cuando no proceda pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra (ACM2008 15º 2.1).
- e) Informe técnico en el que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto (ACM2008 15º 2.1).
- f) En los supuestos de que el encargo prevea pagos anticipados se comprobará (ACM2008 15º. 2.1)
 - i) El encargo contempla esta posibilidad.
 - ii) Acreditación de la constitución de la garantía por el importe de los pagos a cuenta (documento contable CONST).

2. MODIFICACIONES DE LA ENCOMIENDA (FASE AD).

- a) Propuesta recabando autorización del órgano de contratación.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- b) Informe Jurídico de la Secretaría General (ACM2008 15º.2.2; DA. 3ª.8 LCSP) En su caso, Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto, cuando no proceda pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra (ACM2008 15º 2.2).
- c) Informe técnico en el que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto (ACM2008 15º 2.2).

3. ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FASE O)

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración (ACM2008 15º.2.3)
- e) En su caso, factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 15º.2.3).
- f) En los supuestos de anticipos se comprobará (ACM2008 15º. 2.3; art. 198 LCSP)
 - i) El pliego contempla esta posibilidad.
 - ii) Acreditación de la constitución de la garantía por el importe de los pagos a cuenta (documento contable CONST).

4. LIQUIDACIÓN (FASE ADO)

- a) Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobación de la liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, bienes o servicios (ACM2008 15º.2.4)
- d) En su caso, factura expedida por el adjudicatario en los términos del RD 1619/2012 y Ley 25/2013, de 27 de diciembre (ACM2008 15º.2.4).
- e) En su caso, Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre el nuevo proyecto si procede (ACM2008 15º.2.4)

Debe decir:

2.- CONTRATOS DE OBRAS

2.2.- CONTRATO DE OBRAS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

a) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).

- a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato
- b) Informe de la Oficina de Supervisión del Proyecto (ACM2018 2º 1.1.A.)
- c) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 67 RGLCAP).
- d) En su caso, que, para la determinación de la mejor oferta, criterios directamente vinculados al objeto del contrato; y que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes; si el único criterio es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basado en la mejor

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

relación-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 145,146 y 148 LCSP).

Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que en la selección de la oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

- e) Cuando prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o criterio único distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 2º 1.1.A.)
- f) En su caso, que la documentación relativa a los criterios donde la ponderación dependa de un juicio de valor, ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 157.2 LCSP)
- g) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurren los supuestos previstos los artículos 67 y 168 LCSP. (ACM 2018 2º 1.1.A.)
- h) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP, y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP).
- i) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 204 LCSP).
- j) Cuando se prevea en el Pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 143.3 LCSP).
- k) Cuando se proponga el procedimiento abierto simplificado que se atiende a las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP. En el caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor. (ACM2018 2º 1.1.A.)
- l) Informe jurídico. (DA. 3ª.8 LCSP)
- m) Acta de replanteo previo (ACM2018 2º 1.1.A.); art. 231 Y 236 LCSP; 138.2 RGLCAP).

b) COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores supuestamente comprendidos en ellas y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2018 2º 1.1.B.); art. 149.4 LCSP).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación (ACM2018 2º 1.1.B.a); art. 157.6 LCSP).

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- e) Cuando se utilice el procedimiento con negociación, Informe en el que se manifieste, que hay constancia, en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como las ventajas obtenidas en la negociación (ACM2018 2º.1.1. B. c): art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP).
- f) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2018 2º.1.1. B. e): art. 102.7 LCSP).
- g) Acreditar la constitución de la garantía definitiva, salvo en el caso previsto en el caso previsto en el artículo 159.6 (documento contable CONST) (ACM2018 2º.1.1. B. e): art. 107, 108 y 109 LCSP).
- h) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 2º 1.1.B.1)

c) FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. ACM2018 2º 1.2)
- b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. ACM2018 2º1.2)

d) MODIFICADOS.

a) INICIO DEL MODIFICADO.

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
- b) Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.2)
- c) Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 2º 1.2)
- d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 2º 1.2)

- e) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 2º 1.2)

b) FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

- a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 2º 1.2)
- b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:
- Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
 - Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.2)
 - Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 2º 1.2)
 - Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 2º 1.2)
 - Que existe, acta de replanteo previo. (ACM2018 2º 1.2)

e) REVISIONES DE PRECIOS (APROBACIÓN DEL GASTO):

- a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 2º 1.3)
- b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 2º 1.3)

f) CERTIFICACIONES DE OBRA. (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la certificación de obra.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor. (ACM2018 2º1.4)
- e) Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obra: que se aporta por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 2º1.5)
- f) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida (documento contable CONST). (ACM2018 2º1.4)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- g) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 2º1.4)
- h) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 2º1.4)
- i) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 2º1.4)

g) CERTIFICACION FINAL DE OBRA (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente aprobación de la certificación final de obra.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la obra. (ACM2018 2º 1.6)
- e) Que existe Informe de la Oficina de supervisión de proyecto, si procede (ACM2018 2º 1.6)
- f) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la que se refiere el artículo 168 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 2º 1.6)
- g) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 2º 1.6)
- h) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 2º 1.6)

h) LIQUIDACIÓN

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Que existe informe favorable del facultativo Director de obra. (ACM2018 2º 1.7) Art. 243.3 LCSP).
- d) Que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. (ACM2018 2º 1.7)
- e) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 2º 1.7)

i) PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DE COBRO (FASE ADO).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- a) Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.8)

j) INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.9)
- c) Que existe Informe técnico. (ACM2018 2º 1.9)
- d) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo de Consultivo. (ACM2018 2º 1.9)

k) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO/O).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP).
- b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 1.10)
- c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo del Consejo Consultivo. (ACM2018 2º 1.10)

l) PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones y que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. (ACM2018 2º 1.11)
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2.3.-CONTRATACIÓN CONJUNTA DE PROYECTO Y OBRA.

Contratación conjunta de proyecto y obra: La fiscalización de estos expedientes se realizará con arreglo a lo previsto para los de obras en general, con las siguientes especialidades:

2.3.1. CASO GENERAL

1. APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO. (FASES RC/A)

De acuerdo con el artículo 234 de la Ley de Contratos del Sector Público la fiscalización se pospone al momento inmediato anterior a la adjudicación, debiendo comprobarse como extremos adicionales aquellos que atendiendo a la naturaleza del acto documento o expediente se contienen en este anexo: a que se refiere el apartado primero.1.e) del presente Anexo (ACM2018 2º 2.2.1.A):

2. ADJUDICACIÓN:(FASES AD/D)

- a) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- b) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- c) Que se aporta justificación sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la Ley de Contratos del Sector Público . (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- d) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a que el proyecto deba ajustarse. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- e) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- f) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
- h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- o) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- p) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- q) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- r) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- s) Que, en su caso, se acredite la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST) (ACM2018 2º 2.2.1.A).
- t) Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, que se acompañe certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 2º 2.2.1.A)
- b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. (ACM2018 2º 2.2.1.A)

4. CERTIFICACIONES DE OBRA.

Cuando se fiscalice la primera certificación, junto con los extremos previstos en el apartado 2.2.6. deberá comprobarse:

- a) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación. (ACM2018 2º 2.2.1.B).
- b) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 2º 2.2.1.B).

2.3.2. Cuando, en el caso del artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no sea posible establecer el importe estimativo de la realización de las obras:

1. APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO.

- a) En el momento inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra, a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras. (ACM2018 2º 2.2.2.A)
- b) Previamente a la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras, que de acuerdo con el artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

posterior a la adjudicación del contrato, serán objeto de comprobación los siguientes extremos(ACM2018 2º 2.2.1.B):

- i. Los previstos en el apartado primero del presente Acuerdo en relación con dicho expediente de gasto.
- ii. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y aprobado por el órgano de contratación.
- iii. Que existe acta de replanteo previo.

2.3.3 Supuestos específicos de liquidación del proyecto.

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, o conforme al artículo 234.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción de los correspondientes proyectos serán los del apartado segundo 6.8 relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

2.4.- EXPEDIENTES DE CONTRATOS DE CONCESIÓN DE OBRAS.

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1. e) del presente Anexo serán los siguientes:

1. EXPEDIENTE INICIAL:

1. APROBACIÓN DEL GASTO DEL EXPEDIENTE DE GASTO. (FASE RC/A).

- a) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económico financiera. (ACM2018 6º 1 A)
- b) Que existe anteproyecto de construcción y explotación de las obras, si procede, con inclusión del correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras. (ACM2018 6º 1 A)
- c) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 6º 1 A)
- d) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 6º 1 A)
- e) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 6º 1 A)
- f) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 6º 1 A)
- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato, que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación y que cuando figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Asimismo, cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen aportaciones públicas a la construcción o explotación, así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente.

En el caso de que la licitación obedezca a una previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración, que se establece en el pliego o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281 y 282 de la Ley de Contratos del Sector Público.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 6º 1 A)
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 6º 1 A)
- j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 6º 1 A)
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 6º 1 A)
- l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, verificar que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 6º 1 A)
- m) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 6º 1 A)
- n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 6º 1 A)
- o) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 6º 1 A)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 6º 1 B).

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 6º 1 B)
- e) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 6º 1 B)
- f) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 6º 1 B)
- g) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST). (ACM2018 6º 1 B)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- h) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.). (ACM2018 6º 1 B)

3. FORMALIZACIÓN:

- a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación, que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 6º 1 B)
- b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de la medida cautelar. (ACM2018 6º 1 B)

4. MODIFICADOS:

4.1. INICIO DEL MODIFICADO.

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
- b) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 6º.1.2)
- c) informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 6º.1.2)
- d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 6º 1.2)
- e) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 6º.1.2)

4.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

- a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 6º.1.2)
- b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:
- Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
 - Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 6º.1.2)
 - Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 6º.1.2)
- iv. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 6º.1.2)
 - v. Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 6º.1.2)

5. REVISIONES DE PRECIOS (APROBACIÓN DEL GASTO):

- a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 6º.1.3)
- b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 6º.1.3)

6. FINANCIACIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN (FASE O):

6.1. ABONOS POR APORTACIONES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN:

- a) Borrador Propuesta de Resolución de abono al contratista.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Que existe certificación, autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor. (ACM2018 6º.1.4.1)
- d) Que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.4.1)
- e) En caso de efectuarse anticipos de los previstos en el artículo 240.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida. (documento contable CONST). (ACM2018 6º.1.4.1)
- f) Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 6º.1.4.1)
- g) En el caso de la certificación final, que está autorizada por el facultativo Director de la obra, que existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede, y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256. Asimismo, cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 6º.1.4.1)

6.2. ABONOS POR APORTACIONES AL TÉRMINO DE LA CONSTRUCCIÓN:

- a) Borrador/Propuesta de Resolución de abono al contratista.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Que existe acta de comprobación y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.4.2)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

6.3. ABONOS EN CASO DE QUE LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA SE REALICE A TRAVÉS DE SUBVENCIONES O PRÉSTAMOS REINTEGRABLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 265 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO:

Se comprobarán los extremos previstos como extremos generales del presente Anexo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.4.3)

7. ABONO AL CONCESIONARIO DE LA RETRIBUCIÓN POR LA UTILIZACIÓN DE LA OBRA (FASE O):

- a) Borrador /Propuesta de Resolución de retribución al contratista.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 6º.1.5)
- d) Que se aporta factura por la empresa concesionaria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica. (ACM2018 6º.1.5)
- e) En el caso de que la retribución se efectúe mediante pagos por disponibilidad, que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el pliego, cuando proceda. (ACM2018 6º.1.5)

8. APORTACIONES PÚBLICAS A LA EXPLOTACIÓN, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 268 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (FASE O).

Se comprobarán los extremos previstos como extremos del presente Anexo y que la aportación pública está prevista en el pliego o documento descriptivo. (ACM2018 6º.1.6)

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DE COBRO (FASE ADO)

- a) Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 6º.1.7)

10. INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO):

- a) Borrador/Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico.
- c) Que existe informe técnico. (ACM2018 6º.1.8)
- d) Que, en su caso, existe dictamen de Consejo Consultivo. (ACM2018 6º.1.8)

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO):

- a) Borrador/Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 6º.1.9)
- c) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo de Estado. (ACM2018 6º.1.9)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO)

- a) Propuesta de Resolución de pago de prima o compensaciones.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. (ACM2018 6º 1.10)

13. PAGO AL AUTOR DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD QUE NO HUBIESE RESULTADO ADJUDICATARIO DE LA CORRESPONDIENTE CONCESIÓN (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de abono del estudio de viabilidad al autor.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares no prevé que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión. (ACM2018 6º 1.11)
- d) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados. (ACM2018 6º 1.11)

2.5.- CONTRATO DE SUMINISTROS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

En los expedientes de contratos de suministros, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1. g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

Suministros en general.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).

- a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato.
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. ((ACM2018 3º1.1), art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)
- c) Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo. (ACM2018 3º1.1), art. 67 RGLCAP).
- d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 3º1.1)
- e) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
- f) En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. (ACM2018 3º1.1)
- g) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 3º1.1)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- h) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 3º1.1)
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 3º1.1)
- j) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. (ACM2018 3º1.1)
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 3º1.1)
- l) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º1.1)
- m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 3º1.1)
- n) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 3º1.1)
- o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 3º1.1)
- p) Informe jurídico (DA 3º.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 3º1.1)

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 3º1.1)
- e) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente (ACM2008 9º.1.1B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).
- f) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º.1.1)
 - g) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 3º.1.1).
 - h) Acreditar la constitución de la garantía definitiva cuando ésta sea exigible (documento contable CONST) ((ACM2018 3º.1.1), art. 107, 108 y 109 LCSP).
 - i) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 3º.1.1)

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento.
- b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares. (ACM2018 3º.1.1)

4. REVISIÓN DE PRECIOS (aprobación del gasto)

- a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 3º.1.2)
- b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 3º.1.2)

5. MODIFICADOS.

5.1. INICIO DEL MODIFICADO.

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
- b) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 3º.1.3)
- c) Informe que acredite en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 3º1.3)

- d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 3º1.3)
- e) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 3º1.3)

5.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

- a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 3º1.3)
- b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:
 - 1) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
 - 2) Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 3º1.3)
 - 3) Informe que acredite en el en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 3º1.3)
 - 4) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 3º1.3)
 - 5) Que existe acta de replanteo previo (ACM2018 3º1.3)

6. ABONOS A CUENTA (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado. (ACM2018 3º.1.4)
- c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 3º.1.4)
- d) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida(documento contable CONST).(ACM2018 3º.1.4)
- e) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 3º.1.4)
- f) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º.1.4)

- g) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 3º.1.4)

7. PRORROGA DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico, que acredite que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo (ACM2018 3º.1.6).
- c) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. (ACM2018 3º.1.6)

8. ENTREGAS PARCIALES (FASE ADO) Y LIQUIDACIÓN

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto y aprobación de la liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, certificado de conformidad con la prestación. (ACM2018 3º.1.5; art. 210 LCSP)
- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 3º.1.5).
- e) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 3º.1.5).
- f) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 301.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 3º.1.5).

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 3º.1.7)

10. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- b) Que existe informe del Servicio Jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (ACM2018 3º.1.8)
- c) Que existe informe técnico (ACM2018 3º.1.8).
- d) Que, en su caso, existe dictamen Consejo Consultivo (ACM2018 3º.1.8).

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico (ACM2018 3º 1.9).
- c) Informe técnico, en el que se cuantifican los daños y perjuicios ocasionados si los hubiese (art. 213.2 LCSP)
- d) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo, (art. 191.3.a) LCSP) (ACM2018 3º 1.9).

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. (ACM2018 3º 1.10)

2.6. CONTRATO DE SERVICIOS, con excepción de los que se adjudiquen en el marco de un sistema de racionalización técnica de contratación.

1. Servicios en general.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).

- a) Informe o Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato.
- b) Que existe pliego de prescripciones técnicas del servicio o, en su caso, documento descriptivo y que el objeto del contrato esté perfectamente definido, de manera permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. (ACM2018 4º 1.1.); art. 124 LCSP y 68 RGLCAP)
- c) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. ((ACM2018 4º 1.1.); art. 67 RGLCAP).
- d) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.1.)
- e) Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios. (ACM2018 4º 1.1.)
- f) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- g) En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. (ACM2018 4º 1.1.)
- h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 4º 1.1.)
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. ((ACM2018 4º 1.1.) Art. 157.2 LCSP)
- j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 4º 1.1.)
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. (ACM2018 4º 1.1.)
- l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 4º 1.1.)
- m) Que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 4º 1.1.)
- n) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 4º 1.1.)
- o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 4º 1.1.)
- p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 4º 1.1.)
- q) Informe jurídico (DA 3º.8 LCSP)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente. (ACM2018 4º 1.1.)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Acta de la mesa de contratación motivada proponiendo el tercero adjudicatario.
- e) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto (ACM2018 4º 1.B.1); art. 157.6 LCSP).
- f) Cuando, de acuerdo con la normativa, no se haya constituido Mesa de contratación, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares cuando sea procedente (ACM2008 9º.1.1B.c); art. 65.1 y 326.1 LCSP).
- g) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.(ACM2018 4º 1.B.1)
- h) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto (ACM2018 4º 1.B.1)
- i) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva, en su caso. (documento contable CONST) ((ACM2018 4º 1.B.1)
- j) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 4º 1.B.1)

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 4º 1. B.2.)
- b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares. (ACM2018 4º 1.B.2)

4. MODIFICADOS.

4.1. INICIO DEL MODIFICADO.

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
- b) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 4º 1.2)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1JdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1JdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- c) Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 4º 1.2).
- d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 4º 1.2)
- e) Que existe acta de replanteo previo (ACM2018 4º 1.2)

4.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

- a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 4º 1.2)
- b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:
 - i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
 - ii. Informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.2)
 - iii. Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 4º 1.2)
 - iv. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 4º 1.2)
 - v. Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 4º 1.2)

5. REVISIÓN DE PRECIOS (aprobación del gasto):

- a) Que, en los contratos en los que pueda preverse la revisión de precios, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece la fórmula de revisión aplicable. (ACM2018 4º 1.3)
- b) En el caso de que para el contrato que se trate se haya aprobado una fórmula tipo, se verificará que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los pliegos. (ACM2018 4º 1.3)

6. ABONOS A CUENTA (FASE O).

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Que existe la conformidad del órgano correspondiente valorando el trabajo ejecutado. (ACM2018 4º 1.4)
- c) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 4º 1.4).
- d) En caso de efectuarse anticipos, de los previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprobar que tal posibilidad estaba prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se ha prestado la garantía exigida (documento contable CONST). (ACM2018 4º 1.4)
 - e) Cuando en el abono a cuenta se incluya revisión de precios, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 4º 1.4)
 - f) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 4º 1.4)
 - g) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 4º 1.4).

7. PRORROGA DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico, que acredite que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo (ACM2018 4º.1.6).
- c) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. (ACM2018 4º.1.6).

8. ENTREGAS PARCIALES (FASE ADO) Y LIQUIDACIÓN

- a) Borrador/Propuesta de Resolución al órgano competente aprobación de la entrega parcial/liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Acta de recepción o conformidad con los trabajos (ACM2018 4º 1.5).
- d) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 4º 1.5).
- e) Cuando se incluya revisión de precios, para su abono, comprobar que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 4º 1.5).
- f) En el caso de que se haga uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dicha opción está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 4º 1.5).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

9. PAGO DE INTERESES DE DEMORA Y DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS COSTES DEL COBRO (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de aprobación del pago de intereses.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico (ACM2018 4º 1.7)

10. INDEMNIZACIONES A FAVOR DEL CONTRATISTA (FASE ADO).

- a) Propuesta de Resolución de aprobación de la indemnización a favor del contratista y reconocimiento de la obligación.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.8)
- c) Que existe Informe técnico (ACM2008 11º.1.8).
- d) Que en su caso, existe Dictamen del Consejo Consultivo (ACM2018 4º 1.8)

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (FASE ADO).

- a) Borrador / Propuesta de Resolución con pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida (art. 213.5 LCSP)
- b) Que, en su caso, existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 4º 1.9)
- c) Informe técnico, en el que se cuantifican los daños y perjuicios ocasionados si los hubiese (art. 213.2 LCSP)
- d) Que, en su caso, existe dictamen del Consejo Consultivo, (ACM2018 4º 1.9)

12. PAGO DE PRIMAS O COMPENSACIONES A LOS PARTICIPANTES EN EL DIALOGO COMPETITIVO O A LOS CANDIDATOS O LICITADORES EN EL CASO DE RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO (FASE ADO).

- a) Borrador /Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas
- b) Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo. Borrador /Propuesta de Resolución de pago de prima a compensaciones prevista en el Pliego de cláusulas administrativas (ACM2008 11º.1.11). (ACM2018 4º 1.10)
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local acreditando Que, en su caso, esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2. Expedientes relativos a la Contratación de Tecnologías de la Información

Se comprobarán los mismos extremos que para los contratos de servicios en general y, además, en la fase de aprobación del gasto, la existencia del informe técnico de la memoria y los pliegos de prescripciones técnicas emitidos.

2.7. EXPEDIENTES RELATIVOS A OTROS CONTRATOS DE SERVICIOS.

En los expedientes relativos a contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el [artículo 25.1.a\) de la Ley de Contratos del Sector Público](#), los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.e) del presente Anexo serán los siguientes:

- 1. Las fases correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial de estos contratos se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general (ACM2018 7º1).

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

2. En el resto de expedientes se comprobarán los extremos establecidos en el apartado cuarto relativo a los expedientes de contratos de servicios, en la medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora. (ACM2018 7º1).

2.8.- CONTRATOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.

1. ACUERDOS MARCO.

1. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

Se comprobarán los extremos previstos en el artículo primero del apartado primero (extremos generales) con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además como extremos adicionales a los que se refiere el apartado 1.e), del presente ANEXO los siguientes:

1.1 Con carácter previo a la apertura de la licitación.

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos, así como que:

- a) En su caso, existe el informe favorable de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación al que se refiere el [artículo 229.8 de la Ley de Contratos del Sector Público](#). (ACM2018 5º 1.1.)
- b) Cuando se prevea hacer uso de la posibilidad prevista en el [artículo 221.4.a\) de la Ley de Contratos del Sector Público](#), que el pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación. Además, en el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado; y cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el [artículo 221.5 de la Ley de Contratos del Sector Público](#). (ACM2018 5º 1.1.)
- c) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados, verificar que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el [artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público](#). (ACM2018 5º 1.1.)

1.2 Adjudicación del acuerdo marco.

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado correspondiente para los distintos tipos de contratos, a excepción, en su caso, del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

1.3 Formalización:

- a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 5º 1.1.)
- b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión. (ACM2018 5º 1.1.)

2. ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO (FASE AD/D).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

1.4 Con carácter previo a la apertura de la licitación:

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo, y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1 e) del presente Acuerdo, los siguientes:

- a) En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la [Ley de Contratos del Sector Público](#). (ACM2018 5º 1.2.)
- a) Que en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco. (ACM2018 5º 1.2.)

1.5 Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:

- a) En su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST) (ACM2018 5º 1.2.)
- b) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el [artículo 221.4 de la Ley de Contratos del Sector Público](#), que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco. (ACM2018 5º 1.2.)
- c) En el caso de que el acuerdo marco se haya concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, cuando no se celebre una nueva licitación, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto. (ACM2018 5º 1.2.)
- d) En el caso de que se celebre la licitación a través de una subasta electrónica, que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco. (ACM2018 5º 1.2.)

3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO (FASE AD).

Se comprobarán los extremos contemplados en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos, en lo que resulte de aplicación, así como que:

- a) Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no superen en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos. (ACM2018 5º 1.3.)
- b) En su caso, cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el [artículo 222.2 de la Ley de Contratos del Sector Público](#), que su precio no se incremente en más del 10 por 100 del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el pliego de cláusulas administrativas particulares. (ACM2018 5º 1.3)

4. RESTO DE EXPEDIENTES.

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 1.4.)

2. SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN.

1. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Previamente a la publicación del anuncio de licitación, se comprobarán los extremos del apartado primero del presente acuerdo con excepción de los previstos en las letras a) y b), y además, como extremos adicionales a los que se refiere el apartado primero.1. e) del presente Anexo, los contemplados en el apartado denominado de aprobación del gasto, según el tipo de contrato. (ACM2018 5º 2.1).

2. ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO BASADO EN UN SISTEMA DINÁMICO DE CONTRATACIÓN (FASE AD).

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado primero del presente Anexo y además los siguientes extremos adicionales:

- a) Que se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente. (ACM2018 5º 2.2).
- b) Los relativos a la adjudicación para cada tipo de contrato. (ACM2018 5º 2.2)

3. RESTO DE EXPEDIENTES.

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 2.3)

3. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, ARTÍCULO 229 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

3.1 CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN.

3.1.1 Contratos que afecten a gastos en los que se haya producido la centralización de los créditos. En los distintos tipos de expedientes se comprobarán los mismos extremos que los previstos en el presente Anexo para los contratos de obras, suministros o servicios, según corresponda. (ACM2018 5º 3.1)

3.1.2 Contratos que afecten a gastos en los que no se haya producido la centralización de los créditos. (ACM2018 5º 3.1)

1 EXPEDIENTE INICIAL:

A) Propuesta de aprobación del gasto.

Se comprobarán únicamente los extremos previstos en el apartado primero, letras a) y b), del presente Anexo. (ACM2018 5º 3.1)

B) Actuaciones llevadas a cabo por el órgano de contratación del sistema de contratación centralizada.

La fiscalización se llevará a cabo comprobándose los mismos extremos que los previstos en el presente Anexo para contratos de obras, suministros y servicios según corresponda, así como que existe aprobación del gasto fiscalizada de conformidad. (ACM2018 5º 3.1)

C) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

La fiscalización se llevará a cabo comprobándose los mismos extremos que para contratos de obras, suministros y servicios, según corresponda. (ACM2018 5º 3.1)

D) RESTO DE EXPEDIENTES.

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 3.1)

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

3.2 CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ACUERDOS MARCO Y SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN:

1 ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO O IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

La fiscalización se realizará comprobando los extremos que se establecen en este Anexo para los expedientes de adjudicación del acuerdo marco y de implementación del sistema dinámico de adquisición. (ACM2018 5º 3.2)

2 CONTRATACIÓN DE LA OBRA, SUMINISTRO O SERVICIO EN CONCRETO.

A) Aprobación del gasto y propuesta de contratación al órgano de contratación del sistema de contratación

La fiscalización se llevará a cabo comprobándose los extremos previstos en el apartado primero del presente acuerdo, y, además, los adicionales a los que se refiere el apartado primero.1. e) del presente anexo serán los siguientes:

- a) En su caso, que la duración del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la [Ley de Contratos del Sector Público](#). (ACM2018 5º 3.2.2)
- b) Que, en los documentos de licitación, los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco. (ACM2018 5º 3.2.2)

B) Adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco o en el marco de un sistema dinámico:

Se comprobarán los extremos previstos en el apartado segundo 2.8.1.2 de este Anexo para los expedientes de adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco o en el apartado segundo 2.8.2.2 para los expedientes de adjudicación de contratos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, salvo en su caso, acreditación de la constitución de la garantía definitiva, así como que existe propuesta de adquisición y aprobación del gasto fiscalizada de conformidad. (ACM2018 5º 3.2.2)

C) Abonos al contratista:

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente, y además que existe la comunicación del órgano de contratación del sistema de contratación centralizada de que ha notificado al contratista para que suministre los bienes, ejecute la obra o preste el servicio objeto del contrato. (ACM2018 5º 3.2.2)

D) Resto de expedientes:

Deberán comprobarse los extremos previstos para el contrato correspondiente. (ACM2018 5º 3.2.2)

2.9.-EXPEDIENTES DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN: CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES Y ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

En los expedientes de contratos de concesión de obras, los extremos adicionales aquellos que atendiendo a la naturaleza del acto documento o expediente se contienen en este anexo serán los siguientes:

2.9.1-CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON EMPRESARIOS PARTICULARES.

1 EXPEDIENTE INICIAL:

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE GASTO (FASE RC/A).

- a) Que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley de Contratos del Sector Público y que el importe del trabajo a cargo del empresario colaborador, tratándose de supuestos de ejecución de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 de dicho artículo, no supere el 60 por ciento del importe total del proyecto. (ACM2018 8º1.1)
- b) Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 8º1.1)
- c) Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico. (ACM2018 8º1.1)
- d) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. En su caso, cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º1.1)
- e) Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato o, en su caso, documento descriptivo. (ACM2018 8º1.1)
- f) Que existe acta de replanteo previo, en su caso. (ACM2018 8º1.1)
- g) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato; que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el del precio más bajo; y en los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos. (ACM2018 8º1.1)

En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de diálogo competitivo asimismo se verificará que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. (ACM2018 8º1.1)

- h) Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas. (ACM2018 8º1.1)
- i) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición. (ACM2018 8º1.1)
- j) Que el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación. (ACM2018 8º1.1)
- k) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de que este procedimiento se tramite según lo

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRD1rg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRD1rg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor. (ACM2018 8º1.1)
- l) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la Ley de Contratos del Sector Público para utilizar dicho procedimiento. (ACM2018 8º1.1)
 - m) Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito. (ACM2018 8º1.1)
 - n) En su caso, que la duración del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º1.1)
 - o) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. (ACM2018 8º1.1)
 - p) Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas particulares la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes. (ACM2018 8º1.1)
 - q) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (ACM2018 8º1.1)

2. COMPROMISO DEL GASTO. ADJUDICACIÓN (FASE AD/D)

Con ocasión de la asistencia de la Intervención a la Mesa de contratación se comprobará:

- a) Cuando se declare la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente (ACM2018 8º1.1)

En la fase de Adjudicación:

- b) Fiscalización previa de la autorización del gasto.
- c) Borrador/Propuesta de adjudicación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- d) Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación al respecto. (ACM2018 8º1.1)
- e) Cuando se declare la existencia de ofertas. (ACM2018 8º1.1)
- f) Cuando se utilice un procedimiento con negociación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º1.1)
- g) Cuando se proponga la celebración de un contrato con precios provisionales de conformidad con el artículo 102.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado precepto. (ACM2018 8º1.1)
- h) Que, en su caso, se acredita la constitución de la garantía definitiva (documento contable CONST) (ACM2018 8º1.1)
- i) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la Ley de Contratos del Sector Público que procedan, incluyendo en su

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredite la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones, en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de dicha Ley, en el que sólo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme al artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo. (ACM2018 8º1.1)

3. FORMALIZACIÓN.

- a) En su caso, que se acompaña certificado/documento del órgano de contratación que acredite que no se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación o de los recursos interpuestos, o bien, certificado de no haberse acordado medida cautelar que suspenda el procedimiento. (ACM2018 8º1.1)
- b) En el supuesto de que se hubiese interpuesto recurso contra la adjudicación, deberá comprobarse igualmente que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares. (ACM2018 8º1.1)

4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

4.1. INICIO DEL MODIFICADO.

- a) Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
- b) Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 8º 1.2.)
- c) Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 8º 1.2.)
- d) Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 1.2.)
- e) Que existe acta de replanteo previo. (ACM2018 8º 1.2.)

4.2. FINALIZACIÓN DEL MODIFICADO.

- a) En su caso Dictamen del Consejo Consultivo. (ACM2018 8º 1.2.)
- b) En caso de separarse de la propuesta de inicio:
 - i. Borrador/Propuesta de modificación del contrato conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación (ACM2008 9º.1.2; art. 242.4 LCSP y 102 RGLCAP).
 - ii. Informe del Servicio Jurídico (ACM2018 8º 1.2.)
 - iii. Informe que acredite que en el caso de modificaciones previstas según el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, que no supera el límite previsto en los mismos, y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

En el caso de modificaciones no previstas, o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público y que no se superan los porcentajes máximos previstos en dicho artículo. (ACM2018 8º 1.2.)

- iv. Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 1.2.)
- v. Que existe acta de replanteo previo (ACM2018 8º 1.2.)

5. ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FASE O):

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- d) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, o que se aportan los justificantes de los gastos realizados (ACM2018 8º 1.3)
- e) En el caso de que se realicen pagos anticipados, que tal posibilidad estuviera prevista en los pliegos y que el contratista ha aportado la correspondiente garantía (documento contable CONST) (ACM2018 8º 1.3)
- f) En su caso, que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 1.3.)
- g) Cuando el importe acumulado de los abonos a cuenta vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención General de la Administración del Estado para la designación de un representante que asista a la recepción, en el ejercicio de las funciones de comprobación material de la inversión, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 198.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 1.3.)
- h) En caso de efectuarse pagos directos a subcontratistas, comprobar que tal posibilidad está contemplada en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a la disposición adicional 51.ª de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 1.3.)

6. PRÓRROGA DEL CONTRATO (FASE ADO):

- a) Borrador /Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobar la prórroga del contrato estando prevista en el PCAP conforme las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación.
- b) Que se acompaña informe del Servicio Jurídico acreditando Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo (ACM2018 8º.1.4)
- c) En el supuesto de que resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto. (ACM2018 8º.1.4).

7. LIQUIDACIÓN

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- a) Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobación de la liquidación del contrato.
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.
- c) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de la recepción de las obras, o de los bienes de que se trate. (ACM2018 8º 1.5.)
- d) Que se aportan los justificantes de los gastos realizados, o las correspondientes relaciones valoradas. (ACM2018 8º 1.5.)
- e) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. (ACM2018 8º 1.5.)
- f) Que se aporta factura por la empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 1.5.)

2.9.2. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

2.1 ENCARGO:

- a) Informe propuesta del Servicio en el que se justifique la utilización del contrato por alguno de los supuestos previstos en el art. 32 LCSP.
- b) Que se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.(ACM2018 8º 2.1)
- c) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible. (ACM2018 8º 2.1)
- d) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 8º 2.1)
- e) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 2.1)
- f) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado. (ACM2018 8º 2.1)
- g) Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo. (ACM2018 8º 2.1)
- h) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 2.1)
- i) En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados conforme a lo señalado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente. (ACM2018 8º 2.1)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- j) Que, en su caso, consta la retención del crédito exigida por el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (ACM2018 8º 2.1)
- k) En los encargos que incluyan la prestación de servicios en materia de tecnologías de la información, comunicaciones o Administración Digital, la existencia del informe técnico de la Secretaría General de Administración Digital. (ACM2018 8º 2.1)

2.2 MODIFICACIONES DEL ENCARGO (FASE AD):

- a) Propuesta recabando autorización del órgano de contratación.
- b) Que existe informe del Servicio Jurídico. (ACM2018 8º 2.2)
- c) En su caso, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo. Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, que al expediente se incorpora pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra. (ACM2018 8º 2.2)
- d) Que se incorporan los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado. (ACM2018 8º 2.2)
- e) Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo. (ACM2018 8º 2.2)
- f) Que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público. (ACM2018 8º 2.2)

2.3 ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (FASE O):

- a) Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto.
- b) Propuesta de Resolución al órgano competente para el reconociendo la obligación del gasto.
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local
- d) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten.
- e) En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía (documento contable CONST). (ACM2018 8º 2.3)
- f) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 2.3)

2.4 LIQUIDACIÓN

- m) Propuesta de Resolución al órgano competente para aprobación de la liquidación del contrato.
- n) Informe jurídico elaborado en los términos de los Art. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local
- o) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas. (ACM2018 8º 2.4)
- p) Que, en su caso, existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, si procede. (ACM2018 8º 2.4).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1JdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1JdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- q) En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. (ACM2018 8º 2.4)

3ª.- Apartado 5.1.1 y 5.2.1. (SUBVENCIONES)

Donde dice:

1.1 RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- a) Propuesta de convocatoria contenga los siguientes extremos:
- Que existen aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que han sido publicadas en el boletín oficial (ACM2008 18º.1. A); art. 17 LGS).
 - Figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima (ACM2008 18º.1. A); art. 23.2 b) LGS y 58 RLGS)
 - Figuran los criterios de valoración objetivos de las solicitudes y que éstos sean conformes con los que establecen las correspondientes bases reguladoras (ACM2008 18º.1. A); art. 23.2.I) LGS y art. 60 RLGS).
 - Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del art. 58 del RLGS, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará que no se supere el importe establecido en la convocatoria (ACM2008 18º.1. A)).
 - Se indica el objeto, condiciones y finalidad, y que son de conformidad con las bases reguladoras (art. 23 LGS).
 - Se indica expresamente que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva (art. 23 LGS).
 - Si está previsto en las bases, que se incluye la posibilidad de reformular las solicitudes (art. 23 ,27 LGS y 61 RLGS).
 - Se incluyen los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarla (art. 23 LGS).
 - Se indican los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento (art. 23 LGS).
 - Se indica el plazo para la presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución, notificación y/o publicación (art. 23 LGS y art. 59 RLGS).
 - Se indican los documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud (art. 23 LGS y art. 37 Bases de Ejecución del presupuesto).
 - Medio de notificación o publicación de la adjudicación (art. 23 LGS).
 - Forma y plazo de justificación (art. 30 LGS; arts. 69 y ss RGLS y art. 42 Bases de Ejecución).
 - Si se prevén pagos a cuenta y pagos anticipados (art. 34.4 LGS; 88 RLGS y 42 BEP).
- xv. Incluye la advertencia de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad (Art. 17.1.I) y 19.4 LGS. Art. 42.c) BEP)
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

1. COMPROMISO DE GASTO. CONCESIÓN (FASE D/ADO).

2.1 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- a) Propuesta de concesión al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, indicando en todo caso (ACM2008 18º 1.B) y art. 24 LGS).
- i. El solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la cuantía.
- ii. Relación de solicitudes desestimadas.
- b) Informe del órgano instructor correspondiente incluyendo (ACM2008 18º 1.B) y art. 24 LGS).
- i. Evaluación de solicitudes.
- ii. Que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
En caso de tramitarse fase ADO además los extremos contemplados en el apartado 3 (Reconocimiento de la obligación) (ACM2008 18º 2. A); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF). En el caso de subvenciones prepagables en las que la propuesta de resolución contemple la concesión y pago anticipado se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

Debe decir:

1.2 RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

- a) Propuesta de convocatoria contenga los siguientes extremos:
- i. Que existen aprobadas las bases reguladoras de la subvención y que han sido publicadas en el boletín oficial (ACM2008 18º.1. A); art. 17 LGS).
- ii. Figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima (ACM2008 18º.1. A); art. 23.2 b) LGS y 58 RGLS)
- iii. Figuran los criterios de valoración objetivos de las solicitudes y que éstos sean conformes con los que establecen las correspondientes bases reguladoras (ACM2008 18º.1. A); art. 23.2.I) LGS y art. 60 RGLS).
- iv. Cuando se trate de expedientes de aprobación de gasto por la cuantía adicional del art. 58 del RGLS, una vez obtenida la financiación adicional, se verificará que no se supere el importe establecido en la convocatoria (ACM2008 18º.1. A)).
- v. Se indica el objeto, condiciones y finalidad, y que son de conformidad con las bases reguladoras (art. 23 LGS).
- vi. Se indica expresamente que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva, o no competitiva (art. 23 LGS y art. 55 RGLS)).
- vii. Si está previsto en las bases, que se incluye la posibilidad de reformular las solicitudes (art. 23 ,27 LGS y 61 RGLS).
- viii. Se incluyen los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarla (art. 23 LGS).
- ix. Se indican los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento (art. 23 LGS).
- x. Se indica el plazo para la presentación de solicitudes y el plazo máximo de resolución, notificación y/o publicación (art. 23 LGS y art. 59 RGLS).
- xi. Se indican los documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud (art. 23 LGS y art. 37 Bases de Ejecución del presupuesto).
- xii. Medio de notificación o publicación de la adjudicación (art. 23 LGS).
- xiii. Forma y plazo de justificación (art. 30 LGS; arts. 69 y ss RGLS y art. 42 Bases de Ejecución).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- xiv. Si se prevén pagos a cuenta y pagos anticipados (art. 34.4 LGS; 88 RLGs y 42 BEP).
- xv. Incluye la advertencia de que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad (Art. 17.1.l) y 19.4 LGS. Art. 42.c) BEP)
- b) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local.

2. COMPROMISO DE GASTO. CONCESIÓN (FASE D/ADO).

2.2 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

- a) Propuesta de concesión al órgano competente ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias que le son de aplicación, indicando en todo caso (ACM2008 18º 1.B) y art. 24 LGS).
 - iii. El solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y la cuantía.
 - iv. Relación de solicitudes desestimadas.
- b) Informe del órgano instructor correspondiente incluyendo (ACM2008 18º 1.B) y art. 24 LGS).
 - iii. Evaluación de solicitudes.
 - iv. Que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
En caso de tramitarse fase ADO además los extremos contemplados en el apartado 3 (Reconocimiento de la obligación) (ACM2008 18º 2. A); art. 13, 23 LGS y 18, 29 RGLS).
- c) Informe jurídico elaborado en los términos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Local (en adelante ROF). En el caso de subvenciones prepagables en las que la propuesta de resolución contemple la concesión y pago anticipado se hará mención a la no existencia de otras subvenciones en mora de justificación conforme al art. 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, acreditándose con la consulta realizada en el programa SICALWIN.

SEGUNDO: Aprobar los extremos adicionales que se comprobarán en la fiscalización o intervención previa limitada, y que tendrán el carácter de esenciales de acuerdo con la letra c) del artículo 19 del Reglamento de Control Interno, para cada uno de los expedientes de gastos que se amplían al acuerdo adoptado en sesión de 28 de mayo de 2018 que se relaciona a continuación:

1º.- GASTOS DE PERSONAL

A) EXPEDIENTES EN FASE DE AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO (FASES AD)

1.38 0.- APROBACION ACCIONES FORMATIVAS:

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
 - Aprobación Plan de Formación

1.39.- Conformidad MUFACE

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

1.40.- Aprobación y pago de asistencias a tribunales (artículo 30 y Anexo IV del Rd 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio)

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos en que consta:
- Las cuantías a percibir por asistencias de los miembros del Tribunal de selección en la correspondiente categoría son las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,

1.41.- Prácticas formativas extracurriculares

- a) Que existe informe del Área de Recursos Humanos

1.42.- Productividad Directores (artículo 68.2 ROF de la Diputación de Granada)

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta
- Propuesta del/la respectivo/a Diputado/a Delegado/a estableciendo la correspondiente evaluación
 - Cumplimiento de la regulación establecida en el artículo 68 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Granada y de las Bases de Ejecución

1.43.- Adscripción

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
- Bases de Convocatoria
 - Resolución de nombramiento
 - Efectos de la toma de posesión
 - Identificación de la plaza/puesto

1.44 Adscripción en comisión de servicio (art.64 Rd 364/1995, de 10 de marzo)

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
- Propuesta de la Delegación de Destino
 - Descripción del puesto de destino según la RPT vigente
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a propuesto/a, así como su conformidad
 - Plazo de la comisión de servicios de 1 año prorrogable por otro.

1.45.- Cese adscripción en comisión de servicios por renuncia:

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
- Nombramiento al que se renuncia de la delegación de Destino
 - Escrito de renuncia del interesado
 - Procedencia de la reincorporación al puesto de origen.

1.46.- Cese por supresión de puesto y adscripción provisional (art. 50, 63 y 72 del Rd 364/1995, de 10 de marzo):

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
- Fecha del acuerdo plenario de supresión del puesto
 - Efectos del cese provocado por la supresión del puesto
 - Obligación del/la interesado/a de participar en la correspondiente convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes
 - Identificación de la plaza/puesto

1.47.- Cese por remoción del puesto (art. 50 del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos

1.48.- CESE de funcionarios nombrados por libre designación (art 58 Rd 364/1665, de 10 de marzo)

- a) Que existe Informe de Recursos Humanos en el que consta:
- Competencia para adoptar la resolución de cese
 - Identificación del puesto al que se adscribe provisionalmente correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en la Diputación, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que establezca la Diputación

1.49.- Convocatoria de concurso de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera (art. 79 TREBEPy art. 39 y ss del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

- a) En su caso, acuerdo de Pleno de Plan de Reclasificación.
- b) Que existe informe del Área de Recursos Humanos, en el que consta:
- Características del puesto/puestos incluidos en la convocatoria

1.50.- Convocatoria de puestos de trabajo por libre designación de personal funcionario de carrera (art. 80 TREBEP y art. 51 a 55 del Rd 346/1955, de 10 de marzo)

- a) Petición del Área
- b) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
- las características del puesto

1.51.- Convocatoria de puestos de trabajo por libre designación de personal directivo profesional (art. 13 TREBEP)

- a) Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo
- b) Publicación aprobación definitiva RPT
- c) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
- las características del puesto

1.52.- Resolución del concurso de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de carrera (Fase D) (art. 47 a 49 del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

- a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
- Propuesta de la Comisión de Valoración
 - Descripción del puesto de destino según RPT vigente

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a, así como su conformidad
- Plazo de toma de posesión

1.53.- Nombramiento por libre designación de personal funcionario de carrera (art. 56 y 57 del Rd 364/1995, de 10 de marzo)

- a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
- Bases de convocatoria del puesto y acreditación de la observancia de las mismas
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a, así como su conformidad
 - Necesidad de publicación del nombramiento en el BOP

1.54.- Nombramiento personal directivo profesional (art. 13 TREBEP):

- a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
- Bases de convocatoria del puesto y acreditación de la observancia de las mismas
 - Cumplimiento de los requisitos por el/la empleado/a, así como su conformidad
 - Necesidad de publicación del nombramiento en el BOP
- b) Informe del Área de origen proponiendo al candidato de acuerdo con las Bases de la convocatoria
- c) Propuesta del Área de Recursos Humanos

B) ORDENACION DEL PAGO/REALIZACION DEL PAGO (FASES P/R):

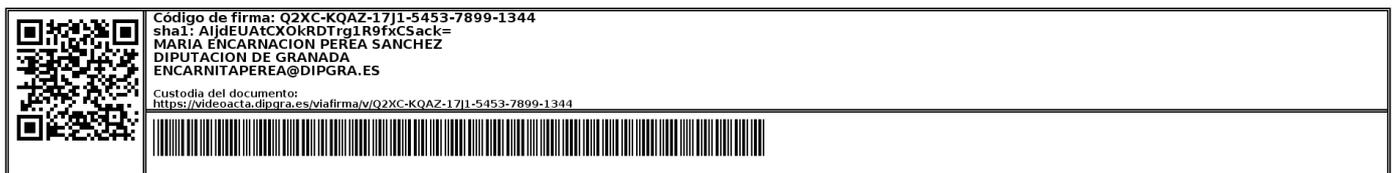
1.56.- Embargos

- a) Que existe Documento acreditativo del embargo a realizar
- b) Que existe Informe del Área de RR HH

1.57.- Descuento en nómina por ausencias no justificadas (art. 36 LPGE 1992, Acuerdo y Resolución nº 06389 de 29 de diciembre de 2015)

- a) Informe del Área de Recursos Humanos en el que consta:
- Días/ cómputo del déficit horario mensual que constan en los registros del sistema de gestión de presencia por ausencia injustificada
 - Concesión del trámite de audiencia y estimación o no de las alegaciones presentadas
 - Cuantía a descontar en nómina por las ausencias no justificadas"

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Personal, Economía y Patrimonio celebrada el día 22 de noviembre de 2018, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**



15º. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 32/2018.

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2018, y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Humano Jurídico y de Intervención, a través del presente el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 32/2018, de créditos extraordinarios, suplementos y bajas por anulación, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		2.631.362,11
3	Gastos financieros		320.000,00
4	Transferencias corrientes	50.000,00	
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		588.305,48
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales		2.633.691,06
7	Transferencias de capital	13.869,98	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	63.869,98	6.173.358,65

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	0,00	0,00

2.- Que se continúe el expediente por los demás trámites hasta su aprobación definitiva.

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada en sesión extraordinaria y urgente el día 26 de noviembre de 2018.

....////....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=16>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 16 (PSOE, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: Ninguna.

Por consiguiente el Pleno, por mayoría, acuerda el expediente de modificación presupuestaria nº 32/2018 en los términos recogidos en la Propuesta.

16º.- MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL PPOYS: OBRAS 2018/2/PPOYS-2/1 Y 2018/2/PPOYS-2/2 DE ALAMEDILLA (MOAD: 2018/PES_01/009866)

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 ha aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo las actuaciones 2018/2/PPOYS-2/1 "ALAMEDILLA, ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO EN BARRIO LA HUERTA 2ª FASE" con un presupuesto de plan de 50.000,00 € y 2018/2/PPOYS-2/2 "ALAMEDILLA, ABASTECIMIENTO, ACERADO Y PAVIMENTACIÓN EN C/ ALHAMBRA" con un presupuesto de plan de 51.180,00 €, asumiendo el Ayuntamiento la contratación de ambas (modalidad B) y la Diputación Provincial la redacción del proyecto y la dirección de obra, tal y como lo solicitó la entidad local.

Visto que el Ayuntamiento de Alamedilla ha remitido por sede electrónica, con registro de entrada de 18 de octubre de 2018 (expdte. 2018/PES_01/009866), Certificado de Acuerdo de Pleno de 11 de octubre de 2018 por el que solicitan modificar las actuaciones que tienen incluidas en el PPOYS 2018/2019 para unificarlas en una denominada "ABASTECIMIENTO, ACERADO Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIO LA HUERTA 2ª FASE Y EN C/ ALHAMBRA", con un Presupuesto de Plan de 101.180,00 €. También solicitan que la Diputación asuma la contratación y ejecución de dicha obra.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Considerando el informe técnico favorable emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Zona I con fecha 26 de octubre de 2018.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de 5 de noviembre de 2018, así como de los artículos 9 y 10 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

De conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 6 de noviembre de 2018, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 19 de noviembre de 2018 y constando en el expediente dictamen favorable a la misma, emitido por la Comisión Informativa celebrada el 22 de los corrientes, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Modificar las actuaciones que el Ayuntamiento de Alamedilla tiene aprobadas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2109, y que son 2018/2/PPOYS-2/1 "ALAMEDILLA, ACERADO, PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO EN BARRIO LA HUERTA 2ª FASE" con un presupuesto de plan de 50.000,00 € y 2018/2/PPOYS-2/2 "ALAMEDILLA, ABASTECIMIENTO, ACERADO Y PAVIMENTACIÓN EN C/ ALHAMBRA" con un presupuesto de plan de 51.180,00, que pasan a unificarse en una sola actuación denominada **2018/2/PPOYS-2 "ALAMEDILLA, ABASTECIMIENTO, ACERADO Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIO LA HUERTA 2ª FASE Y EN C/ ALHAMBRA"** con un presupuesto de Plan de **101.180,00 €**, financiando el Ayuntamiento el 4% (4.047,20 €) y la Diputación el 96% (97.132,80 €).

Segundo.- Ajustar la nueva actuación 2018/2/PPOYS-2 "ALAMEDILLA, ABASTECIMIENTO, ACERADO Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIO LA HUERTA 2ª FASE Y EN C/ ALHAMBRA", en el sentido de que sea la Diputación Provincial de Granada la que asuma la contratación y ejecución (**modalidad A**).

17º.- MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRAS 2018/2/PPOYS-62 DE DIEZMA (MOAD: 2018/PES_01/008098)

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 26 de julio de 2018 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Municipal (PPOYS) 2018-2019, incluyendo la actuación 2018/2/PPOYS-62 "DIEZMA, CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO MUNICIPAL EN CALLE CANALÓN N.º 2" con un presupuesto de plan de 115.881,00 €, asumiendo la contratación la Diputación Provincial (Modalidad A), así como la redacción del proyecto y la dirección de la obra, tal y como lo habían solicitado.

Visto que, posteriormente, el Ayuntamiento de Diezma ha remitido por sede electrónica, con registro de entrada de 14 de agosto de 2018, Certificado del Acuerdo del Pleno de 10 de agosto de 2018 por el que solicitan la modificación de la actuación para "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CULTURAL EN LA CALLE CANALÓN Nº 2". Obran en el expediente Memoria descriptiva y valorada (Anexo II) y Certificados de disponibilidad de terrenos y de no necesitar autorizaciones administrativas para la ejecución de dicha actuación.

Teniendo en cuenta que, con fecha 2 de noviembre de 2018, el Responsable de la Unidad Técnica Funcional de Arquitectura I ha emitido informe favorable a dicha modificación.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de 8 de noviembre de 2018, así como del artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

De conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 8 de noviembre de 2018, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 19 de noviembre de 2018 y constando en el expediente dictamen favorable a la misma, emitido por la Comisión Informativa celebrada el 22 de los corrientes, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

*Modificar la actuación **2018/2/PPOYS-62** "CONSTRUCCIÓN DE UN TANATORIO MUNICIPAL EN CALLE CANALÓN Nº 2" que el Ayuntamiento de Diezma tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2018-2019, para "**CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CULTURAL EN LA CALLE CANALÓN N.º 2**".*

18º.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2018, APROBADO POR EL PLENO EN SESIÓN DE 25 DE OCTUBRE DE 2018. (MOAD: 2018/PES_01/010541)

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 25 de octubre de 2018 aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas 2018 que se incluía como anexo I en el citado Acuerdo.

Teniendo en cuenta que en el mismo aparece la relación de las actuaciones concedidas a cada una de las Entidades Locales, con la indicación del presupuesto, así como la financiación correspondiente a la Diputación y a las propias Entidades locales.

Considerando que es precisamente en la columna denominada "APORTACIÓN MUNICIPAL" donde se han detectado la existencia de errores materiales a la hora del cálculo de la citada aportación, que viene regulada en apartado 4 de la Convocatoria en función de la población municipal.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, así como lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Diputada Delegada de Deportes y Administración Electrónica de 30 de octubre de 2018 eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 13 de noviembre de 2018:

PRIMERO. - Rectificar de oficio los errores materiales detectados en el anexo I del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas 2018, aprobado provisionalmente mediante Acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2018 y más concretamente en la columna denominada "APORTACIÓN MUNICIPAL".

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente el nuevo anexo I que se adjunta, sin que sufran modificación la relación de actuaciones correspondientes a cada una de las Entidades locales, ni el presupuesto asignado a cada una de ellas.

TERCERO. - Someter la aprobación provisional del PIDE 2018 a información pública para que las Entidades Locales puedan presentar sus alegaciones durante un plazo de 10 días hábiles mediante la publicación del anuncio del mismo en el BOP.

CUARTO. - Durante dicho plazo, y en todo caso siempre antes de la aprobación definitiva del PIDE 2018, las Entidades locales deberán acreditar su compromiso firme de cofinanciación mediante la presentación del modelo del Anexo VIII de la Convocatoria.

ANEXO I: CORRECCIÓN ERRORES DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2018

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

MUNICIPIOS	ACTUACION	PROGR SOLICIT	IMPORTE CONCEDIDO	POBLACION	% AYTO	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION	CONTRATACION	B) AYTO	C) ADMI	REDACCION PROYECTO	AYTO	DIRECCION OBRA	AYTO
Agrón	PISTA POLIDEPORTIVA: CONSTRUCCION CD. FEDERICO GARCÍA LORCA PARA LA ILUMINACION CAMPO DE FUTBOL.	2522	65.000,00 €	290	5	3.250,00 €	61.750,00 €	X		X	DIP.		DIP.	
Alfacar	PISTA POLIDEPORTIVA FUENTES DE CESNA 18129004: CONSTRUCCION DE PABELLO DE PADEL 18153001-REFORMA PAVIMENTO Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA	2521	27.443,24 €	5.440	28	7.684,11 €	19.759,13 €		X			X		X
Albanitelo	PISTA POLIDEPORTIVA FUENTES DE CESNA 18129004: CONSTRUCCION DE PABELLO DE PADEL 18153001-REFORMA PAVIMENTO Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA	2522	102.850,00 €	2.677	18	18.513,00 €	84.337,00 €		X			X		X
Alcalá de Ortega	PABELLO POLIDEPORTIVO FUENTES DE CESNA 18129004: CONSTRUCCION VESTIARIOS	2522	27.000,00 €	495	5	1.350,00 €	25.650,00 €		X			X		X
Alhufete	PISTA POLIDEPORTIVA 182205008: CONSTRUCCION CERRAMIENTO LATERAL	2522	24.200,00 €	665	8	1.936,00 €	22.264,00 €		X		X		X	
Arenas del Rey	COMPLEJO DEPORTIVO CALLE BLAS INFANTE 18027001-3: 18027001-3: SUSTITUCIÓN	2522	52.500,00 €	626	8	4.200,00 €	48.300,00 €				X		X	
Benalúa		2521	41.757,10 €	3.286	23	9.604,13 €	32.152,97 €			X		X		X

C/Periodista Ramos Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958.247558. Email: secretariageneral@dipgr.es



Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344
sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
<https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344>



Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344
sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack=
MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ
DIPUTACION DE GRANADA
ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES

Custodia del documento:
<https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344>



Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

...///...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=19>

Tras la deliberación, sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, el Pleno, por mayoría, con 25 votos a favor (PSOE, PP, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA); ninguno en contra y 2 abstenciones (IUG), acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

19º.- MODIFICACIÓN DEL PIDE: OBRA 6-PIDER/09 Y 2011/2/PIDER-3 ATARFE (MOAD: 2018/PES_01/009918)

Estando incluida dentro de los Planes Provinciales de Instalaciones Deportivas de 2009 y 2011 la actuación 6-PIDER/09 Y 2011/2/ PIDER-3 "ATARFE, CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA CERRAMIENTO DE PISTAS DE PADEL DEL COMPLEJO DE PADEL DE ATARFE".

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Atarfe, mediante Acuerdo de Pleno de 4 de junio de 2018 pide modificar la actuación pasando a denominarse "ATARFE, CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA POLIDEPORTIVA Y SU CORRESPONDIENTE EQUIPAMIENTO".

Considerando que el 6 de noviembre de 2018 el Responsable de la Unidad Técnica Funcional de Arquitectura 2 emitió informe técnico favorable a dicha modificación.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Existiendo consignación presupuestaria.

A la vista del informe jurídico de la Técnico de Gestión del Servicio de Instalaciones Deportivas.

De conformidad con la propuesta de la Diputada Delegada de Deportes y Administración Electrónica de 13 de noviembre de 2018, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 19 de noviembre de 2018 y constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el 22 de noviembre de 2018, **EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Modificar la actuación 6-PIDER/09 Y 2011/2/PIDER-3 " ATARFE, CONSTRUCCIÓN CUBIERTA PARA CERRAMIENTO PISTAS DE PADEL DEL COMPLEJO DE PADEL ATARFE", que la entidad local tiene aprobada en los Planes de Instalaciones Deportivas 2009 y 2011, que pasa a denominarse "CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA POLIDEPORTIVA Y SU CORRESPONDIENTE EQUIPAMIENTO" con un presupuesto de 44.653,38 en relación al 6-PIDER/09, financiando el Ayuntamiento el 35%, es decir 15.628,68 euros y la Diputación el 65%, es decir 29.024,70 euros ; y un presupuesto de 28.977,81 euros en relación al 2011/2/PIDER-3, financiado por el Ayuntamiento el 35%, es decir 10.142,23 euros y la Diputación el 65%, es decir 18.835,58 euros.

20º.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE ANDALUCÍA "FERNANDO DE LOS RÍOS" (MOAD: 2018/PES_01/009741)

Visto que ha tenido entrada mediante presentación telemática en la Delegación de Deportes y Administración Electrónica escrito de D. Ismael Perea Fernández, Director General del Consorcio "Fernando de los Ríos" en el que señala que el Consejo Rector en sesión celebrada el 19 de julio de 2018 ha acordado la aprobación inicial de la propuesta de modificación de estatutos, la cual ha sido sometida a información pública durante el plazo de un mes.

Visto que se adjunta certificado de D. Ildelfonso Cobo Navarrete, Secretario General del Consorcio "Fernando de los Ríos", del Acuerdo de aprobación de la MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO "FERNANDO DE LOS RÍOS": (TEXTO REFUNDIDO CON LAS MODIFICACIONES ACORDADAS EN CONSEJOS DE 10.12.15 Y 08.06.17 Y LAS PROPUESTAS EN LOS INFORMES EMITIDOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, para su ratificación por parte de las entidades consorciadas, entre las que se encuentra la Diputación de Granada.

Visto que así mismo se hace constar que se ha aportado certificado del Secretario General del Consorcio de que se ha producido el trámite de información pública y el resultado del mismo.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Nuevas Tecnologías de 9 de noviembre de 2018 respecto del que se ha emitido Nota de Conformidad por la Secretaría General de fecha 14 de noviembre de 2018, de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. y los artículos 3.3.c), 3.3.d.1 y 3.4 del R.D. 128/2018, al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta conforme al artículo 47.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Visto el informe favorable de Intervención de 15 de noviembre de 2018 de carácter preceptivo por exigencia del citado artículo 173.1.b del R.O.F. y del art. 4.1.b.5º del R.D. 128/2018.

La Diputada Delegada de Deportes y Administración Electrónica eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento de Andalucía "Fernando de los Ríos" aprobada por el Consejo Rector del Consorcio en sesión de 19 de julio de 2018.

SEGUNDO. – Remitir certificado del acuerdo adoptado al Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento de Andalucía "Fernando de los Ríos".

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PP)

En consecuencia **el Pleno, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (art. 47.2.g) ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL) adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificar la modificación de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento de Andalucía "Fernando de los Ríos" aprobada por el Consejo Rector del Consorcio en sesión de 19 de julio de 2018.

SEGUNDO. – Remitir certificado del acuerdo adoptado al Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento de Andalucía "Fernando de los Ríos".

ESTATUTOS DEL CONSORCIO "FERNANDO DE LOS RÍOS"

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución.

1. Con la denominación «Fernando de los Ríos» se constituye un Consorcio para el desarrollo de actuaciones conjuntas de las Administraciones participantes en materia de implantación de la Sociedad de la Información y del Conocimiento en Andalucía, con personalidad jurídica propia, como entidad de Derecho Público, con la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería que tenga a su cargo las competencias en materia de Sociedad de la Información, y de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

2. Dicho Consorcio, a efectos de su régimen jurídico y sin perjuicio de las peculiaridades orgánicas y funcionales establecidas en los presentes Estatutos, queda adscrito a la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Porcentajes de participación.

1. La participación de las entidades consorciadas en la gestión del Consorcio será la siguiente: la Junta de Andalucía tendrá el 50%. El restante 50% se dividirá por partes iguales entre el resto de entidades consorciadas, a razón de un 6'25% cada una de las Diputaciones Provinciales.

Respecto a los gastos generales de funcionamiento se establecerán anualmente en el presupuesto del Consorcio la cuantía que sufragarán los entes consorciados, atendiendo siempre a los porcentajes señalados en el párrafo anterior, y la cuantía que se imputará a los contratos programas y convenios que se firmen.

2. Las actividades del Consorcio resultarán limitadas por acuerdo del Consejo Rector si las entidades consorciadas incumplieran los compromisos de financiación o de cualquier otro tipo. El presupuesto anual de la entidad debe de establecer fórmulas tendentes al aseguramiento de las cantidades comprometidas por las entidades consorciadas con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas.

El aseguramiento consistirá, como medida previsional, en la aportación de los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestaria emitidos por el órgano competente de la entidad consorciada, a fin de que quede acreditado su compromiso de destinar al Consorcio las cantidades establecidas en el presupuesto, o cualesquiera otros mecanismos de aseguramiento que pudieran ser adecuados.

Una vez finalizado el ejercicio presupuestario, si las Diputaciones Provinciales no hubieran realizado las aportaciones comprometidas, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la Participación en los Ingresos del Estado (P.I.E) de cada una de las Administraciones Locales, incrementando las cantidades con el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio.

La iniciación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho procedimiento de retención a alguno de los entes consorciados equivaldrá a no considerarlo como deudor a los efectos de los derechos de separación de cualquier otro ente consorciado.

Para el cobro de las aportaciones impagadas de ejercicios vencidos, la persona titular de la dirección del consorcio comunicará a la Junta de Andalucía la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales de su correspondiente participación en los tributos del Estado para su posterior transferencia al Consorcio.

Artículo 3. Personalidad y capacidad jurídica.

1. El Consorcio «Fernando de los Ríos» es una Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, constituida con voluntad de permanencia indefinida, y que se dota de personalidad jurídica propia, plena e independiente de la de sus miembros, con completa capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

2. El Consorcio "Fernando de los Ríos" como entidad de Derecho Público, se regirá por los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y demás disposiciones estatales y autonómicas de aplicación. El régimen organizativo, de contratación, de presupuestación, contabilidad, control, patrimonial así como el régimen aplicable al personal del Consorcio será el aplicable a la Administración de adscripción. En particular, cuando el Consorcio estuviese adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía estará sometido a la normativa establecida para las entidades del sector público andaluz en la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*, en el *Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, en la normativa presupuestaria vigente y demás normativa de aplicación.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición, dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. Sede.

C/ Peridista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

El Consorcio «Fernando de los Ríos» tiene su sede en la ciudad de Granada, sin perjuicio de otras posibles delegaciones que se puedan abrir en el resto de provincias andaluzas.

Artículo 5. Objeto y fines.

El Consorcio «Fernando de los Ríos» tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo integran, para la gestión y organización, por sí o a través de otros organismos, de todo tipo de actuaciones, a propuesta de una o varias de las entidades consorciadas, conducentes a implantar la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Funciones.

El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias relativas al desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes encomiendas.

Artículo 7. Gestión de servicios.

Para la consecución de su objeto y fines el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones Locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos. En particular se utilizará la figura de los Contratos Programas a los que hace referencia el artículo 21 de estos Estatutos. Todo ello, con estricta sujeción a la normativa vigente sobre contratación pública.

Artículo 8. Relaciones institucionales.

1. Entre el Consorcio y las Entidades que lo conformen se mantendrán las correspondientes relaciones interadministrativas con aplicación de los principios de coordinación y facilitación de información en los términos previstos legislación reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público. Dichos principios se aplicarán, asimismo, y con las modulaciones propias, a cualquier Entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro con fines de interés público que se integre como parte del Consorcio.
2. En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.
3. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio mantendrá, en virtud de su personalidad jurídica y en ejercicio de su capacidad de obrar, las relaciones institucionales con Entidades de Derecho Público y Privado, nacionales o internacionales que conviniere.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

CAPÍTULO II: RÉGIMEN ORGÁNICO

Sección 1.ª Órganos de Gobierno y Administración

Artículo 9. Órganos de Gobierno y Administración.

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio «Fernando de los Ríos» los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) La Dirección General.
- d) La Secretaría.
- e) Las Comisiones de Seguimiento.

2. Por acuerdo del Consejo Rector se podrán crear Comisiones de Asesoramiento, con la composición y funciones que se les asignen.

Sección 2.ª El Consejo Rector

Artículo 10. Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) En representación de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la información:
 - La persona titular de la Viceconsejería que lo presidirá.
 - La persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la información, que ejercerá la Vicepresidencia.
 - La persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Sociedad de la Información.

b) En representación de las Diputaciones, la persona titular de la Presidencia.

c) La persona titular de la Dirección del Consorcio.

d) Asimismo, formará parte del Consejo Rector, con voz pero sin voto, la persona que desempeñe la Secretaría del Consorcio.

2. Todos los cargos del Consejo Rector de carácter representativo de las Entidades consorciadas son honoríficos y no remunerados.

3. En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro del Consejo Rector podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente. La Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia.

4. En caso de modificación de la estructura interna de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la información, o de inclusión de nuevos miembros en el Consorcio, se adaptarán los presentes Estatutos para recoger en ellos la composición del Consejo Rector que resulte, asumiendo en todo caso como fórmula definitiva del porcentaje de participación la que se expresa en el artículo 2.

Artículo 11. Funciones del Consejo Rector.

1. Corresponden al Consejo Rector las funciones siguientes:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b) Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio, así como nombrar y separar a las personas que desempeñen la Dirección General y la Secretaría.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio.
- d) Aprobar, a propuesta de la Dirección General, el Plan anual de actuaciones y proyectos.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- e) Aprobar la entrada y salida de miembros en el Consorcio y la modificación de sus Estatutos, de acuerdo con lo que se prevé en los mismos.
 - f) Acordar la disolución y la liquidación del Consorcio, de acuerdo con lo que se establece en estos Estatutos.
 - g) Aprobar cuantos convenios, contratos y subvenciones sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
 - h) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de lo que se señala en el artículo 22 en relación con el patrimonio de la Entidad, así como aprobar y adjudicar cuantos contratos sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
 - i) Aprobar el balance, la cuenta de resultados y su liquidación.
 - j) Acordar las operaciones de crédito y los contratos de tesorería.
 - k) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios.
 - l) Ejercer todo tipo de acciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos y los intereses del Consorcio.
 - m) Acordar los precios por la prestación de los servicios ofrecidos por el Consorcio.
 - n) Cualesquier otras funciones no atribuidas expresamente a otros órganos en los presentes estatutos.
2. El Consejo Rector podrá delegar en cualquiera de los órganos del Consorcio las facultades antes señaladas, excepto las de las letras a), b), c), d), e) y f).

Artículo 12. Funcionamiento del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la Presidencia o cuando lo soliciten como mínimo la mitad de las entidades consorciadas.
2. La convocatoria se realizará por la Presidencia a través de la Secretaría con especificación del orden del día y constancia formal de la recepción de la convocatoria con, al menos, tres días hábiles de antelación a la realización de la misma.
3. La constitución válida del Consejo Rector requerirá la presencia de la persona que desempeñe la Presidencia del mismo, de la persona que desempeñe la Secretaría, y de la mitad, al menos, de sus miembros siempre que esté representada la mitad de las Entidades consorciadas.
4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y se apruebe la urgencia por la mitad, al menos, de sus miembros siempre que esté representada la mitad de las Entidades consorciadas.
5. También podrán celebrarse sesiones extraordinarias de carácter urgente, convocadas por el Presidente, cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo 2 del presente artículo. En este caso, como primer punto del orden del día, se incluirá la ratificación por el Consejo Rector de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 13. Adopción, eficacia y transparencia de los acuerdos.

1. Para la adopción de acuerdos por el Consejo Rector se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 50% de participación en el consorcio y representen, al menos, a un tercio de las entidades consorciadas, salvo los casos en que estos Estatutos requieran un porcentaje superior.
2. Se requerirá el voto favorable de los miembros que ostenten más del 75% de participación en el consorcio y representen al menos a la mitad de las entidades consorciadas, para los siguientes asuntos:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- a) La disolución del Consorcio.
- b) La modificación de estos Estatutos.
- c) La determinación de la composición y funciones de la Comisión Ejecutiva.
- d) La aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.
- e) La entrada de nuevos miembros y las condiciones de admisión.

3. Sólo podrán ser objeto de deliberación o acuerdo los asuntos incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Rector y sea declarada la urgencia del asunto de acuerdo con la mayoría establecida en el apartado primero del presente artículo. Se podrán tratar en cualquier reunión el cese de la persona titular de la Dirección General.

4. En defecto de lo dispuesto en los presentes Estatutos, se estará en general, en lo relativo al régimen jurídico del Consejo Rector, a lo previsto para los órganos colegiados en la legislación sobre Régimen Jurídico del Sector Público y en la legislación reguladora de Administración de la Junta de Andalucía.

5. Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones Consorciadas y deberán publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación y de lo previsto en la legislación sobre Transparencia Pública de Andalucía

Sección 3.ª La Comisión Ejecutiva

Artículo 14. La Comisión Ejecutiva

1. El Consorcio contará con una Comisión Ejecutiva, formada por la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la Información, que la presidirá, la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Sociedad de la Información, un Diputado o Diputada Provincial de cada Diputación Provincial, dos personas titulares de dos Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencia en materia de Sociedad de la Información, y la persona titular de la Dirección General del Consorcio.

2. Los miembros de la Comisión Ejecutiva tendrán esta cualidad por el tiempo que especifique el Acuerdo del Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad y en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas miembro de la Comisión Ejecutiva podrán ser sustituidas por la persona en quien delegue el miembro ausente.

4. Corresponden a la Comisión Ejecutiva las funciones que le sean delegadas por el Consejo Rector para el desarrollo de los programas y acciones que se le asignen al Consorcio.

5. La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario siempre que sea convocado por la persona titular de la Secretaría General con competencia en materia de Sociedad de la Información.

Artículo 15. La Dirección General.

1. El Consejo Rector, a propuesta de la Presidencia, designará la persona titular de la Dirección del Consorcio que ejercerá las funciones ejecutivas de máximo nivel.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la persona titular de la Dirección será sustituida por quien determine la Presidencia del Consejo Rector.

2. Corresponde a la Dirección General:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- b) Elaborar el proyecto del plan anual de actividades y proyectos.
- c) Elaborar y elevar el anteproyecto de presupuesto anual, a los efectos de su examen y, si procede, de su aprobación por el Consejo Rector.
- d) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y las bases de ejecución, y cuidar de la gestión contable del Consorcio.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- e) Administrar el patrimonio del Consorcio, de acuerdo con las directrices dictadas por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva, y en el marco de las delegaciones que en esta materia le sean efectuadas por dicho Consejo. Velar por la conservación y el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento del Consorcio. Se responsabilizará así mismo del inventario de bienes y derechos del Consorcio.
 - f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio.
 - g) La jefatura del personal del Consorcio.
 - h) Informar al Consejo Rector del desarrollo de las actividades y programas.
 - i) Velar por la mejora y la calidad de los métodos de trabajo, proponiendo la introducción de las innovaciones tecnológicas que sean necesarias.
 - j) Ejercer por delegación de la Presidencia la representación institucional del Consorcio.
 - k) Cualesquier otras funciones que le sean expresamente encargadas o delegadas por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva, en los términos previstos en estos Estatutos.
3. El titular de la Dirección General queda sujeto al régimen de incompatibilidades aplicable a los altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sección 5.ª La Secretaría

Artículo 16. La Secretaría.

La Presidencia designará, de entre el personal de las Administraciones consorciadas, un funcionario de carrera del grupo A1, con titulación superior en Derecho, para el desempeño de la Secretaría del Consorcio con voz pero sin voto, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Actuar como Secretario o Secretaria de los órganos colegiados del Consorcio, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno de la presidencia
- b) La formación y custodia del libro de actas de los órganos colegiados del Consorcio.
- c) La asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio.
- d) Cualquier otra que le sea asignada o pueda corresponderle conforme a la legislación aplicable.

Por el mismo procedimiento de designación podrá acordarse una suplencia para los supuestos en que la Secretaría estuviera vacante, que deberá recaer sobre una persona con la misma cualificación y requisitos que su titular.

La persona que desempeñe la Secretaría podrá cesar por revocación de su designación.

Sección 6.ª Comisiones de Seguimiento

Artículo 17. Comisiones de Seguimiento.

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva se podrán crear Comisiones de Seguimiento para programas y proyecto concretos a gestionar por el Consorcio.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN FUNCIONAL

Artículo 18. Medios personales

1. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

competente de la Administración a la que se adscribe el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

Artículo 19. Régimen Jurídico de los actos del Consorcio y de su impugnación

1. El Consorcio se regirá por lo establecido en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público*, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos. El Consorcio podrá ejercer potestades administrativas previa delegación de los entes consorciados dentro de las funciones atribuidas en materia de subvenciones y ayudas, en las que se podrán incluir las potestades públicas de inspección, comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiese concedido la subvención, así como los reintegros que procedan.

En lo no previsto en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre*, en la normativa autonómica aplicable, ni en sus Estatutos sobre el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el artículo 97, y en su defecto, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

2. Contra las actuaciones del Consorcio sometidas a Derecho Administrativo cabe ejercitar las acciones e interponer los recursos previstos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. A estos efectos, agotarán la vía administrativa los actos y disposiciones dictadas por el Consejo Rector y por la Presidencia del Consejo Rector en el ejercicio de sus competencias. Los actos dictados por el Director General del Consorcio en ejercicio de sus competencias serán recurribles en alzada ante el Consejo Rector.

Artículo 20. Colaboración con Ayuntamientos.

1. El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía afectados por las actuaciones que se lleven a cabo.

2. Estos convenios recogerán los mecanismos de colaboración y financiación con los referidos Ayuntamientos y tendrán el contenido mínimo establecido en la legislación vigente.

Artículo 21. Contratos Programas.

1. El Consorcio podrá firmar Contratos Programas con Entidades Públicas para el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En los Contratos Programas que se firmen se especificarán detalladamente las actuaciones a realizar, los plazos de ejecución y la financiación de los mismos.

3. Para la ejecución de los Contratos Programas el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 22. Patrimonio.

1. El patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones que le pertenezcan y que sean suficientes para la consecución de sus fines.

2. Los elementos que componen el patrimonio procederán bien de la aportación de las Entidades Consorciadas en el momento constitutivo o con posterioridad al mismo bien de las adquisiciones que el Consorcio realice a título gratuito o lucrativo provenientes de terceros.

Lo anterior no excluye el uso de bienes de las Entidades consorciadas que se realice por el Consorcio en función de lo previsto en el acuerdo de cesión y de conformidad con lo dispuesto por la normativa aplicable.

3. El patrimonio del Consorcio se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, en todo caso, por la normativa de patrimonio de la Junta de Andalucía.

Artículo 23. Recursos económicos.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Para la consecución de sus fines, el Consorcio contará con los recursos siguientes:

- a) Las aportaciones de las Entidades Consorciadas para gastos generales del Consorcio en la proporción recogida en el artículo 2.
- b) Las aportaciones con destino a la ejecución de proyectos que se acuerden realizar, que obedecerán a la proporción establecida en los contratos programas que se firmen.
- c) Las subvenciones, ayudas públicas o donaciones.
- d) El rendimiento de su propio patrimonio.
- e) Los precios por la prestación de los servicios que se realicen por el Consorcio
- f) Los créditos que se obtuvieren.
- g) Cualesquier otros que procedan legalmente.

Artículo 24. Presupuesto.

1. El presupuesto anual de ingresos y gastos deberá aprobarse por el Consejo Rector. La estructura del mismo se ajustará a la estructura presupuestaria propia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el presupuesto se consignarán separadamente los conceptos siguientes:

- a) Gastos de personal.
- b) Gasto debienes corrientes, de servicios, de mantenimiento, y cualesquier otros gastos de explotación de sus servicios.
- c) Gastos para encargos externos.
- d) Gastos de inversión de bienes inmuebles, instalaciones, utillaje, y otros bienes de consumo duraderos necesarios para el mejor desarrollo y prestación de las actividades y programas de la Unidad.
- e) Cargas financieras.
- f) Previsiones de ingresos.

Artículo 25. Contabilidad y control económico.

1. El Consorcio se someterá al régimen contable, presupuestario y a la fiscalización y el control económico-financiero establecido por el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en cuyo marco podrá establecerse, en su caso, la correspondiente unidad de control interno.

2. La fiscalización y el control económico-financiero será ejercido por el Interventor o Interventora que sea designado a dichos efectos por la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y adecuará su contabilidad y Cuentas Anuales a las de la Junta de Andalucía.

3. El control externo se realizará por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 26. Modificación de estatutos.

La modificación de estatutos será acordada por el Consejo Rector con las mayorías indicadas en estos estatutos a propuesta de cualquiera de las entidades consorciadas y previa autorización de los órganos de gobierno de las Administraciones consorciadas cuando así fuese obligado conforme a su normativa específica.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Cualquier cambio de adscripción exigirá la modificación de los estatutos del consorcio en un plazo no superior a seis meses, contados desde el inicio del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en que se produjo el cambio de adscripción.

Artículo 27. Disolución y liquidación del Consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos o por imposibilidad legal o material de cumplir sus finalidades.
2. El Consorcio se disolverá:
 - a) Por acuerdo expreso adoptado por el Consejo Rector con la mayoría cualificada prevista en el artículo 13.2 de los presentes Estatutos.
 - b) Por el ejercicio del derecho de separación de sus miembros, salvo que el Consejo Rector acuerde su continuidad en los términos previstos en el art. 28.2 de estos Estatutos.
3. El acuerdo de disolución determinará la liquidación del patrimonio, de conformidad con las siguientes directrices:
 - a) El Consejo Rector nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.
 - b) A partir de la adopción del acuerdo de disolución la Entidad no podrá actuar sino a estos mismos efectos.
 - c) La cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio se calculará de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el establecido en el artículo 2 de los presentes Estatutos.
 - d) Los miembros del consorcio, en proporción a las aportaciones previstas estatutariamente, sucederán a aquél en sus derechos y obligaciones.
 - e) El consorcio determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y SEPARACIÓN DE MIEMBROS

Artículo 28. Incorporación y separación de nuevos miembros.

1. La incorporación de nuevos miembros al Consorcio será aprobada por el Consejo Rector una vez que hayan sido aceptadas las condiciones de admisión y aprobados los Estatutos. Su porcentaje de participación en el Consejo Rector y en el Presupuesto del Consorcio resultará de la aplicación de la fórmula prevista en el artículo 2 de estos Estatutos.
2. Los miembros de un consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento mediante escrito notificado al Consejo Rector del consorcio con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista de separación.

El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros acuerden en Consejo Rector su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.
3. La efectiva separación del consorcio se producirá, una vez determinada la cuota de separación hasta la fecha de separación del Consorcio, cuando el pago de esa cuota se haga efectiva. La misma, ya sea positiva o negativa, habrá de determinarse según la fórmula establecida por el artículo 27.3 de los presentes Estatutos.

Si la entidad que ejerce el derecho de separación es la Junta de Andalucía habrá de determinarse la Administración a la que queda adscrito el Consorcio y procederse a la modificación de los presentes Estatutos a fin de adaptarlos al régimen jurídico derivado de la nueva adscripción.

C/ Peridista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Disposición Adicional Única: El personal laboral al servicio del consorcio no procedente de las Administraciones participantes se registrará por lo dispuesto en el artículo 18 sobre régimen jurídico y retribuciones. El acceso en su caso de este personal a la condición de personal laboral fijo o funcionario del sector público andaluz solo podrá efectuarse mediante la participación y la superación de los correspondientes procesos derivados de la ejecución de las ofertas de empleo público.

21º.- APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y CONDICIONES DE TRABAJO DE LA APEI.

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

"3.- APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Por el Sr. Vicepresidente presenta la siguiente propuesta:

"Vistos los acuerdos de la Mesa de Negociación de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de 30 de octubre de 2018.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, PROONGO para, la adopción de acuerdo de "Aprobación del acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, sobre Ordenación de Recursos Humanos y mejora del Empleo Público y Condiciones de Trabajo."

El acuerdo, será remitido al Pleno de la Diputación de Granada, para su aprobación."

Consta en el expediente informe de la Secretaria de la APEI de fecha 19 de diciembre de 2018.

...//...

Finalizadas las intervenciones el asunto se sometió a votación la propuesta formulada, el Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, en ejercicio de las competencias la aprueba por unanimidad de los miembros del mismo, asistentes a la sesión.

"ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SOBRE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO Y DE CONDICIONES DE TRABAJO.

Mediante el presente acuerdo, las partes firmantes quieren, de un lado, mejorar el funcionamiento del servicio adoptando una serie de medidas organizativas que posibiliten una mejor prestación; y, de otro, poner de manifiesto su reconocimiento a la labor del personal al servicio de la Agencia Provincial de Extinción

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

de Incendios, abordando cuestiones tan importantes como la promoción interna, provisión de puestos de jefaturas, movilidad, concursos de traslados o aspectos retributivos, con el objetivo de dar solución a las siguientes cuestiones:

- 1) *En primer lugar, la adecuada implementación en la organización de 8 nuevas plazas destinadas a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios procedentes de la plantilla de la Diputación de Granada, que requiere la creación y la adecuada ubicación- de los nuevos puestos de trabajo mediante la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo; ubicación que debe mantener el actual equilibrio entre las distintas dotaciones de los parques de la Agencia. Precisamente, una condición esencial de este Acuerdo, y sobre la que deben orientarse éste y todos sus objetivos, es el mantenimiento de la actual distribución de efectivos, que resulta imprescindible debido al limitado número de profesionales que tiene adscrito la Agencia Provincial de Incendios en relación con sus funciones.*
- 2) *En segundo lugar, la regularización de la situación jurídica de todo el personal, que desde su toma de posesión se encuentra en situación de adscripción provisional, con las implicaciones que ello conlleva a nivel de seguridad jurídica de los empleados, consolidación de grado personal, movilidad o provisión de puestos de trabajo por los cauces previstos en el ordenamiento jurídico.*
La regularización del personal se efectuará mediante el correspondiente concurso de méritos, general o específico, en función de los puestos provistos, garantizando que todo el personal adquiera su adscripción definitiva a través de procedimientos de concurrencia competitiva.
- 3) *En tercer lugar, se afronta la equiparación a nivel provincial del grupo de clasificación profesional de los funcionarios pertenecientes al Servicio de Extinción de Incendios, teniendo en cuenta que en la mayor parte de Administraciones Públicas de la provincia los funcionarios que integran la escala básica figuran clasificados en el subgrupo C1, en lugar de en el C2.*
En este sentido, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, dispone que la escala básica se encuentra "integrada por personal funcionario de los grupos C y D", hoy subgrupos C1 y C2, conforme a la disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
Aún cuando la anterior disposición posibilita la configuración de la escala básica en cualquiera de los dos subgrupos de clasificación, esta Administración considera que la homogeneización de esta escala constituye un medio necesario para mejorar cuestiones como la carrera administrativa o la movilidad entre Administraciones Públicas. En cualquier caso, estos procesos deberán respetar los principios de cobertura presupuestaria, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 4) *Por último, en el marco de las propuestas formuladas por las organizaciones sindicales, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios entiende que, de forma coherente con el sistema de carrera profesional y con la valoración de puestos de trabajo a través de la configuración de puestos-tipo, los puestos de trabajo deberán equipararse en sus complementos de destino y específico al puesto de trabajo-tipo del subgrupo C1 previsto en la Diputación de Granada, si bien la implementación se efectuará paulatinamente dentro de la disponibilidad presupuestaria de la APEI, en los términos del presente acuerdo.*

Como consecuencia de lo anterior, la Mesa General de Negociación de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, adopta el siguiente

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

ACUERDO

Primero. Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo será de aplicación a todo el personal funcionario de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación de Granada.

Segundo. Relación de puestos de trabajo: efectivos y estructura

a) Dotación de Parques:

Actualmente, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios cuenta para el cumplimiento de sus funciones con 55 efectivos distribuidos de la siguiente forma:

- Administración y coordinación: 3 efectivos
- Parque de bomberos de Iznalloz: 13 efectivos
- Parque de bomberos de Huéscar: 13 efectivos
- Parque de bomberos de Alhama de Granada: 13 efectivos
- Parque de bomberos de Cádiar: 13 efectivos

Para mantener el equilibrio existente entre los distintos parques, la incorporación de las 8 plazas en la relación de puestos de trabajo, se efectuará aumentado en dos el número de efectivos de cada uno de los parques, con el siguiente resultado:

- Organización y Dirección: 3 efectivos
- Parque de bomberos de Iznalloz: 15 efectivos
- Parque de bomberos de Huéscar: 15 efectivos
- Parque de bomberos de Alhama de Granada: 15 efectivos
- Parque de bomberos de Cádiar: 15 efectivos

b) Complementos

1. De conformidad con lo señalado en la parte expositiva del acuerdo, la adaptación del puesto de bombero al nuevo subgrupo de clasificación profesional, conforme al sistema de puesto de trabajo-tipo previsto en la Diputación de Granada para el subgrupo C1, se efectuará con los siguientes complementos:
 - Bombero: CD 17, GCP 6, CT 12, J4.
 - Bombero responsable de turnos: CD 18, GCP 7, CT 12, J4.
 - Jefe de Parque: CD 20, GCP 8, CT 12, J4.
2. La revisión del complemento específico, hasta homogeneizar el puesto base de bombero con puestos del mismo subgrupo de la Diputación de Granada (GCP 8), se efectuará, paulatinamente y una vez finalizados los procesos de promoción interna fijados en el punto primero del apartado cuarto del presente Acuerdo, dentro de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación y del marco presupuestario que cada año fijen las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado (actualmente definido en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

c) Otras modificaciones en la RPT.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

1. Se efectuará la modificación de todos los puestos de trabajo para que sean provistos por el procedimiento de concurso de méritos en lugar de por el procedimiento excepcional de libre designación.
2. Como medida excepcional, y durante un periodo transitorio, todos los puestos de trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, ya sean singularizados o puestos base, salvo los adscritos a administración y coordinación, se abrirán a los subgrupos C1 y C2 para posibilitar el desarrollo de las medidas de promoción interna previstas en el presente Acuerdo, hasta que se complete la homogeneización de la escala básica en el subgrupo de clasificación profesional C1.

Una vez finalizadas las medidas de promoción interna, quedará abiertos exclusivamente el subgrupo C1, salvo aquellos ocupados por funcionarios que no superen o participen en los procesos de promoción interna.

3. Finalizado el concurso de méritos previsto en el apartado tercero del presente Acuerdo, se modificará la relación de puestos de trabajo para posibilitar la participación de funcionarios pertenecientes a la Administración Local en futuros procedimientos de provisión de puestos.

En este sentido, quedarán abiertos a otras Administraciones Locales 3 puestos de bombero en el Parque de Bomberos de Huéscar y un número equivalente en el Parque de Bomberos de Cadiar.

Los funcionarios de carrera que obtengan destino en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, en los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo obtenido por concurso, permanecerán en la APEI, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración. En este sentido, podrán participar en concursos de méritos convocados por la APEI para su personal.

4. La relación de puestos de trabajo figura como Anexo I al presente acuerdo; sin perjuicio de las modificaciones que deban efectuarse conforme a los puntos segundo y tercero de la presente letra.

d) Calendario de tramitación:

La modificación de la relación de puestos de trabajo se iniciará en el plazo máximo de una semana a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, presentándose ante el Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios en el plazo máximo de un mes, y elevándose al Pleno de la Diputación de Granada en la siguiente sesión que se celebre.

Tercero. Concurso de méritos

1. Una vez modificada la relación de puestos de trabajo, con las previsiones contenidas en el apartado segundo del presente Acuerdo, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios convocará un concurso de méritos para la provisión de todos los puestos de trabajo vacantes, entendiéndose como tales todos aquellos que no tengan como titular a funcionario de carrera con destino definitivo.
2. Los puestos de trabajo de "bombero" y "bombero responsable de turno" se proveerán mediante concurso general de méritos (art. 44 del RD 364/1995); y los puestos de "coordinador-jefe de

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

bomberos” y “jefe de parque” mediante el concurso de méritos específico (art. 45 del 364/1995).

Cuarto. Promoción interna

1. La Agencia Provincial de Extinción de Incendios impulsará la promoción profesional de los funcionarios pertenecientes a la escala básica del subgrupo C2 al subgrupo C1. Dicha promoción se iniciará inmediatamente finalizados los concursos de méritos contemplados en el apartado tercero.
2. Con esa finalidad se creará en la plantilla de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios el número de plazas que resulten necesarias para posibilitar la promoción profesional, amortizándose las plazas del subgrupo de procedencia una vez concluido el correspondiente proceso selectivo y declarándose “a extinguir” aquellas cuyos titulares no participen o no superen la selección.

En este sentido, el proceso de promoción interna no podrá suponer, en ningún caso, aumento de plazas en la plantilla de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

3. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Para garantizar el cumplimiento de la tasa de reposición, las plazas no cubiertas no se acumularán, en ningún caso, a las ofertadas por el turno libre.

4. Igualmente, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios impulsará, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, la promoción profesional de las distintas escalas adecuándose a la legislación vigente.

Quinto. Gratificaciones extraordinarias

1. La organización del trabajo y la planificación de los turnos deberán adaptarse al aumento de efectivos previsto en el apartado segundo, disminuyendo el número global de horas de servicios extraordinarios.
2. Una vez efectuada la promoción interna prevista en el apartado cuarto del presente Acuerdo, la Agencia Provincial de Extinción de Incendios minorará los créditos destinados a gratificaciones extraordinarias en un importe de 100.000 €, sin perjuicio de los incrementos que con carácter anual fijen las leyes de Presupuestos Generales del Estado para la masa salarial.

Sexto. Validez y eficacia

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la validez y eficacia del presente Acuerdo requiere la aprobación formal y expresa del Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y del Pleno de la Diputación de Granada; y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las medidas reconocidas en el presente Acuerdo se consideran en su totalidad indivisibles y con carácter general más beneficiosas en su conjunto.

Séptimo. Vigencia temporal

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su duración se extenderá hasta 30 de junio de 2022.

Las medidas contempladas en el punto segundo, letra a) (dotación de parques); en el punto segundo, letra b) punto 2 (revisión complemento específico); apartado tercero (concurso de méritos); apartado cuarto, punto cuarto (promoción interna de las distintas escalas) y en el apartado quinto (gratificaciones extraordinarias) tendrán vigencia indefinida.”

Sometido a votación la propuesta presentada, el Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, en ejercicio de las competencias la aprueba por unanimidad de los miembros del mismo, asistentes a la sesión.”

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA SU APROBACIÓN.

22º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA A.P.E.I.

El Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo:

“4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Por el Vicepresidente de la Agencia, el Sr. Fernández Peñalver, se presenta la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo, la cual ha sido informada por la Secretaría e Intervención de la APEI en fecha 19 de noviembre de 2018.

“Mediante acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, de fecha 24 de noviembre de 2010, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de esta Agencia, posteriormente modificada puntualmente por acuerdo del 24 de noviembre de 2011 y 16 de febrero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

De conformidad con lo establecido, en cuanto a instrumentos de la planificación de los recursos humanos, por el art. 69 de la Ley 7/2007, en cuyo punto 1 dispone que “La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad” , y en su punto 2 que las

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos que incluyan medidas como provisiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puesto de trabajo o como medidas de promoción interna.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, PROONGO para, la adopción de **acuerdo de aprobación** de la siguiente modificación puntual referida a la creación de nuevos puestos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

MODIFICACIÓN DE R.P.T.

CENTRO COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Adm. Proc.						
COORDINADOR JEFE BOMBEROS	1	S	F	C1/B	A.E.	1/5	C	22	23.616'46	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
TÉCNICO EMERGENCIAS Y GESTIÓN INFORMÁTICA	1	N	F	C1/B	A.E.	1/5	C	20	16.216'34	J4 N/F	RTDIPL	Formación Sistemas Informáticos. Permiso conducir clase C. Con Formación en gestión emergencias.
AUX. EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN	1	N	F	C2	A.E.	1	C	16	10.303'30	J3	RTDIP	Con formación en gestión emergencias.

CENTRO PARQUE BOMBEROS IZNALLOZ:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Adm. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	20	12.127'64	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	18	10.915'10	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
BOMBERO	8	N	F	C2/C1	A.E.	1	C	17	10.585'82	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.

CENTRO PARQUE BOMBEROS CÁDIAR:

Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN	F.P.	NIVEL	COMPLEMENTO	D/J	FACTORES
-----	----	-------------	------	-------	-------------	-----	----------

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

DENOMINACIÓN PUESTO	AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.	C.D.	ESPECÍFICO	OBSERVACIONES / REQUISITOS					
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	20	12.127'64	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	18	10.915'10	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO	5	N	F	C2/C1	A.E.	1	C	17	10.585'82	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO	3	N	F	C2/C1	A.E.	1/5	C	17	10.585'82	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.

CENTRO PARQUE BOMBEROS HUÉSCAR:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	20	12.127'64	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	18	10.915'10	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO	5	N	F	C2/C1	A.E.	1	C	17	10.585'82	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.
BOMBERO	3	N	F	C2/C1	A.E.	1/5	C	17	10.585'82	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia. Dispersidad.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 

CENTRO PARQUE BOMBEROS ALHAMA DE GRANADA:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN				F.P.	NIVEL C.D.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA	Admo. Proc.						
BOMBERO JEFE PARQUE	1	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	20	12.127'64	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
BOMBERO RESPONSABLE TURNO	6	S	F	C2/C1	A.E.	1	C	18	10.915'10	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.
BOMBERO	8	N	F	C2/C1	A.E.	1	C	17	10.585'82	J4 N/F	RTDIPL	Permiso conducir clase C. Compromiso conducir vehículos en situación de emergencia.

LISTADO DE CLAVES:

- ✚ Denominación Puesto: Definición del tipo de puesto de trabajo.
- ✚ Dot: Dotación, número o totalidad de puestos de trabajo.
- ✚ Tp: Tipo de puesto.
 - S: Singularizado.
 - N: No singularizado.
 - E: Eventual.
- ✚ Adscripción:
 - AD: D (Diputados), E (Funcionarios Eventuales de Empleo), F (Funcionarios), L (Laborales).
 - GRUPO: Los grupos de clasificación profesional.
 - ESCALA: De Administración General (A.G.) o Administración Especial (A.E.) asignada al puesto.
 - ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA:
 1. Agencia Provincial Extinción Incendios (APEI).
 2. Diputación de Granada.
 3. Administración Autonómica.
 4. Administración Estatal.
 5. Administración Local y sus entes instrumentales.
- ✚ F.P.: Forma de Provisión:
 - C: Concurso.
 - I: Personal Eventual.
 - L: Libre Designación.
- ✚ NIVEL C.D.: Nivel del Complemento de Destino dentro de las retribuciones a percibir.
- ✚ COMPLE. ESPECÍFICO: Complemento Específico. Complemento Específico a percibir dentro de las retribuciones, anual más pagas extraordinarias.
- ✚ D/J: Disponibilidad / Jornada Especial: Disponibilidad según (J3) jornada especial, (J4) turnos de mañana, tarde, noche, incluidos días no laborables, (N) nocturnos, (F) festivos.
- ✚ FACTORES:
 - R: Responsabilidad.
 - T: Dificultad Técnica.
 - D: Dedicación.
 - I: Incompatibilidad.
 - P: Penosidad.
 - L: Peligrosidad.
- ✚ OBSERVACIONES/REQUISITOS: La titulación académica y formación específica, requisitos específicos y otros.

Las referidas modificaciones puntuales de la RPT., serán remitidas al Pleno de la Diputación de Granada, para su aprobación."

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

Sometido a votación la propuesta presentada, el Consejo Rector de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, en ejercicio de las competencias la aprueba por unanimidad de los miembros del mismo, asistentes a la sesión."

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la APEI en los términos recogidos en el Acuerdo del Consejo Rector.

23º.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: "SOLUCIONEMOS LA SITUACIÓN DE TURISMO TROPICAL EN ALMUÑÉCAR".

D. Francisco José Rodríguez Ríos, Diputado Provincial del Grupo Provincial Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el RD 2568/1986, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

"Solucionemos la situación de Turismo Tropical en Almuñécar

EXPONE:

Han pasado casi tres años y medio de la actual legislatura y todavía no se ha resuelto definitivamente la actual situación del uso y de las instalaciones propiedad de esta Diputación Provincial en la localidad de Almuñécar.

Una antigua propiedad destinada a Colonia Marítima Infantil en los años 60 , posteriormente residencia de disminuidos psíquicos profundos y personas mayores de la provincia de Granada en los años 80 y que fue rehabilitada, acondicionada y puesta en marcha en el año 1.990, con su licencia de actividad como Hotel-Apartahotel de *** estrellas, para uso y disfrute de todas las personas mayores de toda la provincia de Granada, de una forma gratis, a través de una concesión administrativa que les permitiera estar de vacaciones unos días en la costa granadina de una forma gratis a las personas mayores y también a la propia Diputación Provincial permitiendo la explotación de dicha residencia aparta hotel.

Es público y notorio que la licencia de actividad antes referida, estaba a nombre del antiguo concesionario y en la actualidad y tras las gestiones realizadas dicha licencia de actividad está a nombre de la Diputación Provincial de Granada.

Es público y notorio que, desde el inicio de esta legislatura, todos los grupos políticos hemos estado reuniéndonos en comisiones de trabajo para estudiar y buscar soluciones a la situación de cierre de las instalaciones que se produjo en el año 2.014 y a las sentencias que se produjeron. E igualmente solucionar el deterioro sufrido en el inmueble por el desalojo del antiguo concesionario en la zona de almacenamiento, en los equipamientos de aire acondicionado, así como en los elementos decorativos muy anticuados. Y que todo ello se

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

incluyera en un proyecto técnico de reforma para solucionar: la actualización de normativas, la solución de armaduras oxidadas, los enfoscados exteriores, las cámaras de aire, las cubiertas, la problemática acústica, suelos flotantes, las solerías, el cambio de instalaciones obsoletas de fontanería, saneamientos y electricidad, climatización, accesibilidad e integración para minusválidos, repaso de la urbanización general y pavimentos, piscina infantil, etc.

En ese sentido es digno resaltar que todos los grupos políticos de esta corporación provincial, incluido el Partido Popular, propusieron al gobierno de la institución Provincial que remodelara y adecuara las instalaciones del complejo vacacional Turismo Tropical para poder encomendar una explotación y concesión en el futuro. Igualmente hay que destacar que, en el transcurso del estudio del borrador del pliego de condiciones para dicha explotación, el propio Partido Popular propuso que, en lugar de incluir el costo de la rehabilitación de las instalaciones en dicho pliego, que llevaría aparejado proyectar a 30 años el periodo de explotación; asumiera la propia Diputación Provincial dicha inversión y así poder sacar a concurso público la explotación a un tiempo inferior a 5 años.

Todo ello se puso en marcha, celebrándose un pleno extraordinario y urgente en noviembre de 2.017 para aprobar el expediente de modificación de créditos que pudiera dar cobertura financiera a la Reforma de Turismo Tropical por importe de 2.732,667,01 €.

Después de todo esto y de haber sacado a licitación en concurso público la ejecución del proyecto de Rehabilitación de la Residencia de Turismo Tropical y haber tenido que renunciar a seguir el procedimiento de adjudicación para evitar daños a terceros e incumplimientos en la ejecución de inversiones financieramente sostenibles por los problemas administrativos entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Diputación Provincial con respecto a la licencia de obras y la calificación de actividad; no se ha producido ningún atisbo de solución a este problema arrastrado ya desde hace cuatro años.

Ni se ha resuelto ni se ve la voluntad de desbloquear esta situación, que desde el punto de vista de la calificación urbanística del suelo no permite que en la parcela se pueda hacer ningún proyecto que no esté destinado a un "uso social", pese haber estado durante 24 años dedicado en parte a ese uso social de disfrute de los mayores de la provincia, con el gobierno del PSOE y del Partido Popular.

Por todo ello, desde el grupo de CIUDADANOS, que defendemos el dialogo, el debate, el consenso y la búsqueda de soluciones razonables fuera de los bloqueos y parálisis por estrategias exclusivamente políticas en detrimento del interés general de todos los ciudadanos, y para evitar los gastos impositivos y de mantenimiento y guardería que se están produciendo en la actualidad sin visos de solución definitiva en el futuro; y valorando que al tratarse de actos reglados, como son las licencias y cumpliendo todas las condiciones y dado que no se trata de un acto discrecional, esta Institución Provincial podría recurrir a los tribunales de justicia al entender que podría ser una prevaricación administrativa por parte del ayuntamiento de

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Almuñécar. Siendo consciente de esta posibilidad de "justicia y de derecho"; no obstante, e intentando evitar un conflicto jurídico que dilataría la solución del asunto en cuestión es por lo que SE PROPONE:

Que si en un periodo de tiempo de un mes no se llega a un acuerdo firme con el ayuntamiento de Almuñécar para resolver definitivamente el problema de la licencia de obras y de actividad; SE APRUEBE por el Pleno de la Corporación, la enajenación de dicho inmueble en la localidad de Almuñécar y con la cantidad obtenida, cumpliendo la legislación vigente se destine a inversiones en la provincia y con el reajuste de las cantidades se consigne en los próximos presupuestos ordinarios de esta Institución una cantidad para destinarla a programas vacacionales de las personas mayores y disminuidos psíquicos de la provincia de Granada en el litoral y costa tropical de la Provincia de Granada de común acuerdo con los ayuntamientos."

Consta en el expediente dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

.....//....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=24>

Tras la deliberación, el Sr. Presidente somete la Moción a votación, siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: 2 (CIUDADANOS)

Votos en contra: 25 (PSOE, PP, IUG, VAMOS GRANADA)

Abstenciones: Ninguna.

Por consiguiente decae la Moción.

24º.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: "RECUPERACIÓN DEL PROYECTO DEL PARADOR NACIONAL DE GUADIX".

D. Raúl Fernández Asensio, Portavoz del Grupo Político Ciudadanos en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta la siguiente MOCIÓN:

"RECUPERACIÓN DEL PROYECTO DEL PARADOR NACIONAL DE GUADIX

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Guadix es una ciudad histórica y patrimonial de gran importancia, capital de la comarca homónima. Se presenta como una ciudad monumental, de las principales de la provincia de Granada y de las más antiguas de toda la Península Ibérica, que conserva un rico y extenso patrimonio histórico-artístico. A pesar de tener una extensión pequeña, tiene un valor histórico muy importante, tanto por su enclave geográfico como por su importante patrimonio arqueológico y arquitectónico concentrado en un mismo lugar en la que destaca tanto la arquitectura religiosa como civil con importantes ejemplos.

Se diferencian tres zonas urbanas claramente definidas: la alta, ocupada por cuevas; la medieval, renacentista y barroca; y el nuevo Guadix, fruto del desarrollo urbanístico más reciente. En la singular configuración de su casco urbano destacan como signo distintivo sus típicos barrios, como el de las Ermitas o de las Cuevas, con numerosas viviendas habitadas excavadas en la tierra. De su rico patrimonio destacado la Alcazaba Árabe, Monumento Nacional que se erige en la cima de un cerro, la monumental Catedral y multitud de iglesias y ermitas.

Por todo ello constituye un núcleo receptor de turismo debido a sus monumentos, sus famosas casas-cueva y la cercanía con la capital provincial de Granada, así como a la zona histórica conocida como La Alpujarra. De entre sus construcciones históricas, la Catedral de la Encarnación es una de las más importantes del país, declarada Bien de Interés Cultural en 1931, junto a la Alcazaba de Guadix, la cual fue declarada Monumento Artístico Nacional ese mismo año.

La oferta cultural de Guadix incluye tres museos, entre los que destaca el museo catedralicio, dedicado al arte sacro. Además, la ciudad alberga la Fundación Pintor Julio Visconti, la Sala Alarconiana en el Palacio de Peñaflores dedicada a la figura de Pedro Antonio de Alarcón, la curva de San Pedro Poveda y la cueva de Santa Virgen de Gracia. El abanico de deportes que se pueden practicar abarca desde la pesca, al piragüismo, pasando por el senderismo o paseos en bicicleta o a caballo, o los deportes de motor, en el Circuito de Velocidad de Guadix, las fiestas más representativas de la población son su Semana Santa y, sobre todo, el Cascamorras, que comparte con Baza, y ha sido declarada Fiesta de Interés Turístico Internacional.

Junto a toda esta oferta cultural, deportiva y de fiestas populares, debemos sumar el Geoparque de Granada (uno de los mayores geoparques de Europa y el que tiene un mayor número de lugares de interés geológico).

Aunque la oferta turística de Guadix es completísima, ofreciendo al visitante todo tipo de alojamientos, como hoteles, casas cueva, adolece de un centro hotelero de primer orden como sería un Parador Turístico que permitiera el alojamiento de turistas de rentas medias y altas del cual carece la ciudad (que cubra el segmento de turismo de calidad) y todo el norte de la Provincia de Granada (Guadix se encuentra ubicada en una zona "desértica" en lo que a este tipo de infraestructura turística se refiere, salvo en Granada capital, no hay Paradores si no vamos a Mojácar o Lorca).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

En el año 1998, El Ayuntamiento de Guadix gracias a un convenio con la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía consigue los créditos necesarios para la compra al Obispado de Guadix de los edificios Alcazaba y Seminario Menor situados en pleno casco histórico de la localidad alcazabana. Una vez realizada la compra se inician las gestiones necesarias con TURESPAÑA (Paradores Nacionales) para la construcción en Guadix de un Parador Nacional que estaría situado en dichos edificios monumentales.

Se gira visita a Madrid y se le encarga el borrador del Proyecto al arquitecto D. J. Valverde que lo lleva a buen término presentándose definitivamente en Paradores el año 2001. Tras su presentación ante el organismo citado, en el año 2004 Paradores comunica al Ayuntamiento de Guadix el visto bueno para incluir la ciudad en la red de Paradores Nacionales e iniciar los estudios pertinentes para su construcción en el antiguo Seminario Menor de la ciudad, junto a la Alcazaba de Guadix.

Hasta el año 2008 no se tienen más noticias sobre este asunto. Concretamente, el 4 de noviembre de este año, se anuncia, por el entonces Alcalde, D. Santiago Pérez López, en rueda de prensa, tras la visita de los técnicos de TURESPAÑA, entre los que se encuentra el responsable de Gestión Económica e Inversiones, D. Javier García, que Guadix va a contar con un Parador, aunque expone también el cambio de ubicación, que pasa al edificio de la antigua Azucarera de Guadix, situado cerca de la barriada de la Estación de Guadix. Tras los trámites necesarios se presenta una moción en el Senado de España, concretamente en diciembre del año 2010 que refrenda este cambio y se cifra una inversión de 600.000,00 Euros en el Parador Nacional de Guadix, desconociéndose si es aprobada o no.

Que de este proyecto no hay más noticias hasta el 22 de mayo de 2014, en el que el Alcalde Don José Antonio González Alcalá comunica en rueda de prensa que Guadix no va a contar con el ansiado Parador Nacional.

Teniendo en cuenta que en la actualidad la situación Turística es favorable (con crecimientos positivos en el número de visitantes, tanto a nivel nacional, como autonómico y local), la económica también (aunque saliendo de la profunda crisis económica, TURESPAÑA, en sus cuentas anuales han dado beneficios, siendo intención de Turismo de acabar con la "parálisis" en la ejecución de antiguos proyectos de Paradores Nacionales y aperturas de los mismos, según declaraciones efectuadas el 14 de agosto de 2018 por la Secretaria de Estado de Turismo, Bel Oliver (información recogida y difundida por la agencia EFE) y ante la necesidad de un cambio de modelo turístico, expresado tanto por la Administración como la Patronal, nuevo modelo en el cual se debe de potenciar el turismo de calidad, interior cultural, con riqueza Patrimonial y natural, creemos, por todo lo expuesto en este punto, creemos oportuno que este proyecto se retome y ejecute, pues existe un compromiso previo, como ha quedado reflejado en esta exposición de motivos.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Tras años de promesas incumplidas por frustrar las expectativas creadas, desde Ciudadanos creemos que todavía estamos a tiempo de construir un Parador Turístico en Guadix, según el proyecto originario, que redactó el arquitecto superior D. J. Valverde, presentado sobre el año 2001 y que propone la ubicación del Parador Nacional de Guadix en el edificio del antiguo seminario de Guadix, junto a la Alcazaba de esta misma localidad. Teniendo en cuenta además que este complejo (Antiguo Seminario Menor de Guadix y Alcazaba) fue adquirido por el Ayuntamiento de Guadix gracias a un convenio con la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, a través del cual, consiguió los créditos necesarios para su compra al Obispado de Guadix, por lo que es de titularidad municipal, lo cual requerirá una menor inversión en la construcción del mismo.

Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en la Diputación de Granada solicita el siguiente **ACUERDO:**

Instar al Gobierno de España a poner en marcha definitivamente, sin más dilaciones ni engaños, el proyecto que dé lugar al Parador Nacional de Guadix tras más de una década de incumplimientos.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

Igualmente consta la siguiente enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Popular:

"Enmienda de adición:

En el punto único del acuerdo AÑADIR en la ubicación que determine Turespaña de entre las ofertadas por el Consistorio acitano."

La citada enmienda de adición no es aceptada por el Portavoz de Ciudadanos.

....////....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=25>

Tras el debate, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

25º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNDO RURAL.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

D^a Soledad Martínez Román, Diputada del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

“EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNDO RURAL

El Estatuto de Autonomía propugna como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político para todos los andaluces, en un marco de igualdad y solidaridad con las demás Comunidades Autónomas de España”.

Igualmente, establece que:

“La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias”.

En ese marco de garantías, establece “El acceso de todos los andaluces a una educación permanente y de calidad que les permita su realización personal y social”, Así como “mediante un sistema educativo público, el derecho constitucional de todos a una educación permanente y de carácter compensatorio.

Y también garantiza “La consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural”.

Pero lo cierto es que año tras año hemos ido asistiendo al desmantelamiento de los centros educativos del mundo rural, donde el problemas de la baja natalidad y el despoblamiento, vacía nuestro pueblos, donde lejos de apostar la Junta de Andalucía por mantener estos servicios públicos mínimos y básicos como la enseñanza y la sanidad, los datos ponen de manifiesto que desde el año 2011, “más de 1.000 (según el sindicato USTEA calculan que dos o tres centenas más) aulas públicas han sido suprimidas en Andalucía.

El resultado del proceso de escolarización en los últimos años ha sido una constante disminución y supresión de unidades en la red pública (sobre todo en infantil y primaria).

Según los datos aportados recientemente por la Junta de Andalucía sustentados en los proporcionados por la propia administración educativa en la Orden de 23 de julio, este curso se inicia con un “nuevo hachazo a la escuela pública andaluza”, ya que el curso escolar 2018/2019

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

tendrá, en comparación al anterior, 487 líneas menos, de las que 165 unidades corresponden a Educación Infantil y el resto, 322, corresponden a Educación Primaria.

Tabla: Supresión de líneas en el curso 2018-2019 por provincias:

Provincia	Supresiones totales	Infantil	Primaria
Granada	98	36	62
Sevilla	97	38	59
Cádiz	84	31	53
Málaga	71	34	37
Córdoba	68	10	58
Jaén	41	8	33
Huelva	20	8	12
Almería	8	0	8
Total Andalucía	487	165	322

Y tristemente vemos que la gran pérdida la sufre el mundo rural, donde hemos comprobado la supresión de plazas de maestro, especialmente en la zona norte y la Alpujarra granadina.

Los padres y madres reivindican una mejor educación para sus hijos, una atención como se merecen, como cualquier niño que pueda vivir en una gran ciudad, necesitan una explicación de por qué sufren la agrupación de alumnos de distintas edades en un solo aula, la misma asignatura impartida por varios maestros, demora en la cobertura de bajas por enfermedad, ausencia de profesores de refuerzo para los alumnos con problemas de aprendizaje, integración, o convivencia.

¿El mundo rural no paga sus impuestos? ¿Por qué se nos trata como a ciudadanos de segunda o de tercera?, a este ritmo los pueblos se quedarán vacíos, pues claramente la Junta de Andalucía no garantiza a sus habitantes los servicios básicos a los que como andaluces tenemos derecho.

Es por todo ello por lo que el Grupo Popular de la Excm. Diputación Provincial de Granada presenta las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- Dar traslado a la Junta de Andalucía para que atienda las peticiones de las AMPAS de los Colegios de Galera, Orce y Puebla de D. Fadrique y se repongan las plazas que se han eliminado en este curso escolar 2018/2019.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

2.- Igualmente, exigir a la Junta de Andalucía que revise las ratios alumno/profesor, especialmente en el mundo rural que se enfrenta a serios problemas de despoblamiento y no puede ser la excusa para que se supriman aulas y plazas de maestro, pues va en detrimento de la calidad educativa que nos garantiza nuestro estatuto de autonomía.”

Consta en el expediente dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

....////....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=26>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 13 (PP, CIUDADANOS)

Votos en contra: 14 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA)

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto decae la Moción del Grupo Popular.

26º.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "AMPLIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA EN EL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA".

D. Juan Francisco Arenas de Soria, en su condición de Diputado Provincial del Grupo de Izquierda Unida para la Gente, al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

"AMPLIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN EL CONSORCIO GRANADA PARA LA MÚSICA

El Consorcio Granada para la Música es el paraguas a través del cual las instituciones provinciales y la autonómica respaldan el trabajo que se viene realizando por la Orquesta Ciudad de Granada (OCG) desde hace muchos años. La crisis económica convirtió a la Cultura, desgraciadamente, en una de las víctimas de la misma y en un elemento a recortar, y así ocurrió con los fondos que las instituciones públicas ponían a disposición del desarrollo de la actividad de la OCG. Así el Comité de Empresa de la OCG en diciembre de 2017 afirmaba:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

"... debido a una prolongada política de recortes la institución se encuentra en una situación crítica e insostenible. Durante los últimos años estos recortes se han ido reflejando en continuas bajadas salariales y el incumplimiento del Convenio colectivo, primando el criterio de reducción de gasto por encima del objetivo de la institución: la calidad artística y la labor social. Además, la ineficacia de la Gerencia para gestionar el déficit acumulado compromete nuestro presente y futuro. Actualmente se ha aprobado un Plan de Saneamiento que no contempla las necesidades para el correcto funcionamiento de la Orquesta, llegándose a dar la situación de que la aportación de las instituciones no llega a cubrir el capítulo q del Convenio colectivo, destinado a las nóminas de los trabajadores, siendo la de Granada la única Orquesta andaluza en esta situación..."

La nueva coyuntura económica no ha supuesto la reversión de la situación en el Consorcio y la OCG sigue encontrándose en una situación límite, tal y como muestra el comunicado del Comité de empresa que se emitió en septiembre de 2018 en el que se plantea que "... la situación económica actual de la Orquesta nos obliga a seguir tocando con los lazos rojos debido al gran déficit que arrastra la Orquesta y para el cual no se nos ofrecen soluciones reales a corto plazo.

Como consecuencia vivimos una situación insostenible en la que:

- *La deuda con los artistas y proveedores llega a ser de más de un año, afectándoles de tal modo que en algunos casos ya no se pueden permitir volver a trabajar con la OCG en estas condiciones laborales. Esto perjudica y limita gravemente el trabajo de la orquesta, además del deterioro de la imagen a nivel nacional e internacional.*
- *La programación se ve condicionada por el criterio económico, con un presupuesto insuficiente, antes que el artístico y con una plantilla que sigue incompleta.*
- *Sigue desatendida la adquisición, mejora y mantenimiento del instrumental.*

Tras años arrastrando esta penosa situación instamos a las instituciones a dar una solución YA al problema del déficit y volver a un presupuesto que permita a la orquesta desarrollar su actividad con normalidad..."

Desde el Grupo de TU Para la Gente en la Diputación Provincial consideramos que la Institución Provincial debe de dar un paso adelante para respaldar el buen trabajo que desde la OCG se viene realizando y conseguir su máxima difusión por toda la provincia, aumentado por ello su participación proporcional en el Consorcio Granada para la Música y su aportación económica, sin modificación de la aportación que se viene realizando por las demás instituciones que conforman el Consorcio, ya que cada céntimo es necesario para la difusión de la cultura musical en nuestra provincia. Una medida que debe tener como consecuencia la mejora en el pago a los proveedores, directores y artistas, adquisición, mejora y mantenimiento de instrumental, completar la plantilla, presupuesto suficiente para programación, recuperación de la masa salarial Es imprescindible revertir todo el impacto que la crisis económica iniciada en 2007 ha tenido sobre la inversión económica en el Consorcio, por lo que consideramos imprescindible recuperar el nivel

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

de aportación de las instituciones a los niveles previos a la crisis. Son estos, sin duda, pasos fundamentales para mantener y mejorar el trabajo y prestigio de la OCG como referente de la cultura musical y de Granada, fuera y dentro de nuestro marco geográfico. Una forma de extender la cultura, la música y de dignificar a las/os trabajadoras/as que lo hacen posible.

Por todo ello el Grupo Provincial de IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE hace la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Aumentar la participación de la Diputación en el Consorcio Granada para la Música.
2. Que la Diputación Provincial como componente del Consorcio trabaje para la búsqueda de una solución al importante déficit acumulado.
3. Solucionar las cuestiones relativas a la mejora en el pago a los proveedores, directores y artistas, adquisición, mejora y mantenimiento de instrumental, completar la plantilla, presupuesto suficiente para programación y recuperación de la masa salarial.
4. Recuperar de forma paulatina los niveles de aportación económica que las Instituciones realizaban en las etapas previas a la crisis, con un plus que compense las carencias económicas vividas durante estos años.
5. Poner en conocimiento de la Dirección del Consorcio y de las instituciones que lo componen este acuerdo, iniciando un proceso de negociación que lleve al cumplimiento de los objetivos propuestos en esta iniciativa.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

Igualmente consta la siguiente enmienda de adición presentada por el Portavoz del Grupo Popular:

“En el punto 1 de los acuerdos, AÑADIR: Supeditando este aumento de la participación a un aumento proporcional en el número de actuaciones de la gira provincial que realiza la OCG.”

El Portavoz de IUG acepta la citada enmienda.

....////....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=27>

Tras la deliberación, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción, adoptando, en consecuencia, los siguientes ACUERDOS:

1. Aumentar la participación de la Diputación en el Consorcio Granada para la Música, supeditando este aumento de la participación a un aumento proporcional en el número de

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

actuaciones de la gira provincial que realiza la OCG.

2. Que la Diputación Provincial como componente del Consorcio trabaje para la búsqueda de una solución al importante déficit acumulado

3. Solucionar las cuestiones relativas a la mejora en el pago a los proveedores, directores y artistas, adquisición, mejora y mantenimiento de instrumental, completar la plantilla, presupuesto suficiente para programación y recuperación de la masa salarial.

4. Recuperar de forma paulatina los niveles de aportación económica que las Instituciones realizaban en las etapas previas a la crisis, con un plus que compense las carencias económicas vividas durante estos años.

5. Poner en conocimiento de la Dirección del Consorcio y de las instituciones que lo componen este acuerdo, iniciando un proceso de negociación que lleve al cumplimiento de los objetivos propuestos en esta iniciativa.

27º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "MOCIÓN PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LAS HIPOTECAS Y PARA LA CREACIÓN DE UNA BANCA PÚBLICA.

D. Juan Francisco Arenas de Soria, en su condición de Diputado Provincial del Grupo de Izquierda Unida para la Gente, al amparo de lo dispuesto en el art. 83 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

"MOCIÓN PARA MOSTRAR EL RECHAZO A LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ANULAR LA DOCTRINA JURISPRUDENCIAL SOBRE EL IMPUESTO DE LAS HIPOTECAS Y PARA IMPULSAR LA CREACIÓN DE UNA BANCA PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 18 de octubre se dio a conocer la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece que serán los bancos, y no sus clientes, quienes asuman el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, el más importante que se paga cuando se formaliza el préstamo de una hipoteca.

Este fallo responde a un pleito que mantenía la Empresa Municipal de la Vivienda (EMV) de Rivas Vaciamadrid, entidad que preside Pedro del Cura, también Alcalde de esta localidad gobernada por Izquierda Unida, con la Comunidad de Madrid, perceptora del tributo. El Alto Tribunal sentencia ahora a favor de la Empresa municipal, al tiempo que cambiaba su propia doctrina y varía la jurisprudencia hipotecaria.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: AjjdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: AjjdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Sin embargo, tan solo un día después el Tribunal Supremo suspendía de manera insólita el fallo de la Sala Tercera por su "grave repercusión económica y social" y aplazaba la decisión final para el Pleno que se celebraría el 5 de noviembre.

El 6 de noviembre, en menos de un mes, hemos conocido que el Pleno de la Sala Tercera del Tribunal Supremo —convocado de forma irregular- ha enmendado la doctrina consolidada por la sección del Tribunal experta en materia tributaria para favorecer a la banca privada. El Tribunal Supremo ha dado marcha atrás y ha decidido que sea el cliente el que pague el impuesto de las hipotecas (El Impuesto de Actos Jurídicos Documentos). Sin duda hemos asistido a una de las maniobras que más claramente han evidenciado la subordinación del Poder Judicial ante los intereses de la banca privada.

Los bancos cada año multiplican sus beneficios y los salarios de sus directivos, mientras la ciudadanía ve cómo se empobrecen sus condiciones de vida, entre otros motivos por habernos obligado a pagar multimillonarios 'rescates bancarios'.

Tan solo bastaron 24 horas para que la banca se impusiera y dejara sin efecto la decisión adoptada el 18 de octubre. Finalmente, y en menos de un mes, el Tribunal Supremo se ha plegado a los intereses de la banca y además lo ha hecho de forma irregular, pues ni existe norma legal alguna que otorgue competencia a un Pleno de Sala del Tribunal Supremo para dejar sin efecto una sentencia firme ni el Supremo tiene competencias para valorar la 'repercusión' de sus sentencias: debe limitarse a aplicar estrictamente la ley y dejar que sean los poderes públicos competentes, en este caso el Poder Legislativo o el Ejecutivo, quienes valoren los efectos de esas sentencias y adopten medidas políticas si ello se entendiera necesario.

Desde Izquierda Unida entendemos que nos encontramos ante un nuevo caso de arbitrariedad del Poder Judicial, un poder constitucional que en este caso no respeta su propia independencia y se somete al designio de los más poderosos en una actitud, cuanto menos, arbitraria.

Los mismos bancos que han esquilado la economía de este país y han contribuido a empobrecer a la gente estos últimos años ahora demuestran su capacidad para intervenir ante las instancias públicas. Los bancos han conseguido torcer a la Justicia hasta el punto de que deje de serlo.

Desde Izquierda Unida apostamos por un polo de banca pública que impida el chantaje que hace la banca privada. Además es imprescindible que, si este país quiere desarrollar una política industrial coherente, que favorezca a las pymes, facilite el acceso a la vivienda y poner en marcha un nuevo modelo de desarrollo que reduzca el paro y sea sostenible económica y ecológicamente, ponga en marcha una banca pública.

Recientemente, el grupo parlamentario de Unidos Podemos en el Congreso propuso impulsar la creación de un polo de banca pública de depósitos de inversión a partir de Bankia y

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

su fusión con el Instituto de Crédito Oficial (ICO). En una proposición no de ley, el grupo confederal abogaba por no privatizar Bankia y que su prioridad sea la de financiar proyectos de infraestructuras, equipamientos públicos y proyectos empresariales de largo plazo.

España es uno de los pocos países de nuestro entorno que no cuenta con una banca pública. En Alemania, la cuota de mercado de la banca pública llega a alcanzar el 24% .y ha demostrado su capacidad de financiar necesidades de investigación e internacionalización. Hasta el propio Banco Mundial, en su informe 'Repensando el papel del Estado en las finanzas', mencionaba "el positivo papel que han jugado los bancos públicos en varios países durante la crisis financiera para mantener el flujo de crédito" o "la evidencia del papel contracíclico que han jugado varios bancos públicos durante la crisis".

Por eso, es imprescindible paralizar la venta de Bankia. No existe en el Memorando de Entendimiento y el 'Term Sheet' que firmó el Gobierno de Rajoy con las autoridades europeas ninguna especificidad sobre el límite para desinvertir en Bankia, sino que es la propia legislación española la que, de forma indirecta, fija un plazo. Por eso es fundamental que el actual ejecutivo descarte la desinversión. La fusión de Bankia y BMN sitúa a la nueva entidad como cuarto mayor banco por activos de España. En él se han inyectado más de 24.000 millones de euros de fondos públicos, 22.424 millones para Bankia y 1.845 millones para BMN. Es esencial el papel que pueda jugar BankiaBMN como polo de banca pública para orientar al sector a desempeñar un papel como servicio público. Dirigir la gestión de los ahorros depositados en la banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo. Ese debe ser el objetivo de una banca pública que permitiría impulsar otra política económica centrada en la creación de una estructura económica dirigida a erradicar el paro estructural y los desequilibrios territoriales.

Por todo ello el Grupo Provincial de IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE hace la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Mostrar el rechazo de este Pleno a la inaudita y vergonzosa decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Segundo: Instar al Gobierno Central a que impulse la creación de un polo de banca pública, paralizando la venta de Bankia, y dirigir la gestión de los ahorros depositados en esta banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

.....//.....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=28>

Debatida la Moción y a propuesta del Sr. Vicepresidente 1º y Portavoz del Equipo de Gobierno, el Sr. Presidente somete a votación separada de los dos puntos contenidos en la propuesta de acuerdo, produciéndose el siguiente resultado:

Primero: Mostrar el rechazo de este Pleno a la inaudita y vergonzosa decisión del Tribunal Supremo de anular la doctrina jurisprudencial creada por sus propias sentencias relativas al sujeto pasivo del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

Votos a favor: 14 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 2 (CIUDADANOS)

Abstenciones: 11 (PP)

Quedando por tanto aprobado el punto primero de las propuestas de acuerdo.

Seguidamente somete a votación el **punto Segundo:** Instar al Gobierno Central a que impulse la creación de un polo de banca pública, paralizando la venta de Bankia, y dirigir la gestión de los ahorros depositados en esta banca pública a la atención de las necesidades sociales, el desarrollo de unos servicios públicos de calidad y suficientes, y la erradicación del desempleo:

Votos a favor: 3 (IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 13 (PP, CIUDADANOS)

Abstenciones: 11 (PSOE)

Por tanto decae el punto segundo propuesto en la Moción.

28º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "RESPONSABILIDADES POR EL CASO NEVADA".

D. Antonio Ayllón Moreno Diputado del Grupo Popular en la Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente MOCION:

"RESPONSABILIDADES POR EL CASO NEVADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

En los últimos meses hemos conocido, cómo se hacía firme la Sentencia sobre la indemnización por la paralización de las obras del Centro Comercial Nevada y la Impugnación llevada a cabo por la Junta de Andalucía de la Licencia de Obras de ese Centro Comercial, siendo condenada en Sentencia firme, la Administración Autónoma a indemnizar a la Empresa Promotora de este Centro Comercial con la cantidad de 165,6 millones de Euros, sumando cada día, a esta cantidad 25.000 euros de intereses hasta la Ejecución de dicha Sentencia .

Nunca antes en la historia de nuestra democracia se ha condenado a una Administración a pagar una cantidad tan elevada por no haber hecho bien "sus deberes" un Gobierno Autónomo.

Los "disparates" en el Proceso de Construcción de este Centro Comercial han sido constantes desde su comienzo, con condenas penales a un Alcalde y a un Vicepresidente de Diputación, además de una puesta en duda permanente de lo que las Administraciones competentes habían ido gestionando día a día.

Durante la construcción de esta obra han ido sucediéndose actuaciones, sentencias, denuncias jurídicas, denuncias políticas, ruedas de prensa, etc. etc.

De la misma manera, ha habido muchas malas gestiones y actos que nadie ha entendido, culminando éstas con la No Presencia de los Abogados de la Junta de Andalucía en este Pleito, dejando en manos del Juez para su decisión una sola versión, y ésta es la de la Empresa Promotora, ya que la Junta de Andalucía nada ha hecho para contravenir lo expuesto en el Juzgado por esta Empresa.

Pero los hechos desde un principio vienen desarrollándose con errores, casualidades, y comportamientos muy "extraños" de los responsables públicos.

Llama poderosamente la atención lo ocurrido ahora, pero llama todavía más el que estos responsables sigan en ejercicio de funciones en la Administración Pública, administrando nuestros impuestos.

El Delegado de Obras Públicas en aquellos momentos y su NO actuación han traído la indemnización millonaria a pagar al Empresario, siendo la Sentencia ya hoy Firme.

No se hizo nada, se dejó actuar, se dejó construir, se continuó con el proceso administrativo, y se llegó a impugnar la Licencia de Obras fuera de plazo habiéndose advertido en multitud de declaraciones públicas que esto podía traer graves consecuencias.

Este Delegado de Obras Públicas, hoy ocupa otros cargos de responsabilidad, la Vicepresidencia 1ª de Diputación, la Portavocía del Gobierno Provincial y es responsable de Contratación.

La Delegada del Gobierno en Granada de la Junta de Andalucía en aquel momento, hoy es Vicepresidenta primera del Parlamento Andaluz, ostentando un puesto Institucional de gran importancia.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Para este Grupo Político resulta bochornoso que algún causante de que tengamos que pagar todos los Andaluces y granadinos 165,6 ME más los intereses correspondientes, siga siendo responsable político de Áreas de Gestión tan importantes en la Diputación Provincial nos resulta lamentable y condenable.

Las responsabilidades políticas de la NO ACTUACION, y el "mirar para otro lado" en su momento ya tenían que haber derivado en alguna dimisión, pero ahora nos encontramos que aquellos hechos han avalado y consolidado las Sentencias Condenatorias de estos últimos meses, la indemnización y los intereses que se devengan cada día, por lo que consideramos no deben estas personas seguir administrando y gestionando dinero público.

Por tanto, consideramos que el Vicepresidente 1º de esta Institución no debería continuar con sus responsabilidades de Gobierno.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Popular en la Diputación de Granada, presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO. - RESPONSABILIDADES POR EL CASO NEVADA

Acuerdos a adoptar:

1. Instar a la Presidenta de la Junta de Andalucía a depurar las responsabilidades a las que hubiera lugar por este caso, en base a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Iniciar los procedimientos disciplinarios, de responsabilidad civil frente al personal que en derecho proceda por la actuación de los mismos, así como frente a los responsables políticos y autoridades de las administraciones con competencias, que han dado lugar a las indemnizaciones a favor del promotor del Centro Comercial Nevada."
2. Instar de la misma manera, a la Presidenta de la Junta de Andalucía a depurar las responsabilidades políticas oportunas, tras la firmeza de las Sentencias sobre el llamado "Caso Nevada."

Consta en el expediente dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

...../.../....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=29>

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 13 (PP, CIUDADANOS)

Votos en contra: 14 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA)

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto decae la Moción del Grupo Popular.

29º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS (3692-4244)

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 3692 a la número 4244, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

30º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

DECRETO Nº 220/18 dictado el día 18 de octubre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Granada, recaído en el procedimiento abreviado nº 184/18 interpuesto por D. C.L.G. reclamando indemnización por cese en su calidad de interina. FAVORABLE.

DECRETO Nº 172/18 dictado el día 23 de octubre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cinco de Granada, recaído en el procedimiento abreviado nº 177/18 interpuesto por Dª. M.E.F.E. en reclamación de indemnización por cese de nombramiento en interinidad. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 258/18 dictada el día 25 de octubre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cuatro de Granada, recaída en el procedimiento abreviado nº 25/18 iniciado por Dª C.L.P. contra la Diputación de Granada, impugnando la desestimación presunta de reclamación de cantidad de 16.786,76 € más intereses de demora, en concepto de diferencias retributivas por realización de funciones de un puesto de superior categoría. DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 1916/18 dictada el día 30 de octubre de 2018 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, recaída en el recurso nº 948/14 iniciado por D.A. G .S. contra Resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones dependiente de la Junta de Andalucía de fecha 29 de mayo de 2014, que fijó en 5.565 € el justiprecio de las fincas propiedad del actor expropiadas

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

para la obra "Modificado de ensanche y mejora de la carretera Purullena-Baños de Graena. Obra 35-INGRA/02", siendo parte codemandada la Diputación de Granada, solicitando el actor que se fije un justiprecio en cantidad de 16.882,29 €, más los intereses legales. PARCIALMENE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 284/18 dictada el día 31 de octubre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo no Dos de Granada, recaída en el procedimiento ordinario nº 418/17 seguido a instancia de Ejecuciones Generales del Sur, S.L. contra la Diputación de Granada, impugnando la desestimación presunta de reclamación de cantidad de 44.297,03 €, desglosada en 33.614,20 €, por daños y perjuicios por una supuesta orden de paralización de la obra 2014/2/PPOYS-172 "El Valle,- abastecimiento, saneamiento, pavimentación y alumbrado en el barrio. Hondillo de Melegís", así como indemnización de 7.456,03 € por un supuesto exceso de obra realizada. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº264/18 dictada el día 2 de noviembre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cinco de Granada, recaída en el procedimiento abreviado nº 50/18, seguido a instancia de Dª L. G. R. contra la Diputación de Granada, impugnando la desestimación presunta de reclamación de cantidad de 16 789,76 € más intereses de demora en concepto de diferencias retributivas por realización de funciones de un puesto de superior categoría. DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 2559/18 dictada el día 8 de noviembre de 2018 por la Sala de lo Social, sede de Granada, derivada del recurso de suplicación nº 1456/18, interpuesto por D. R F R contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº Seis de Granada de fecha 12-03-18, recaída en Autos sobre Derechos Fundamentales nº 677/17. FAVORABLE

DECRETO Nº 187/18 dictado el día 8 de noviembre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Cuatro de Granada, recaído en el procedimiento abreviado nº 26/18 iniciado por Dª I.L. G. contra la Diputación de Granada, impugnando Resolución de 22 de diciembre de 2017 del Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, desestimatoria de la solicitud de indemnización en cantidad de 5 286,67 € por el cese de sus nombramientos de carácter temporal FAVORABLE

SENTENCIA Nº 292/18 dictada el día 12 de noviembre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo no Tres de Granada, recaída en el procedimiento abreviado nº 51/18 seguido a instancia de Dª E.E.P. contra la Diputación de Granada, impugnando la desestimación presunta de reclamación de cantidad de 14.405,07 € más intereses de demora, en concepto de diferencias retributivas por realización de funciones de un puesto de superior categoría. DESFAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos los Decretos y Sentencias citados.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

**31º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS
E INTERPELACIONES.**

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

PARA CONTESTACIÓN ESCRITA:

- a) Pregunta de D^a Luisa María García Chamorro, del Grupo Popular, sobre cuándo tiene previsto el Sr. Presidente el inicio de los talleres de empleo y escuelas taller de los que son beneficiarios esta Diputación y que fueron concedidos en diciembre de 2017.**

Contesta la Sra. Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible:

El inicio de cada uno de los proyectos concedidos a esta Diputación (5 en total: 3 Escuelas Taller y 2 Talleres de Empleo), queda supeditado a la finalización de los procesos selectivos de personal directivo, docente y alumnado (dependiente del sondeo SAE y selección por Comisión Mixta a tal efecto).

- Escuela Taller Smart Rural (CIE Diputación)
- Escuela Taller Horticultura Sostenible (Cortijo Peinado)
- Taller de Empleo Jardines Sostenibles (Cortijo Peinado)
- Escuela Taller Altiplano Ecológico (Finca Los Morales)
- Taller de Empleo Almendro y Pistacho (Finca Los Morales)

- b) Pregunta de D. Pablo García Pérez, del Grupo Popular, sobre cuál es la relación de asistentes a cada una de las sesiones formativas que Bankia y Diputación están realizando para el desarrollo de la formación digital y banca electrónica en los municipios de la provincia sin sucursal bancaria; cuáles son las fechas programadas y los municipios para impartir dicha formación.**

Contesta el Sr. Vicepresidente Primero:

Relación de municipios y fechas previstas:

MUNICIPIO	FECHA
AGRÓN	15/11/2018
ALAMEDILLA	15/11/2018
ALICÚN DE ORTEGA	22/11/2018

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

ALMEGÍJAR	15/11/2018
ARENAS DEL REY	15/11/2018
BEAS DE GUADIX	15/11/2018
BUBIÓN	15/11/2018
BUSQUÍSTAR	22/11/2018
CALICASAS	14/11/2018
CAÑAR	19/11/2018
CARATÁUNAS	20/11/2018
CORTÉS Y GRAENA	22/11/2018
DÚDAR	15/11/2018
FERREIRA	15/11/2018
GOBERNADOR	19/11/2018
GORAFE	15/11/2018
GÚEVÉJAR	20/11/2018
HUÉLAGO	22/11/2018
JÁTAR	15/11/2018
JUVILES	15/11/2018
LENTEJÍ	15/11/2018
LOBRAS	22/11/2018
LUGROS	19/11/2018
LÚJAR	15/11/2018
MARCHAL	20/11/2018
MURTAS	19/11/2018
NÍVAR	22/11/2018
PAMPANEIRA	20/11/2018
POLÍCAR	21/11/2018
PÓRTUGOS	21/11/2018
RUBITE	21/11/2018
SOPORTÚJAR	22/11/2018
SORVILÁN	15/11/2018
VILLAMENA	15/11/2018
VÍZNAR	22/11/2018

Todas las reuniones se están desarrollando a lo largo del mes de noviembre, no obstante alguna de las fechas previstas se ha alterado a petición del Ayuntamiento y en algún caso se ha desistido como es el caso de El Marchal.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 

No se están realizando relaciones de los asistentes a cada una de las sesiones formativas.

- c) Pregunta de D^a María Merinda Sádaba Terribas, del Grupo Popular, sobre cuál es la relación de empresas instaladas en el vivero de empresas del Edificio CIE de la Diputación con fecha de finalización del contrato de cesión de espacio y cuál es la relación de solicitudes de espacio de nuevas empresas en 2017 y 2018.**

Contesta la Sra. Diputada Delegado de Empleo y Desarrollo:

PUNTO 1: Relación de empresas instaladas en el vivero edificio CIE con fecha de finalización del contratado de cesión de espacio.

EMPRESAS EN VIVERO CIE CON FECHA DE FINALIZACIÓN		
NOMBRE DE LA EMPRESA	TIPO DE ACTIVIDAD	FECHA DE FINALIZACIÓN
FAECTA	Entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es la representación y defensa de los intereses comunes de las Cooperativas federadas.	30/06/2020
CYMTECH	Desarrollo de software de gestión para pymes.	01/11/2020
AGENCIA HENDRIX	Agencia de publicidad y comunicación (diseño web, social media, artes gráficas y marketing)	01/04/2021
AL PUNTO DE SAL	Agencia de publicidad	26/07/2018
CANDOIS INGENIEROS Y CONSULTORES	Empresa de ingeniería civil.	01/11/2020
MINDLAB FORMACIÓN	Proyecto educativo de formación en robótica e introducción a la ingeniería y arquitectura.	08/05/2019

PUNTO 2: Relación de solicitudes de espacio de nuevas empresas en 2017 y 2018.

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

LISTADO EMPRESAS 2017-2018			
PROYECTO SOLICITANTE	TIPO DE ACTIVIDAD	ESTADO DE LA SOLICITUD	FECHA DE INICIO EN VIVERO
FAECTA	Entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social es la representación y defensa de los intereses comunes de las Cooperativas federadas.	APROBADA	01/07/2017
CANDOIS INGENIEROS Y CONSULTORES	Empresa de ingeniería civil.	APROBADA	02/11/2017
CYMTECH	Desarrollo de software de gestión para pymes.	APROBADA	02/11/2017
TALLER ESCUELA DE PIZZAIOLO	Escuela - Taller de cocina italiana	DENEGADA (la actividad empresarial para la que se solicita un módulo implicaría calor, riesgo de incendio, gases y olores, contraviniendo así lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora)	-
AGENCIA HENDRIX	Agencia de publicidad y comunicación (diseño web, social media, artes gráficas y marketing)	APROBADA	02/04/2018
AIR - ANÁLISIS, INNOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN	Tecnologías de la información aplicadas al sector agrario	NO RESUELTA (solicitud incompleta no subsanada)	-
MININGNOME	Consultoría informática especializada en desarrollo de software para minería y fabricación de criptomonedas	NO RESUELTA (solicitud incompleta no subsanada)	-

- d) Pregunta de D^a Rosa María Fuentes Pérez, del Grupo Popular, en relación a los trabajos de rehabilitación del Castillo de Íllora, qué proyectos concretos o qué líneas de colaboración se han acordado con el Ayuntamiento para fomentar la difusión de este monumento que se ha incorporado a la red de puntos de interés turístico y cultural en la provincia de Granada.**

Contesta el Sr. Vicepresidente Primero:

Efectivamente, por parte del Ayuntamiento de Íllora se ha trasladado a esta Diputación la terminación de la inversión para la rehabilitación del Castillo de Íllora.

Comunicarle que su alcalde se ha reunido con los Diputados/as de Turismo y Cultura para coordinar una serie de actuaciones destinadas a dar a conocer este monumento y ponerlo en valor. A día de hoy, se están concretando las actuaciones a realizar y las vías de financiación, lo que le trasladaremos en cuanto se concreten.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

- e) **Pregunta de D. Jesús Rafael Lorente Fernández, del Grupo Popular, en relación al convenio firmado por el Ayuntamiento de Guadix y Visogsa para la construcción por parte de Visogsa de 15 viviendas, cocheras y trasteros en Guadix, una vez finalizado el proceso de licitación para la adjudicación de la construcción, ¿cuál ha sido la empresa adjudicataria e importe del contrato? ¿Cuándo se firma el mismo? ¿Cuándo comienza la construcción y duración de la misma?**

Contesta el Sr. Director Gerente de Visogsa:

1.- Como consecuencia de la licitación mediante concurso por procedimiento abierto desarrollada por Visogsa para la adjudicación del contrato de obras de construcción de 15 viviendas protegidas, locales, garajes y trasteros en Guadix, Granada, a propuesta de la mesa de contratación, el Presidente del Consejo de Administración de la empresa, de acuerdo con sus facultades, ha resuelto la adjudicación del referido contrato a la empresa Nacimiento Infraestructuras y Medio Ambiente SL. por la cuantía de un millón ciento cuarenta y tres mil, trescientos diez y nueve euros y diez y siete céntimos de euro (1.143.319, 17€) IVA incluido.

2.- El correspondiente contrato de ejecución de obra ha sido firmado el pasado 19 de noviembre de 2018.

3.- El acta de replanteo e inicio de las obras se firmará durante el mes de diciembre de 2018, probablemente en los primeros días del mes.

4.- El plazo de duración de la ejecución de las obras previsto en el contrato es de doce meses.

PARA CONTESTACIÓN ORAL:

- a) Pregunta de D^a M^a del Carmen Capilla Tejero, del Grupo de Izquierda Unida para la Gente, sobre si ha elaborado Visogsa un estudio de mercado exhaustivo en la población de Guadix, en el que se constata que los demandantes de vivienda protegida eligen mayoritariamente el régimen de compra y no de alquiler o alquiler con opción a compra.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=35>

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

- b) Pregunta de D^a M^a del Carmen Capilla Tejero, del Grupo de Izquierda Unida para la Gente, en relación a la adjudicación de un contrato de servicios a la empresa Inmotril S.L. para llevar a cabo la comercialización y venta exclusiva de diversos inmuebles propiedad de Visogsa ¿Por qué no se ha firmado el convenio con la Empresa Vivienda y Suelo de Armilla para que llevasen a cabo este servicio?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=36>

- c) Pregunta de D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz, del Grupo Popular, en relación al compromiso del Sr. Entrena al inicio de la legislatura de realizar las gestiones necesarias ante los responsables del Parque Nacional y la Consejería de Medio Ambiente para aportar una solución a los problemas y a las sanciones a las que se enfrentan a diario los agricultores de la Comarca de la Alpujarra, ¿podemos conocer las gestiones concretas y logros alcanzados en estos últimos años?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=37>

- d) Pregunta de D. José Antonio Robles Rodríguez, del Grupo Popular, sobre si se va a abrir el Parque de Bomberos de Sierra Nevada a lo largo de la temporada 2018-2019.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=38>

- e) Pregunta de D^a Soledad Martínez Román, del Grupo Popular, sobre si ha desistido el Presidente de la Diputación a dar cumplimiento al acuerdo fruto de la comisión de investigación por irregularidades en la selección de personal de esta Diputación, a la modificación del reglamento de selección de personal de esta Institución.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=39>

- f) Pregunta de D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, del Grupo Popular, sobre qué actuaciones se han desarrollado para llevar a cabo los acuerdos adoptados para hacer efectiva la bajada de la tasa del Servicio Provincial Tributario a los Ayuntamientos.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=40>

- g) Pregunta de D. Juan Francisco Arenas de Soria, Diputado del Grupo de Izquierda Unida para la Gente, sobre qué intervenciones de localización de víctimas de la represión fascista en la provincia de Granada tiene previsto intervenir/colaborar la Diputación de Granada.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=41>

- h) Pregunta de D. Juan Francisco Arenas de Soria, Diputado de Izquierda Unida para la Gente, sobre en qué situación procedimental está el trabajo sobre los proyectos europeos EDUSI y qué planificación de trabajo hay al respecto.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201811298&punto=42>

32º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia constan los siguientes:

URGENCIA A) PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DE ALDEIRE.

Previo a la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, D^a M^a ÁNGELES BLANCO LÓPEZ, Vicepresidenta 3^a y Diputada Delegada de Asistencia Municipios y Medio Ambiente, presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno en relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Primero. - Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto singular de Economía Baja en Carbono de **ALDEIRE**, procede aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

Segundo. - Aceptar la delegación de representación conferida por el Ayuntamiento de ALDEIRE, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Tercero. - Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de ALDEIRE, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.

Cuarto. - Aprobar el proyecto FEDER: "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de **ALDEIRE**, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", cuya Memoria de Actuaciones forma parte del presente acuerdo, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Quinto.- Aprobar el "CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE" para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono", una vez que se aprueben los fondos.

Sexto.- Solicitar la Ayuda al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto singular de economía baja en carbono "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de ALDEIRE, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", correspondiente a la convocatoria del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.

Séptimo. - Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.

Desde el punto de vista económico el proyecto contará con el siguiente desglose presupuestario:

Entidades	Porcentajes Cofinanciación	Coste de la actuación
FEDER	80%	82.979,96 €

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

Ayuntamiento de ALDEIRE	20%	20.744,99 €
	Total gasto elegible	103.724,95 €

Octavo. - Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que este celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, y en su caso, las oportunas adaptaciones necesarias una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al respecto."

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, conformado por la Vicesecretaría 1ª de la Diputación de Granada de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Vista la fiscalización favorable de Intervención.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBRL) ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

URGENCIA B) PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DE JERES DEL MARQUESADO.

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, **Dª Mª ÁNGELES BLANCO LÓPEZ, Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Asistencia Municipios y Medio Ambiente, presenta la siguiente PROPUESTA** al Pleno en relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

Primero. - Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

singular de Economía Baja en Carbono de **JERES DEL MARQUESADO**, procede aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

Segundo. - Aceptar la delegación de representación conferida por el Ayuntamiento de JEREZ DEL MARQUESADO, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Tercero.- Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de JEREZ DEL MARQUESADO, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.

Cuarto. - Aprobar el proyecto FEDER: "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de **JERES DEL MARQUESADO**, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", cuya Memoria de Actuaciones forma parte del presente acuerdo, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Quinto.- Aprobar el "CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE JERES DEL MARQUESADO" para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono", una vez que se aprueben los fondos.

Sexto.- Solicitar la Ayuda al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto singular de economía baja en carbono "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior del municipio de JEREZ DEL MARQUESADO, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", correspondiente a la convocatoria del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.

Séptimo. - Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.

Desde el punto de vista económico el proyecto contará con el siguiente desglose presupuestario:

Entidades	Porcentajes Cofinanciación	Coste de la actuación
FEDER	80%	120.911,72 €
Ayuntamiento de JEREZ DEL MARQUESADO	20%	30.227,93 €

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Total gasto elegible	151.139,65 €
--	----------------------	---------------------

Octavo. - Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que este celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, y en su caso, las oportunas adaptaciones necesarias una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al respecto.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, conformado por la Vicesecretaria 1ª de la Diputación de Granada de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Vista la fiscalización favorable de Intervención.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBRL) ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

URGENCIA C) PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DE VILLANUEVA DE MESÍA.

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, **Dª Mª ÁNGELES BLANCO LÓPEZ, Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Asistencia Municipios y Medio Ambiente, presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno** en relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020

Las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

Primero. - Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto singular de Economía Baja en Carbono de **VILLANUEVA MESÍA**, procede aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Segundo. - Aceptar la delegación de representación conferida por el Ayuntamiento de VILLANUEVA MESÍA, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Tercero. - Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de VILLANUEVA MESÍA, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.

Cuarto. - Aprobar el proyecto FEDER: "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior de **VILLANUEVA MESÍA**, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", cuya Memoria de Actuaciones forma parte del presente acuerdo, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Quinto.- Aprobar el "CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA" para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono", una vez que se aprueben los fondos.

Sexto.- Solicitar la Ayuda al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto singular de economía baja en carbono "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior de VILLANUEVA MESÍA, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", correspondiente a la convocatoria del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.

Séptimo. - Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.

Desde el punto de vista económico el proyecto contará con el siguiente desglose presupuestario:

Entidades	Porcentajes Cofinanciación	Coste de la actuación
FEDER	80%	144.951,56 €
Ayuntamiento de VILLANUEVA MESÍA	20%	36.237,89 €
	Total gasto elegible	181.189,45 €

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

Octavo. - Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al Pleno en la primera sesión que este celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, y en su caso, las oportunas adaptaciones necesarias una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al respecto.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios, conformado por la Vicesecretaría 1ª de la Diputación de Granada de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Vista la fiscalización favorable de Intervención.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBRL) ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

URGENCIA D) PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DE LA CALAHORRA, HUÉNEJA Y LANTEIRA

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, **Dª Mª ÁNGELES BLANCO LÓPEZ, Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Asistencia Municipios y Medio Ambiente, presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno** en relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

Primero. - Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto singular de Economía Baja en Carbono de la agrupación formada por los Ayuntamientos de **LA CALAHORRA, HUÉNEJA Y LANTEIRA**, procede aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

Segundo. - Aceptar la delegación de representación conferida por los Ayuntamiento de **LA CALAHORRA, HUÉNEJA Y LANTEIRA**, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Tercero. - Aceptar la encomienda de gestión de los Ayuntamientos de **LA CALAHORRA, HUÉNEJA Y LANTEIRA**, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.

Cuarto. - Aprobar el proyecto FEDER: **"Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior de los municipios de LA CALAHORRA, HUÉNEJA Y LANTEIRA, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente"**, cuya Memoria de Actuaciones forma parte del presente acuerdo, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Quinto.- Aprobar los "CONVENIOS ADMINISTRATIVOS ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA Y ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA" para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono", una vez que se aprueben los fondos.

Sexto.- Solicitar la Ayuda al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto singular de economía baja en carbono **"Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior de los municipios de LA CALAHORRA, HUÉNEJA Y LANTEIRA, por aplicación de tecnologías eficientes energéticamente"**, correspondiente a la convocatoria del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.

Séptimo. - Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.

Desde el punto de vista económico el proyecto contará con el siguiente desglose presupuestario:

	Porcentajes Cofinanciación	Ayuntamiento La Calahorra	Ayuntamiento de Huéneja	Ayuntamiento de Lanteira	TOTAL PROYECTO
FEDER	80%	72.780,69 €	46.455,75 €	56.128,03 €	175.364,47 €
Aportación del Ayuntamiento	20%	18.195,17 €	11.613,94 €	14.032,01 €	43.841,12 €
Total gasto elegible		90.975,86 €	58.069,69 €	70.160,04 €	219.205,59 €

Octavo. - Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

Pleno en la primera sesión que este celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, y en su caso, las oportunas adaptaciones necesarias una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al respecto.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia, conformado por la Vicesecretaria 1ª de la Diputación de Granada de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Vista la fiscalización favorable de Intervención.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBRL) ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

URGENCIA E) PROYECTO SINGULAR DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO DE ALICÚN DE ORTEGA, BEAS DE GUADIX Y SANTA CRUZ DEL COMERCIO.

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, **Dª Mª ÁNGELES BLANCO LÓPEZ, Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Asistencia Municipios y Medio Ambiente, presenta la siguiente PROPUESTA al Pleno** en relación a los Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono, para ser cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, mediante el R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Las subvenciones se otorgarán por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), a los proyectos singulares de economía baja en carbono realizados por las entidades locales, que cumplan todos los requisitos establecidos en el real decreto, por orden de prelación correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible.

Primero. - Visto que se cumplen los requisitos establecidos para la participación en la convocatoria regulada en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, para el caso del proyecto singular de Economía Baja en Carbono de la agrupación de municipios ALICÚN DE ORTEGA, BEAS DE GUADIX Y SANTA CRUZ DEL COMERCIO, procede aprobar la participación y aceptación del procedimiento regulado en dicho Real Decreto.

Segundo. - Aceptar la delegación de representación conferida por los Ayuntamientos de ALICÚN DE ORTEGA, BEAS DE GUADIX Y SANTA CRUZ DEL COMERCIO, en la convocatoria para la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" que serán cofinanciados mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

Tercero. - Aceptar la encomienda de gestión de los Ayuntamientos de ALICÚN DE ORTEGA, BEAS DE GUADIX Y SANTA CRUZ DEL COMERCIO, para la gestión de la solicitud de la convocatoria, la contratación y ejecución de las actuaciones que se deriven de ella y la documentación necesaria.

Cuarto. - Aprobar el proyecto FEDER, con la actuación "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior de ALICÚN DE ORTEGA, BEAS DE GUADIX Y SANTA CRUZ DEL COMERCIO por la aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", cuya Memoria de Actuaciones figura anexa a la presente propuesta, para su presentación a la selección de "Proyectos singulares de economía baja en carbono" del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Quinto. - Aprobar el "CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALICÚN DE ORTEGA, BEAS DE GUADIX Y SANTA CRUZ DEL COMERCIO para la solicitud y desarrollo de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono", una vez que se aprueben los fondos.

Sexto.- Solicitar la Ayuda al Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el proyecto singular de economía baja en carbono "Reducción de emisiones de CO2 en el alumbrado público exterior de ALICÚN DE ORTEGA, BEAS DE GUADIX Y SANTA CRUZ DEL COMERCIO por la aplicación de tecnologías eficientes energéticamente", correspondiente a la convocatoria del R.D. 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, conforme a la documentación que se adjunta.

Séptimo. - Asumir el compromiso de habilitar el crédito suficiente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para financiar el proyecto en caso de que sea subvencionado.

Desde el punto de vista económico el proyecto contará con el siguiente desglose presupuestario:

	Porcentajes Cofinanciación	Ayuntamiento Alicún de Ortega	Ayuntamiento de Beas de Guadix	Ayuntamiento de Santa Cruz del Comercio	TOTAL PROYECTO
FEDER	80%	31.726,56 €	41.567,49 €	16.336,07 €	89.630,12 €
Aportación Ayuntamientos	20%	7.931,64 €	10.391,87 €	4.084,02 €	22.407,53 €
Total gasto elegible		39.658,20 €	51.959,36 €	20.420,09 €	112.037,65 €

Octavo. - Facultar, a efectos de ejecución material, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada a la autorización mediante Resolución/es, dando cuenta de la/s misma/s al

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

Pleno en la primera sesión que este celebre, de cualquier ajuste, exigido para la efectividad de lo acordado, y en su caso, las oportunas adaptaciones necesarias una vez se pronuncie definitivamente el Ministerio de Industria, Energía y Turismo al respecto.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Asistencia, conformado por la Vicesecretaria 1ª de la Diputación de Granada de acuerdo con el art. 173.1.b) del R.O.F. al tratarse de un acuerdo que exige mayoría absoluta.

Vista la fiscalización favorable de Intervención.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta (art. 47.2h) de la Ley 7/1985, RBRL) ACUERDA aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

URGENCIA F) PROGRAMA PROVINCIAL DE INVERSIONES DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2018/2019. (MOAD: 2018_PES/01/011853)

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, **el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:**

"En la Concertación 2018/2019 se incluye el Programa 113 denominado PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA (en adelante PPVC) que, dentro del objetivo general de la Concertación de cooperación económica de la Diputación a los entes locales de la Provincia (art. 1.1 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica de la Diputación), tiene como objetivo concreto de dicha cooperación económica la mejora del entorno urbano en los Municipios y ELAS con este singular tipo de hábitat a través de un Plan cuya denominación identifica el Programa.

El citado Programa/Plan es una materialización de la competencia propia de la Diputación de asistencia y cooperación económica a los Municipios de la Provincia recogida en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), por lo que queda acreditado que el objeto del expediente cumple con el contenido de la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local* y especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Las 28 Entidades Locales recogidas expresamente en el ámbito territorial del Programa y, por tanto, del Plan, son:

- 27 Municipios: ALAMEDILLA, BAZA, BEAS DE GUADIX, BENALÚA, BENAMAUREL, CANILES, CASTILLÉJAR, CASTRIL, CORTES DE BAZA, CORTES Y GRAENA, CUEVAS DEL CAMPO, CÚLLAR, DEHESAS DE GUADIX, FONELAS, FREILA, GALERA, GOR, GORAFE, GUADIX, HUÉSCAR, MARCHAL,

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

MORALEDA DE ZAFAYONA, ORCE, PURULLENA, VALLE DEL ZALABÍ, VILLANUEVA DE LAS TORRES, y ZÚJAR.

- Y la ELA de BÁCOR-OLIVAR,

El citado Programa de Concertación exige que con carácter previo a la aprobación del PPVC es necesaria la aprobación de un PROGRAMA DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS CUEVA para el conjunto de Entidades Locales que constituyen su ámbito territorial y que se ha de constituir por el conjunto de PROGRAMAS MUNICIPALES DE INVERSIÓN en dichas infraestructuras de cada una de las Entidades Locales.

Partiendo del DIAGNÓSTICO MUNICIPAL DEL/LOS BARRIO/S DE VIVIENDAS-CUEVA de cada una de las Entidades Locales que se integran en el Programa de Concertación y que han sido objeto de elaboración durante los años 2016 y 2017, se ha confeccionado para cada una de ellas un PROGRAMA MUNICIPAL DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS CUEVA que han sido aprobados por sus respectivos Plenos.

El conjunto de los PROGRAMAS MUNICIPALES DE INVERSIÓN ya aprobados componen el PROGRAMA PROVINCIAL DE INVERSIONES EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2018/2019 que ha de ser objeto de aprobación por la Diputación y que servirá de base para la convocatoria del PPVC.

Vista la Memoria Justificativa del Programa elaborada por la Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Administración de Obras y Servicios se formula la siguiente **PROPUESTA:**

Aprobar el PROGRAMA PROVINCIAL DE INVERSIONES DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2018/2019 y que obra en el expediente como ANEXO al presente acuerdo.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA SU APROBACIÓN.

URGENCIA G) APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2018 (MOAD 2018/PES_01/011881)

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, **el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:**

“En la Concertación 2018/2019 se incluye el Programa 113 denominado PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA (en adelante PPVC) que, dentro del objetivo general de la Concertación de cooperación económica de la Diputación a los

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

entes locales de la Provincia (art. 1.1 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica de la Diputación), tiene como objetivo concreto de dicha cooperación económica la mejora del entorno urbano en los Municipios y ELAS con este singular tipo de hábitat a través de un Plan cuya denominación identifica el Programa.

El citado Programa/Plan es una materialización de la competencia propia de la Diputación de asistencia y cooperación económica a los Municipios de la Provincia recogida en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), por lo que queda acreditado que el objeto del expediente cumple con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

Las 28 Entidades Locales recogidas expresamente en el ámbito territorial del Programa y, por tanto, del Plan, son:

- 27 Municipios: ALAMEDILLA, BAZA, BEAS DE GUADIX, BENALÚA, BENAMAUREL, CANILES, CASTILLÉJAR, CASTRIL, CORTES DE BAZA, CORTES Y GRAENA, CUEVAS DEL CAMPO, CÚLLAR, DEHESAS DE GUADIX, FONELAS, FREILA, GALERA, GOR, GORAFE, GUADIX, HUÉSCAR, MARCHAL, MORALEDA DE ZAFAYONA, ORCE, PURULLENA, VALLE DEL ZALABÍ, VILLANUEVA DE LAS TORRES, y ZÚJAR.

- Y la ELA de BÁCOR-OLIVAR,

El citado Programa de Concertación se identifica como no planificable y a tal efecto establece que, una vez aprobado el PROGRAMA DE INVERSIONES, el Pleno aprobará, con carácter anual o plurianual, la correspondiente CONVOCATORIA DEL PPVC para que las Entidades Locales incluidas en su ámbito territorial soliciten la inclusión de las actuaciones.

La Oficina de Gestión de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales ha redactado la correspondiente Memoria justificativa de los objetivos del PPVC, de los criterios objetivos y equitativos de distribución de fondos, así como de su estructura financiera y de las aportaciones de las Entidades Locales que participen en él.

El apartado 3 del Programa de Concertación establece que tanto la formulación del plan, como su aprobación y tramitación, así como la participación económica de los Municipios, se realizará, al considerarse como un plan complementario al de Obras y Servicios, con los mismos criterios establecidos en el Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (BOP de 10/2/2016).

Los créditos disponibles en el Presupuesto de 2018 ascienden a un total de 1.350.000 € que se corresponden con los existentes en la Partida 121 45913 65018 por importe de 1.000.000 € y los existentes en la Partida 124 45913 65017 por importe de 350.000 € correspondientes a los remanentes incorporados del Presupuesto de 2017. No obstante se fija en la convocatoria una cuantía adicional máxima de 1.500.000 €, en cumplimiento de la Moción aprobada por el Pleno en

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

sesión de 24 de mayo de 2018, y cuya efectiva aplicación queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la Aprobación Definitiva del PPVC.

Los criterios de distribución de los fondos del PPVC entre todas las Entidades locales que constituyen su ámbito territorial se recogen en el apartado 3 de la Memoria Justificativa (ANEXO 1), y en el apartado 8.1 de LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE LOS PLANES MUNICIPALES DE INFRAESTRUCTURA EN LOS BARRIOS CON VIVIENDAS-CUEVA, que se incluye como ANEXO 2, teniendo en cuenta criterios objetivos y equitativos, según lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento del PPOYS.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Administración de Obras y Servicios y los artículos: 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, 4 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 28 de enero de 2016 y publicado en el BOP de 10-02-2016).

De conformidad con la Propuesta formulada por el Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, **el PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA (PPVC) 2018, con el siguiente contenido:**

**CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS
EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA (PPVC) 2018**

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. La presente convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de elaboración del PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA 2018 (en adelante PPVC), conforme a lo dispuesto en el Programa 113 de la Concertación 2018/2019 y al Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) publicado en el BOP de 10 de febrero de 2016, que en adelante será identificado como Reglamento, que incluirá aquellas actuaciones que cada Entidad local seleccione de acuerdo con lo previsto en el apartado SEGUNDO de la presente convocatoria y conforme al apartado 2 de la Memoria Justificativa que se incluye como ANEXO 1.
2. El ámbito territorial del PPVC 2018 es el establecido en el citado Programa 113 de la Concertación 2018/2019 y abarca a los Municipios de ALAMEDILLA, BAZA, BEAS DE GUADIX, BENALÚA, BENAMAUREL, CANILES, CASTILLÉJAR, CASTRIL, CORTES DE BAZA, CORTES Y GRAENA, CUEVAD DEL CAMPO, CÚLLAR, DEHESAS DE GUADIX, FONELAS, FREILA, GALERA, GOR, GORAFE, GUADIX, HUÉSCAR, MARCHAL, MORALEDA DE ZAFAYONA, ORCE, PURULLENA, VALLE DEL ZALABÍ, VILLANUEVA DE LAS TORRES, y ZÚJAR, y a la ELA de BÁCOR-OLIVAR.
3. De acuerdo con la previsión del artículo 3.7 del Reglamento las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de las actuaciones podrán ser utilizadas para la modificación de la inversión, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación de contratos del Sector Público para la modificación de los contratos, y, en el caso de que una vez finalizada la actuación siga quedando un remanente, éste se podrá aplicar a otra actuación municipal contemplada en el correspondiente Programa de Inversión en Infraestructuras en Entornos de Viviendas-Cueva de la Entidad local que deberá ser propuesta por la misma y aprobada por la Diputación.

SEGUNDO. ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

De acuerdo con el apartado 2 de la Memoria Justificativa de la Convocatoria, que se incluye como ANEXO 1, el Plan incluirá aquellas actuaciones que las entidades locales consideren necesarias y seleccionen de entre las Unidades de Intervención contenidas en el Programa Provincial de Inversiones y cuyo objeto, para la convocatoria de 2018, esté relacionado con la SEGURIDAD y la ESTABILIDAD del terreno, siempre que con dicha actuación quede resuelta la problemática detectada en la descripción de la correspondiente Unidad de Intervención y, en particular:

- Actuaciones de urbanización precisas para evitar la aparición de riesgos de seguridad y/o estabilidad del terreno, o actuaciones de reurbanización puntuales en zonas de alto grado de deterioro o elevado nivel de déficit en el que las calles aledañas cuenten con mejores índices y por tanto menores necesidades.
- Actuaciones de conservación de naturaleza preventiva por la existencia de riesgos de seguridad y/o estabilidad del terreno
- Actuaciones preventivas en viales que presenten deterioro derivado de la seguridad y estabilidad del terreno.

TERCERO. FINANCIACIÓN DEL PLAN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS POR ENTIDADES LOCALES.

1. Los créditos disponibles en el Presupuesto de 2018 ascienden a un total de 1.350.000 € que se corresponden con los existentes en la Partida 121 45913 65018 por importe de 1.000.000 € y los existentes en la Partida 124 45913 65017 por importe de 350.000 € correspondientes a los remanentes incorporados del Presupuesto de 2017.

2. Los criterios de distribución de los fondos del PPVC entre todas las Entidades locales que constituyen su ámbito territorial se recogen en el apartado 3 de la Memoria Justificativa (ANEXO 1), y en el apartado 8.1 de LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE LOS PLANES MUNICIPALES DE INFRAESTRUCTURA EN LOS BARRIOS CON VIVIENDAS-CUEVA, que se incluye como ANEXO 2, teniendo en cuenta criterios objetivos y equitativos, según lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento del PPOYS.

3. El PPVC 2018 se financiará con medios propios de la Diputación y con la cofinanciación de las Entidades locales beneficiarias que, según lo indicado en el apartado 4 de la Memoria Justificativa (ANEXO1), se corresponde con la prevista en el artículo 11 del Reglamento del PPOYS para las Inversiones en Servicios Municipales Obligatorios con Dotación Inferior a la Media Provincial, y que por tanto es la siguiente:

NIVEL DE POBLACIÓN	% DE APORTACIÓN MUNICIPAL
Hasta 500 habitantes	2,5 %
De 501 a 1.000 habitantes	4 %
De 1.001 a 2.000 habitantes	6,5 %
De 2.001 a 3.000 habitantes	9 %
De 3.001 a 5.000 habitantes	11,5 %
De 5.001 a 10.000 habitantes	14 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	17,5 %
Más de 20.000 habitantes	25 %

4. De acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, la distribución por Entidades locales, incluida la financiación correspondiente a cada una de ellas, es la siguiente:

PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIÓNES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2018							
DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE LA INVERSIÓN							
MUNICIPIOS	POBLACIÓN 01/01/2017	% DISTRIBUCION APORTACION DIPUTACION (INDICADORES DE RIESGO)	ASIGNACIÓN DE LA APORTACION DIPUTACION PREAJUSTADA	ASIGNACIÓN DE LA APORTACION DIPUTACION AJUSTADA	IMPORTE APORTACIÓN MUNICIPAL	% APORTACION MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL DE LA OBRA
ALAMEDILLA	606	3,22%	38.664,85 €	39.000,00 €	1.625,00 €	4,00%	40.625,00 €
BACOR-OLIVAR	357	2,87%	34.411,25 €	39.000,00 €	1.000,00 €	2,50%	40.000,00 €

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 

PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2018

DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DE LA INVERSIÓN

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 01/01/2017	% DISTRIBUCION APORTACION DIPUTACION (INDICADORES DE RIESGO)	ASIGNACIÓN DE LA APORTACION DIPUTACION PREAJUSTADA	ASIGNACIÓN DE LA APORTACIÓN DIPUTACIÓN AJUSTADA	IMPORTE APORTACIÓN MUNICIPAL	% APORTACION MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL DE LA OBRA
BAZA	20.642	2,79%	33.502,68 €	39.000,00 €	13.000,00 €	25,00%	52.000,00 €
BEAS DE GUADIX	345	2,50%	30.019,81 €	39.000,00 €	1.000,00 €	2,50%	40.000,00 €
BENALUA	3.286	2,89%	34.687,16 €	39.000,00 €	5.067,80 €	11,50%	44.067,80 €
BENAMAUREL	2.337	4,57%	54.811,88 €	46.736,88 €	4.622,33 €	9,00%	51.359,21 €
CANILES	4.179	4,76%	57.156,60 €	47.884,17 €	6.222,24 €	11,50%	54.106,41 €
CASTILLEJAR	1.344	4,18%	50.161,55 €	44.461,44 €	3.090,90 €	6,50%	47.552,34 €
CASTRIL	2.193	4,07%	48.786,97 €	43.788,84 €	4.330,76 €	9,00%	48.119,61 €
CORTES DE BAZA	1.940	3,49%	41.823,30 €	40.381,46 €	2.807,27 €	6,50%	43.188,73 €
CORTES Y GRAENA	994	3,31%	39.681,21 €	39.333,32 €	1.638,89 €	4,00%	40.972,21 €
CUEVAS DEL CAMPO	1.821	4,29%	51.525,81 €	45.128,98 €	3.137,31 €	6,50%	48.266,29 €
CULLAR	4.276	4,69%	56.280,87 €	47.455,67 €	6.166,56 €	11,50%	53.622,22 €
DEHESAS DE GUADIX	419	2,71%	32.489,71 €	39.000,00 €	1.000,00 €	2,50%	40.000,00 €
FONELAS	996	2,68%	32.123,50 €	39.000,00 €	1.625,00 €	4,00%	40.625,00 €
FREILA	890	4,48%	53.758,56 €	46.221,48 €	1.925,89 €	4,00%	48.147,37 €
GALERA	1.104	5,79%	69.456,97 €	53.902,84 €	3.747,26 €	6,50%	57.650,09 €
GOR	746	0,97%	11.624,86 €	39.000,00 €	1.625,00 €	4,00%	40.625,00 €
GORAFE	390	2,91%	34.922,52 €	39.000,00 €	1.000,00 €	2,50%	40.000,00 €
GUADIX	18.442	6,34%	76.045,34 €	57.126,58 €	12.117,76 €	17,50%	69.244,34 €
HUESCAR	7.498	5,18%	62.133,89 €	50.319,60 €	8.191,56 €	14,00%	58.511,16 €
MARCHAL	417	2,04%	24.481,51 €	39.000,00 €	1.000,00 €	2,50%	40.000,00 €
MORALEDA DE ZAFAYONA	3.176	2,01%	24.064,49 €	39.000,00 €	5.067,80 €	11,50%	44.067,80 €
ORCE	1.205	3,09%	37.086,58 €	39.000,00 €	2.711,23 €	6,50%	41.711,23 €
PURULLENA	2.329	3,85%	46.194,20 €	42.520,18 €	4.205,29 €	9,00%	46.725,47 €
VALLE DEL ZALABI	2.146	2,18%	26.201,17 €	39.000,00 €	3.857,14 €	9,00%	42.857,14 €
VILLANUEVA DE LAS TORRES	633	3,39%	40.727,72 €	39.845,39 €	1.660,22 €	4,00%	41.505,61 €
ZUJAR	2.612	4,76%	57.175,02 €	47.893,18 €	4.736,69 €	9,00%	52.629,87 €
SUMA	87.328	100,00%	1.200.000,00 €	1.200.000,00 €	108.179,90 €	-	1.308.179,90 €
ASISTENCIAS TÉCNICAS	-	-	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	-	150.000,00 €
TOTALES	87.323	100,00%	1.350.000,00 €	1.350.000,00 €	108.179,90 €		1.458.179,90 €

5. Se fija una cuantía adicional máxima de 1.500.000 € cuya efectiva aplicación queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la Aprobación Definitiva del PPVC. En este caso, y conforme al apartado 5.2 de la Memoria Justificativa (Anexo 1), se procederá a una nueva redistribución de todos los fondos disponibles (la suma de los iniciales más el incremento adicional) de acuerdo con los criterios señalados en el apartado 3 de dicha Memoria con un importe mínimo de obra de 40.000 € por Entidad Local (incluida su propia aportación), e implicará la reformulación de sus solicitudes por las Entidades Locales por el importe final asignado a cada una de ellas.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

CUARTO. SOLICITUDES.

1. Las Entidades locales incluidas en el ámbito del PPVC 2018 dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para presentar sus solicitudes en la Sede electrónica de la Diputación de Granada (<https://sede.dipgra.es/openscms/openscms/sede>), mediante el alta de un procedimiento nuevo de los denominados "presentación de escritos" dentro de catálogo de servicios / participación ciudadana.

Tal y como se indica en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Entidades locales están obligadas a relacionarse con la Diputación a través de medios electrónicos.

De igual manera la Disposición Final Primera del Reglamento del PPOYS recoge dicha obligación para todos los trámites previstos en el mismo.

2. Las solicitudes de participación se ajustarán a los modelos A, B o C, según la modalidad deseada, previstos en el **ANEXO I** y acompañadas de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

a) Memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es, según **ANEXO II**.

b) Certificación de la Secretaría General de la Entidad local acreditativa de la disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de las obras, que no reproduzca el contenido de un informe técnico, sino que dé fe directamente de la disponibilidad de los mismos en base al inventario de bienes de la Entidad local, el Registro de la Propiedad o el Catastro, o que acredite su disponibilidad con arreglo a cualquier título jurídico suficiente.

c) Cualesquiera autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra o certificado acreditativo de que las mismas no son precisas.

En aquellos casos en que se exija la entrega del proyecto de ejecución de la obra para la emisión de la correspondiente autorización, se entenderá que se cumple con este requisito con la presentación de un Informe de Viabilidad, condicionado a la posterior entrega del proyecto, emitido por la administración competente para conceder la autorización en base a la Memoria descriptiva de la actuación (ANEXO II).

d) Compromiso firme de cofinanciación de la Entidad local, conforme al modelo contenido en el **ANEXO III** y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento. Sin la presentación de este compromiso no podrá incluirse la actuación en la aprobación del PPVC.

3. Ninguna de las actuaciones solicitadas podrá tener un presupuesto inferior a 30.000 € (artículo 5.4 del Reglamento).

4. No podrán incluirse obras que constituyan parte o fraccionamiento de una obra principal en la medida en que implique el incumplimiento de la exigencia de la legislación de contratos de no fraccionamiento del objeto del contrato para disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación. No obstante, justificándolo debidamente en el Anexo II, podrán incluirse en el mismo actuaciones que, aunque no constituyan la totalidad del objeto de una actuación, sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio o puedan ser sustancialmente definidas.

QUINTO. EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PPVC.

1. Una vez recibidas las solicitudes de las Entidades locales participantes, la Diputación de Granada procederá a la aprobación provisional del PPVC, que incluirá la determinación de las actuaciones cuya contratación y ejecución corresponda, en su caso, a las Entidades locales que lo hayan solicitado. Así mismo incluirá la identificación de aquellas actuaciones cuya redacción de los proyectos y/o dirección de obra sea asumida por las Entidades locales solicitantes.

2. Aprobado provisionalmente el PPVC se expondrá al público durante un plazo de 10 días hábiles mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para que las Entidades locales interesadas puedan presentar sus correspondientes alegaciones, abriéndose un trámite de consulta o audiencia, dirigido a la consecución de acuerdos.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

3. Si no hubiera ninguna alegación de las Entidades locales interesadas durante el trámite de audiencia, el PPVC se considerará definitivamente aprobado.
4. Si hubiera alegaciones al PPVC aprobado provisionalmente, la Diputación introducirá las modificaciones oportunas en el mismo y si de las mismas pudiera resultar perjuicio o afección singular para una o varias Entidades locales, se iniciará un trámite extraordinario de consultas con cada una de ellas. Cualquier rechazo de las propuestas de las Entidades locales será motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la asistencia para otra actuación que deberá ser propuesta por Entidad local afectada de entre las Unidades de Intervención contenidas para dicha Entidad local en el Programa Provincial de Inversiones.
5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia previsto en los apartados anteriores de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en consecuencia el PPVC sería objeto de una única aprobación que se consideraría directamente como definitiva, si el contenido de dicha aprobación resultara totalmente coincidente con lo solicitado por las Entidades locales y en la misma no se hubieran de tener en cuenta otros hechos que los aportados por ellas. Esta alternativa está justificada por las siguientes circunstancias singulares y especiales que concurren en este Plan:
- 1ª. Su ámbito territorial es limitado y está predeterminado por el Programa 113 de la Concertación 2018/2019, por lo que sólo participan en él las 28 Entidades locales que constituyen dicho ámbito.
- 2ª. La convocatoria no es competitiva en tanto que cada Entidad local tiene asignada y asegurada su inversión, por lo que las actuaciones que se incluyan para cada una de ellas no afectan al resto.
- 3ª. También están predeterminadas las actuaciones que se pueden incluir en el mismo, en tanto que se corresponden con el Programa Provincial de Inversión que se aprueba junto con la presente convocatoria y que a su vez se integra por el conjunto de Programas de Inversión de cada una de las Entidades locales que han sido aprobados por sus respectivos Plenos; por lo que, por un lado, sus solicitudes de participación en el Plan se limitan a indicar qué actuación o actuaciones, de entre las contenidas para cada Entidad local en dicho Programa, desean que se incluyan en el Plan, y, por otro, el Plan se limitará a confirmar dichas solicitudes.
6. Aprobado definitivamente el PPVC, en el que se incluirá la determinación de las actuaciones cuya contratación y ejecución corresponda en su caso a las Entidades locales que lo hayan solicitado, se publicará en el BOP de Granada para su entrada en vigor y comienzo del cómputo de los plazos previstos en el Reglamento, así como en la página web de la Diputación de Granada a efectos informativos.

Tal y como se establece en el primer párrafo del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 8.3 del Reglamento, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la aprobación definitiva del PPVC surtirá todos los efectos de la notificación a las Entidades locales solicitantes.

SEXTO. REMISIÓN AL REGLAMENTO DEL PPOYS.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento del PPOYS y en particular a lo que se regula en los siguientes preceptos:

ARTÍCULO 9	Modificaciones del Plan
ARTÍCULO 10	Ajustes del Plan
ARTÍCULO 12	Compromiso de cofinanciación
ARTÍCULO 13	Redacción de proyectos
ARTÍCULO 14	Plazo de ejecución del Plan
ARTÍCULO 15	Condiciones de la licitación de las actuaciones incluidas en el Plan
ARTÍCULO 16	Modificación del contrato
ARTÍCULO 17	Abono de la cofinanciación de la Diputación en el caso de actuaciones contratadas por las Entidades locales interesadas
ARTÍCULO 18	Abono de la cofinanciación de la Diputación en el caso de actuaciones ejecutadas por administración
ARTÍCULO 19	Abono de la cofinanciación de las Entidades Locales
ARTÍCULO 20	Reintegros por incumplimiento del objeto y/o condiciones
ARTÍCULO 21	Vinculación temporal de las actuaciones
ARTÍCULO 22	Cartel informativo de las actuaciones
ARTÍCULO 23	Control técnico y administrativo de las actuaciones
ARTÍCULO 24	Obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p>
	<p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 

ARTÍCULO 25	Obligaciones en materia de gestión de residuos de construcción y demolición
-------------	---

ANEXO 1: (MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVOCATORIA)
ANEXO 2: (MEMORIA DE ANÁLISIS DE LOS PLANES MUNICIPALES DE INFRAESTRUCTURA EN LOS BARRIOS CON VIVIENDAS-CUEVA)

ANEXO I DE LA CONVOCATORIA DEL PPVC

MODELOS DE SOLICITUD

ANEXO I - MODALIDAD A: DIPUTACIÓN CONTRATA Y EJECUTA LA ACTUACIÓN

"ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018"

D./D^a. Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICADO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; apartado CUARTO de la Convocatoria del PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018, y por remisión a él, por el artículo 5 del Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

Que (órgano competente de la Entidad local), en fecha y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Solicitar la inclusión en el PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018 de la siguiente actuación:

.....

(adjuntar memoria descriptiva y valorada según el modelo del anexo II)

Segundo.- Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a la Entidad local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.

De producirse un incumplimiento por parte de la Entidad local en el pago de la cofinanciación comprometida, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

Tercero.- Solicitar la redacción del proyecto y/o la dirección de obra por sus propios medios. (eliminar este punto si se desea que la redacción del proyecto y/o la dirección de obra se realice por la Diputación)

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa, de, a de de 201....., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

ANEXO I - MODALIDAD B: LA ENTIDAD LOCAL SOLICITA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN

"ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018"

D./D^a. Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; apartado CUARTO de la Convocatoria del PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018, y por remisión a él, por el artículo 5 del Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

Que (órgano competente de la Entidad local), en fecha y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Solicitar la inclusión en el PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018 de la siguiente actuación:

(adjuntar memoria descriptiva y valorada según el modelo del anexo II)

Segundo.- Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a la Entidad local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.

De producirse un incumplimiento por parte de la Entidad local en el pago de la cofinanciación comprometida, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

Tercero.- Acordar la solicitud para la contratación y ejecución de la actuación por la propia Entidad local.

Cuarto.- Solicitar la redacción del proyecto y/o la dirección de obra por sus propios medios. (eliminar este punto si se desea que la redacción del proyecto y/o la dirección de obra se realice por la Diputación)

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa, de a de de 201....., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

ANEXO I - MODALIDAD C: LA ENTIDAD LOCAL SOLICITA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

"ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018"

D./D^a. Secretario/a de la Entidad Local de

CERTIFICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; apartado CUARTO de la Convocatoria del PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018, y por remisión a él, por el artículo 5 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal.

Que (órgano competente de la Entidad local), en fecha y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Solicitar la inclusión en el PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018 de la siguiente actuación:

(adjuntar memoria descriptiva y valorada según el modelo del anexo II)

Segundo.- Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a la Entidad local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.

De producirse un incumplimiento por parte de la Entidad local en el pago de la cofinanciación comprometida, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

Tercero.- Aprobar la ejecución por administración de la obra, acogiéndose al supuesto de entre los contemplados en el artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indicando que esta ejecución será a través de medios propios municipales o, en su caso, Sociedad Municipal.

Cuarto.- Solicitar la redacción del proyecto y/o la dirección de obra por sus propios medios. (eliminar este punto si se desea que la redacción del proyecto y/o la dirección de obra se realice por la Diputación)

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa, de a de de 201....., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

ANEXO II

DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA:

DE LA ENTIDAD LOCAL _____

1.- OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Entidad local de para su inclusión en el PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018.

2.- LOCALIZACIÓN.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

4.- PRESUPUESTO.

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la actuación, ascendería a la cantidad de y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bien porque contempla la totalidad del objeto de la misma y no supone un fraccionamiento de dicho objeto, o bien porque aunque no constituya la totalidad del mismo es susceptible de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio o puede ser sustancialmente definida.

En, a de de 201....
EL TÉCNICO

Fdo.:.....

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

ANEXO III

DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018

COMPROMISO FIRME DE COFINANCIACIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE PLAN PROVINCIAL DE INTERVENCIONES URBANÍSTICAS EN ENTORNOS DE VIVIENDAS-CUEVA DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA (PPVC) 2018

ENTIDAD LOCAL	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	
PRESUPUESTO TOTAL:	
COFINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
PORCENTAJE COFINANCIACIÓN	DE% IMPORTE COFINANCIACIÓN €

D./D^a , Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de (Granada), en relación con el programa y actuación de referencia, /Entidad Local de Que por (1) de fecha de (2) (Órgano municipal competente) resolvió/acordó:

1º: Comprometerse expresamente a realizar la cofinanciación correspondiente a la Entidad local, una vez adjudicada la actuación, así como las posibles liquidaciones, complementarios y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente:

2º: Hacer efectiva la cofinanciación de la Entidad local por el importe de la misma mediante el empleo de alguno de los siguientes medios (*señálese lo que proceda*):

- Ingreso efectivo a través de transferencia bancaria.
- Certificado de la Entidad local haciendo constar que la cofinanciación proviene de una operación de crédito en la que se faculta a la Diputación para hacerla efectiva en el contrato de préstamo.
- Mediante autorización para que se haga efectiva la cofinanciación a que venga obligada con cargo a la recaudación de los tributos locales si la Entidad local tiene delegada a través del Servicio Provincial Tributario la facultad de recaudación. Para poder utilizar este sistema de cofinanciación la Entidad local debe tener, al menos, delegada la recaudación en período voluntario y ejecutivo tanto del I.B.I como del I.V.T.M.

3º: En cualquier supuesto, de producirse un incumplimiento por parte de las Entidades locales en el pago de la cofinanciación comprometida por alguno de los sistemas establecidos anteriormente, la Diputación queda expresamente facultada para hacer efectivo el cobro vía compensación con cargo a las deudas liquidadas y exigibles a favor de la Entidad local.

Y para que así conste, se extiende la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa

En..... a de de

Vº. Bº. EL ALCALDE/SA,

EL SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A,

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

Fdo : Fdo:
(*1) Resolución, Acuerdo, ... (*2) El Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno Municipal, ...

SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA

URGENCIA H) MODIFICACIÓN DEL PPOYS 2016/2017 EN CUANTO A LA ACTUACIÓN 2016/2/PPOYS-136 DE PICENA. (MOAD PES 2018/PES_01/009970)

Previa la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención:

“Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de octubre de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017, incluyendo la actuación **2016/2/PPOYS-136 “PICENA, REFORMA DEL COLEGIO PÚBLICO RURAL”** con un Presupuesto de Plan de 60.000,00 €, aprobando la contratación por la Diputación Provincial (modalidad A) y la redacción del proyecto y dirección de la obra por la entidad local, tal y como lo habían solicitado. Posteriormente, por Resolución del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 1 de septiembre de 2017 se aprobó el ajuste de la actuación para que la redacción del proyecto y la dirección de la obra pasasen a asumirse por la Diputación Provincial.

Visto que, con fecha de registro de entrada de 19 de octubre de 2018, la Entidad Local Autónoma de Picena, mediante Acuerdo de la Junta Vecinal de 30 de septiembre de 2018, ha solicitado modificar la actuación para destinarla a “EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL. ACCESO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO”. Para ello, han presentado nueva Memoria descriptiva y valorada (Anexo II) y Certificados de disponibilidad de los terrenos y de no precisar autorizaciones administrativas para la ejecución de la misma.

Teniendo en cuenta que el Jefe de la Unidad Técnica Funcional de Arquitecta 1, con fecha 2 de noviembre de 2018, ha emitido informe técnico favorable a dicha solicitud.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, así como el artículo 9 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, se formula la siguiente **PROPUESTA**:

Modificar la actuación 2016/2/PPOYS-136 “PICENA, REFORMA DEL COLEGIO PÚBLICO

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

	<p>Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOkRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES</p> <p>Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344</p> 
---	--

RURAL”, que la Entidad local tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2107, para “EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL. ACCESO Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO”.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ASÍ LO ACUERDA.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las dieciséis horas y quince minutos de este día, de todo lo cual, como Vicesecretaría Primera certifico.

LA VICESECRETARIA PRIMERA

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344

	Código de firma: Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344 sha1: A1jdEUAtCXOKRDTrg1R9fxCSack= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/Q2XC-KQAZ-17J1-5453-7899-1344